



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 35

MARZO 31, 2022

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**


Dip. Omar Ortega Álvarez

VocalesDip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

VicepresidentesDip. Braulio Antonio Álvarez Jasso
Dip. Miriam Escalona Piña**Secretarias**Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. María Elida Castelán Mondragón
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Hernández Sánchez Jorge Ernesto
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

35

Marzo 31, 2022

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.	6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	10
DICTAMEN Y DECRETO DE CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS EL ESTADO DE MÉXICO, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA, INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AYAPANGO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA Y DEL ORGANISMOS PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (MAVICI), FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	48

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA QUE SEA DONANDO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEPENDENCIA QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR ACABO EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DE LOS AFECTADOS POR EL DESLIZAMIENTO DE ROCAS EN EL “CERRO DEL CHIQUIHUIE” EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS QUE, POR ENCONTRARSE EN UNA ZONA DE RIESGO, TENDRÁN QUE SER REUBICADOS, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	117
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN EL CAPÍTULO VI Y LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DEL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO PRIMERO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL ESTADO, SUBTÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	123

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA A LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DONDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES U ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, A FIN DE PROPICIAR LA GENERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CON ENFOQUE A LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR DE LAS PERSONAS MIGRANTES FUERA DE SU LUGAR DE ORIGEN CON SUS FAMILIAS RADICADAS EN EL ESTADO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS NARCIZO FIERRO CIMA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 134
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE AGREGA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7, SE AGREGA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10; SE AGREGA LA FRACCIÓN XVII BIS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 12; SE AGREGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15; SE REFORMA LA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 27, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; SE AGREGA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 32; SE AGREGAN LAS FRACCIONES I, VII, VIII, IX DEL ARTÍCULO 185, SE MODIFICALA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO DÉCIMO PARA QUEDAR DE LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES Y SE CREA LA SECCIÓN PRIMER DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PARA PADRES, MADRES Y TUTORES, AGREGÁNDOLES LOS ARTÍCULOS 185 BIS, 185 TER, 185 QUATÉR, 185 QUINQUIES Y 185 SEXTIES, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 143
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL INCISO U) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5.2 Y EL INCISO G) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5.26 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DELESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTACIONES GRATUITAS DE RECARGA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 153
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA DETENCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 168
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LAS CONCESIONES VIGENTES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIMARIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR UN ANÁLISIS DE LOS INGRESOS QUE HAN OBTENIDO LOS CONCESIONARIOS POR MOTIVO DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN QUE LES HA OTORGADO EL ESTADO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO DANIEL SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 189

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE DIFUNDA Y PROMUEVA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR; Y A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA Y BENEFICIOS PRIVADOS Y COLECTIVOS DE QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR ACCEDANA ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DIRIGIDA A LAS Y LOS PATRONES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 198
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE FIRME CONVENIO DE COMODATO CON LA EMPRESA AIFA S.A. DE C.V. CON EL OBJETO DE QUE SE OTORQUE DE MANERA GRATUITA ESPACIO ESTRATÉGICO COMERCIAL, DENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES A FAVOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ESTABLEZCA UN PUNTO DE VENTA CASART, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 204
- COMUNICADO EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE REMITIÓ A ESTA SOBERANÍA LA COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 212

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintinueve minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, presentado por el Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal, para que sea donando a favor del Instituto Nacional del suelo Sustentable (INSUS) dependencia que se encargará de llevar acabo, el programa de construcción de viviendas para la reubicación de los afectados por el deslizamiento de rocas en el “Cerro del Chiquihuite” en la Colonia Lázaro Cárdenas que, por encontrarse en una zona de riesgo, tendrán que ser reubicados, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Para hechos hacen uso de la palabra los diputados Jorge Ernesto Hernández Sánchez y Alonso Adrián Juárez Jiménez.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan el Capítulo VI y los artículos 126 y 127 del Libro Segundo, Título Primero denominado Delitos contra el Estado, Subtítulo Segundo denominado Delitos contra la Administración Pública, del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado De México, para la generación de políticas públicas, donde el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración con organizaciones u organismos no

gubernamentales, a fin de propiciar la generación de programas sociales con enfoque a la reunificación familiar de las personas migrantes fuera de su lugar de origen con sus familias radicadas en el Estado, presentada por la propia diputada y los diputados Luis Narcizo Fierro Cima y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención al Migrante, y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción tercera del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se agrega un último párrafo al artículo 7, se agrega un último párrafo al artículo 10; se agrega la fracción XVII Bis y se reforma la fracción XVII del artículo 12; se agrega el último párrafo al artículo 15; se reforma la fracción LIV del artículo 27, recorriéndose la subsecuente; se agrega la fracción XIII del artículo 32; se agregan las fracciones I, VII, VIII, IX del artículo 185, se modifica la denominación del capítulo décimo para quedar de los Padres de Familia y Tutores y se crea la sección primer de los Derechos y Obligaciones y la sección segunda de la Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores, agregándoles los artículos 185 Bis, 185 Ter, 185 Quáter, 185 Quinquies y 185 Sexties, de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el inciso u) a la fracción II del artículo 5.2 y el inciso g) a la fracción V del artículo 5.26 del Código Administrativo del Estado de México; así como adición de la fracción XXV al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de estaciones gratuitas de recarga de agua para consumo humano, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para Detención y Tratamiento Integral del Cáncer en la Infancia y Adolescencia en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes y Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que por conducto de sus Tesorerías Municipales, en el ámbito de las atribuciones y por cuanto hace a los procedimientos de recaudación de las contribuciones que les corresponden, omitan utilizar criterios políticos y/o partidistas para condicionar la recepción del pago que realicen los ciudadanos, como pueden ser el uso de programas de beneficio como propaganda electoral o la exigencia de requisitos que no estén previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

El diputado Marco Antonio Cruz Cruz solicita le permita adherirse y también comentarle que si pudiera extender el exhorto a presidentes municipales y tesoreros, para que únicamente se apliquen los descuentos que están prescritos en ley. La diputada presentante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura, la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a las Concesiones Vigentes de la Infraestructura Vial Primaria del Estado de México, con el objetivo de realizar un análisis de los ingresos que han obtenido los concesionarios por motivo de los títulos de concesión que les ha otorgado el Estado, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Junta de Coordinación Política para su análisis.

11.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que difunda y promueva el esquema de seguridad social para las personas trabajadoras del hogar; y a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que realice una campaña de sensibilización sobre la importancia y beneficios privados y colectivos de que las personas trabajadoras del hogar accedan a esquemas de seguridad social, dirigida a las y los patrones, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que firme convenio de comodato con la empresa AIFA S.A. de C.V. con el objeto de que se otorgue de manera gratuita espacio estratégico comercial, dentro del aeropuerto internacional Felipe Ángeles a favor del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, y se establezca un punto de venta Casart, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado en relación con la presentación del Informe que remitió a esta Soberanía la Comisionada Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Presidencia señala que se tiene por recibido en tiempo y forma, y por cumplido lo estipulado en la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Grupo Parlamentario de morena, iniciativa con proyecto de decreto que presenta ante el Congreso de la Unión, mediante el cual se adiciona el artículo 17 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, miércoles 30 de marzo a las 10 horas, salón protocolo y en modalidad mixta, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Grupo Parlamentario de morena, diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 12 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 30 de marzo a las 11 horas, Salón Protocolo en modalidad mixta, asisten la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Comisión Electoral y de Desarrollo Democrático, reunión de trabajo.

-Diputada Silvia Barberena Maldonado, Partido de Trabajo, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV, XV, reconociendo subsecuentes del artículo 45 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, miércoles 30 de marzo a las 12 horas en salón Narciso Bassols, modalidad mixta, las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo.

-Partido de la Revolución Democrática, diputados Omar Ortega Álvarez, María Élica Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, presentan iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XIV, artículo 3 y 1 del artículo 31 Bis y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, miércoles 30 de marzo a las 13 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, acuden las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de Femicidio y Desaparición, reunión de trabajo.

-Partido Movimiento Ciudadano, los diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández, presentan iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 fracción IV de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para Protección y Asistencia a las Víctimas del Estado de México, y se adiciona el artículo E a la fracción III del artículo 268 Bis 1 del Código Penal del Estado de México, miércoles 30 de marzo a las 14 horas, Salón Narciso Bassols en la modalidad mixta, las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, y la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, reunión de trabajo.

-Ejecutivo Estatal, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, jueves 31 de marzo, al término de la sesión, Salón Protocolo en modalidad mixta, Comisiones de Protección Ambiental y Cambio Climático, Reunión de Trabajo.

-Partido morena, la diputada Karina Labastida Sotelo convoca a una reunión de trabajo con la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mueres por Femicidio y Desaparición, viernes primero de abril a las 11 horas, vía Zoom a petición de la Presidenta de la Comisión.

-Partido morena, diputado Marco Antonio Cruz Cruz convoca a visita guiada con el personal de la Secretaría de Movilidad a SAASCAEM y la Comisión Especial para el Desarrollo del Sistema Aeroportuario, sábado 2 de abril de 2022 a las 10 horas, Presidencia Municipal de Tultepec, la Comisión Especial para el Desarrollo del Sistema Aeroportuario, reunión a petición del Presidente de la Comisión.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día de la fecha y cita para el día jueves treinta y uno del mes y año en curso, a las once horas.

Secretarias

María Élica Castelán Mondragón

Ma. Trinidad Franco Arpero

Mónica Miriam Granillo Velazco

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, una de las facultades del Poder Legislativo es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

El Poder Legislativo se auxilia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, que en términos del artículo 61, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene la atribución de revisar las cuentas públicas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito.

En cumplimiento de los artículos 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 27 de abril de 2021 el Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Finanzas, presentó a la "LX" Legislatura del Estado de México la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020", la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Cuenta Pública se conforma por los siguientes elementos:

- Tomo I, Resultados generales.
- Tomo II, Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.

- Tomo III, Avance presupuestal.
- Tomo IV, Evaluación cualitativa.
- Tomo V al XIII, Organismos Auxiliares y Autónomos.
- Volumen 1, Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
- Volúmenes 2 - 10, Anexos del Tomo II Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.

Atendiendo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevar a cabo la revisión y fiscalización de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020” para que diera cuenta del informe correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha 18 de marzo de 2021, a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, emitió su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020. Dichos actos de fiscalización se efectuaron de mayo a diciembre de 2021.

En fecha 30 de enero de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la “LXI” Legislatura Mexiquense y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2020”, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Informe de Resultados incluye dos libros, que contemplan un total de 94 auditorías en los ámbitos Estatal, Municipal, Órganos Autónomos y a los Poderes Ejecutivo y Judicial. Los actos de fiscalización se efectuaron de manera individual, conjunta (se aplican dos tipos de auditoría a una misma entidad fiscalizable) o integral (se aplican todos los tipos de auditoría a una misma entidad fiscalizable).

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo, con la presencia de la auditora superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2020”.

Asimismo, en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del

Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020”, que emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

En virtud de lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”, por lo que se tiene a bien exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

En apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020”, que emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXI” Legislatura la calificación y aprobación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El contenido de las consideraciones se presenta bajo la siguiente estructura:

- A. Datos Básicos de la Cuenta Pública 2020 y su Fiscalización Superior.
- B. Resultados de Auditoría Relevantes.
- C. Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública.
- D. Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

La fuente de información para la integración del Dictamen presentado por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, lo es el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con

los artículos 30, 31 fracción I, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México.

A. DATOS BÁSICOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 Y SU FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA

En fecha 27 de abril de 2021, el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Finanzas, presentó a la "LX" Legislatura del Estado de México la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020", la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el citado documento, se presentó que, en 2020, se recaudaron ingresos por un monto de 313,330,824 miles de pesos, superior en 4.0% a los ingresos previstos.

Ingresos del Gobierno del Estado de México en 2020

(miles de pesos)

	Presupuesto 2020	Autorizado	Recaudado	Variación	%
1	Impuestos	21,836,342	20,850,709	-985,633	-4.5
2	Aportaciones y cuotas de seguridad social	24,142,825	24,014,043	-128,782	-0.5
3	Contribuciones de mejoras	486,870	492,405	5,535	1.1
4	Derechos	9,995,298	9,541,071	-454,227	-4.5
5	Productos	591,888	743,172	151,284	25.6
6	Aprovechamientos	3,107,507	2,460,735	-646,772	-20.8
7	Ingresos propios de entidades públicas, autónomos y poderes	5,317,254	11,036,336	5,719,082	107.6
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos y fondos distintos de Aportaciones	217,157,598	218,660,767	1,503,169	0.7
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	4,395,746	4,327,588	-68,158	-1.6
10	Ingresos netos derivados de financiamientos	14,153,283	21,203,997	7,050,714	49.8
	Total	301,184,611	313,330,824	12,146,213	4.0

Nota: Los totales pueden diferir de la suma de los parciales por el redondeo de cifras.

El rubro más representativo para los ingresos del gobierno estatal fue el de los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales, que ascendió a 218,660,767 miles de pesos, mayor en 0.7% a los ingresos autorizados.

En segundo término, estuvieron los ingresos por aportaciones y cuotas de seguridad social con 24,014,043 miles de pesos; el monto recaudado fue menor a lo presupuestado en 128,782 miles de pesos.

La tercera gran vertiente de ingreso provino del financiamiento con 21,203,997 miles de pesos, cantidad mayor en 7,050,714 miles de pesos respecto a los ingresos autorizados. De acuerdo con la cuenta pública, el 76.6% correspondió a los pasivos que se generaron como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal, pero que quedaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, y el 23.4% a pasivos que se generaron como resultado de la contratación de créditos, principalmente derivados de refinanciamiento de la deuda pública.

Finalmente, resalta que los ingresos propios de organismos descentralizados, autónomos y poderes ascendieron a 11,036,336 miles de pesos, cantidad mayor en 5,719,082 miles de pesos, con relación a lo inicialmente previsto.

Los egresos, por su parte, se dieron por un monto de 309,718,618.5 miles de pesos, menores que los ingresos en 3,612,205.5 miles de pesos. Del monto total erogado, el gasto corriente representó el 62.2%, las participaciones 15.1%, el gasto de capital 10.3%, la amortización de la deuda y disminución de pasivos 7.5% y las pensiones y jubilaciones 4.9%.

Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México en 2020
Clasificación Económica
(miles de pesos)

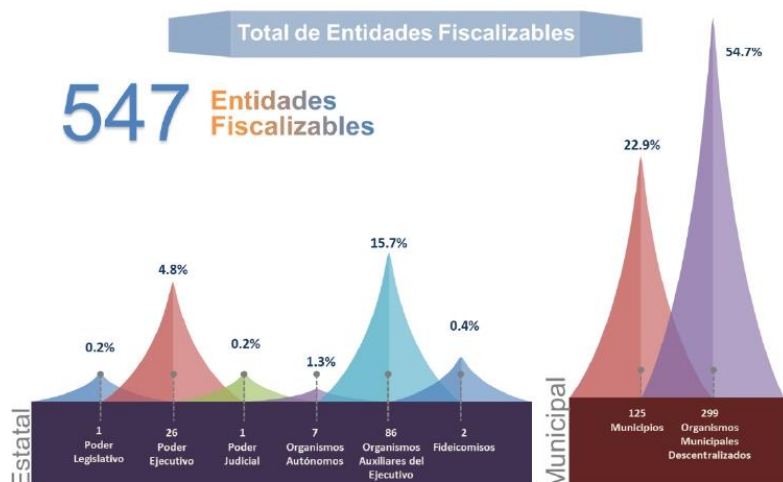
Concepto	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos modificados	Devengado	Pagado	Subejercicio
Gasto corriente	200,932,236.9	337,969.1	201,270,206.0	192,678,542.4	189,572,683.6	8,591,663.6
Gasto capital	29,803,747.7	2,311,853.4	32,115,601.1	31,844,650.6	27,982,896.5	270,950.5
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	13,209,047.0	11,464,985.4	24,674,032.4	23,219,718.4	23,219,718.4	1,454,314.0
Pensiones y jubilaciones	10,041,278.6	5,052,575.5	15,093,854.1	15,093,854.1	15,093,854.1	0.0
Participaciones	47,198,300.6	-316,447.6	46,881,853.0	46,881,853.0	46,881,853.0	0.0
Total	301,184,610.8	18,850,935.8	320,035,546.6	309,718,618.5	302,751,005.6	10,316,928.1

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

De acuerdo con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México programó la ejecución de 94 auditorías, los resultados se remitieron en su totalidad a la “LXI” Legislatura del Estado de México, por lo que se puede determinar que se cumplió con el 100% de las auditorías programadas. De las 94 auditorías practicadas por el Órgano Superior de Fiscalización, 47 corresponden a entes municipales y 47 a entes estatales.

Las auditorías fueron de tipo financiera, obra, desempeño y de tecnologías de la información y comunicaciones; las cuales se efectuaron de manera individual, conjunta o integral.

Para la Cuenta Pública 2020, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado reportó la revisión de 484 cuentas públicas de 547 entidades fiscalizables.



B. RESULTADOS DE AUDITORÍA RELEVANTES

ENTIDADES AUDITADAS

De acuerdo con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la metodología para la integración del Informe de Resultados 2020 tomó en consideración el procedimiento del ciclo hacendario; en éste se hace referencia a la fiscalización como el proceso de auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances, beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada una de las entidades fiscalizables, en cada ejercicio fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización auditó a 47 entes estatales, a través de auditorías individuales, conjuntas e integrales. Los tipos de auditorías practicadas fueron: Financiera, de Inversión Física (Obra), Desempeño y Tecnológica.



Entes auditados

	Entidad	Financiera	Desempeño	Obra	Seguimiento	Tecnológica	
1	Poder Judicial	*					Individual
2	Coordinación General de Comunicación Social		*				Individual
3	Gobierno del Estado de México. Deuda Pública	*					Individual
4	Gobierno del Estado de México. Programas Sociales	*	*				Conjunta
5	Secretaría de Seguridad	*	*				Conjunta
6	Secretaría de Finanzas					*	Individual
7	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas. Secretaría de Finanzas	*					Individual

	Entidad	Financiera	Desempeño	Obra	Seguimiento	Tecnológica	
8	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. Secretaría de Finanzas	*					Individual
9	Secretaría de Salud	*					Individual
10	Secretaría del Trabajo	*	*				Conjunta
11	Secretaría de Obra Pública (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra)	*	*	*	*		Integral
12	Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Secretaría del Campo)	*	*				Conjunta
13	Secretaría de Cultura (Secretaría de Cultura y Turismo)	*					Individual
14	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Secretaría de Cultura y Turismo	*					Individual
15	Secretaría de Movilidad	*		*			Conjunta
16	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos		*				Individual
17	Procuraduría del Colono del Estado de México. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	*					Individual
18	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (Secretaría de la Mujer)			*			Individual
19	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	*	*				Conjunta
20	Centro de Control de Confianza del Estado de México		*				Individual
21	Colegio de Bachilleres del Estado de México		*				Individual
22	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México		*				Individual
23	Comisión del Agua del Estado de México	*		*			Conjunta
24	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México		*				Individual
25	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología			*			Individual
26	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México (Fideicomiso "C3")	*	*	*	*		Integral
27	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango		*				Individual
28	Instituto de la Función Registral del Estado de México	*					Individual
29	Instituto de Salud del Estado de México	*		*			Conjunta
30	Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Instituto de Salud del Estado de México	*					Individual

	Entidad	Financiera	Desempeño	Obra	Seguimiento	Tecnológica	
31	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	*		*			Conjunta
32	Instituto Mexiquense del Emprendedor	*	*	*	*		Integral
33	Junta de Caminos del Estado de México	*		*			Conjunta
34	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	*					Individual
35	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	*					Individual
36	Sistema Mexiquense de Medios Públicos (Sistema de Radio y Televisión Mexiquense)	*	*	*	*		Integral
37	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México			*			Individual
38	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco		*				Individual
39	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli		*				Individual
40	Universidad Digital del Estado de México	*	*				Conjunta
41	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec		*				Individual
42	Universidad Intercultural del Estado de México		*				Individual
43	Universidad Mexiquense de Seguridad		*				Individual
44	Universidad Politécnica del Valle de México		*				Individual
45	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"		*				Individual
46	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl		*				Individual
47	Universidad Tecnológica de Tecámac		*				Individual
	Total	27	26	12	4	1	

AUDITORÍAS FINANCIERAS

Este tipo de auditoría analiza que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presenten fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditorías financieras de los entes auditados a nivel estatal, 2020

Entidad auditada	Presupuesto Egresos (Miles de pesos)			Monto auditable (Miles de pesos)		Monto observado (Miles de pesos)
	Autorizado	Modificado	Ejercido	Universo Total	Muestra	Muestra (% de la muestra)
					(% del universo)	
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	\$ 4,627,168.9	\$ 5,758,407.2	\$ 5,479,070.4	\$ 6,066,436.3	\$ 5,351,047.8 (88.2%)	\$ 3,137,098.6 (58.6%)
Instituto de Salud del Estado de México	\$ 26,249,070.2	\$ 29,146,157.0	\$ 28,890,152.3	\$12,764,232.1	\$ 1,978,440.3 (15.5%)	\$ 3,046,112.4 (154.0%)
Auditoría financiera Gobierno de Estado de México (Programas Sociales)	\$ 301,184,610.8	\$ 320,035,546.6	\$6,207,838.1 (4 proyectos sociales)	\$ 5,158,351.0	\$5,094,025.2	\$ 2,669,893.6
Junta de Caminos del Estado de México	\$ 3,286,494.4	\$ 3,916,138.3	\$ 3,348,582.3	\$ 1,963,232.1	\$ 1,614,309.0 (82.2%)	\$ 1,991,067.9 (123.3%)
Secretaría de Seguridad	\$ 12,265,206.0	\$ 11,634,796.0	\$ 11,600,510.8	\$ 2,269,960.7	\$ 1,014,803.4 (44.7% del universo)	\$ 1,091,007.0 (107.5% de la muestra auditada)
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (Secretaría de Finanzas)	\$ 2,414,650.1	\$ 2,400,984.5	\$ 2,156,936.9	\$ 2,414,650.1	\$ 2,414,650.1 (100.0%)	\$ 872,445.4 (36.1%)
Gobierno del Estado de México. Deuda Pública	\$ 262,986,936.3	\$ 268,110,590.0	\$ 260,687,855.2	\$ 8,327,412.3	\$ 7,696,890.7 (92.4%)	\$ 850,470.0 (11.0%)
Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Instituto de Salud del Estado de México	\$ 609,864.6	\$ 882,041.9	\$ 871,352.4	\$ 408,758.9	\$ 408,758.9 (100.0%)	\$ 400,553.2 (98.0%)
Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Secretaría del Campo)	\$ 646,054.1	\$ 445,062.6	\$ 370,107.5	\$ 344,539.3	\$ 246,019.7 (71.4%)	\$ 248,520.8 (101.0%)
Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	\$212,469.0	\$192,388.4	\$165,983.2	\$584,243.1	\$559,702.2 (95.8%)	\$ 173,156.6 (30.9%)
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	\$ 973,247.8	\$ 1,147,384.7	\$ 1,122,075.9	\$ 185,928.7	\$ 183,540.3 (99.8%)	\$ 148,181.3 (80.7%)
Secretaría de Movilidad	\$ 2,174,763.2	\$ 1,875,944.0	\$ 1,575,078.6	\$ 195,758.5	\$ 120,056.7 (61.3%)	\$ 118,976.2 (99.1%)
Sistema Mexiquense de Medios Públicos	\$ 480,935.7	\$ 754,596.5	\$ 674,547.6	\$ 343,902.9	\$ 211,354.7 (61.5%)	\$ 59,510.9 (28.2%)

Entidad auditada	Presupuesto Egresos (Miles de pesos)			Monto auditable (Miles de pesos)		Monto observado (Miles de pesos)
	Autorizado	Modificado	Ejercido	Universo Total	Muestra	
					(% del universo)	(% de la muestra)
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Secretaría de Cultura y Turismo	\$ 37,126.0	\$ 35,481.9	\$ 16,935.1	\$ 76,007.7	\$ 57,124.6 (75.2%)	\$ 53,535.1 (93.7%)
Comisión del Agua del Estado de México	\$ 3,307,956.7	\$ 3,077,205.9	\$ 2,696,725.9	\$ 1,515,655.4	\$ 518,847.8 (34.2%)	\$ 47,591.3 (9.2%)
Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México (Fideicomiso "C3")	\$ 164,407.0	\$ 164,463.6	\$ 134,901.6	\$ 310,500.1	\$ 200,163.8 (64.5%)	\$ 40,925.4 (20.4%)
Servicios Educativos Integrados al Estado de México	\$ 34,625,077.8	\$ 37,131,433.8	\$ 36,962,615.7	\$ 559,015.7	\$ 60,875.7 (10.9%)	\$ 35,354.1 (58.1%)
Poder Judicial del Estado de México	\$ 3,936,184.7	\$ 4,130,989.6	\$ 4,032,744.1	\$ 519,717.9	\$ 392,173.7 (75.5%)	\$ 20,010.7 (5.1%)
Universidad Digital del Estado de México	\$ 135,165.4	\$ 133,602.3	\$ 111,109.3	ND	ND	\$ 19,922.2
Secretaría del Trabajo	\$ 966,575.2	\$ 758,303.3	\$ 756,690.4	\$ 756,690.4	\$ 756,690.4 (100.0%)	\$ 18,209.8 (2.4%)
Secretaría de Salud	\$ 153,565.3	\$ 132,761.2	\$ 88,113.6	\$ 23,139.1	\$ 18,200.1 (78.7%)	\$ 16,307.1 (89.6%)
Secretaría de Obra Pública	\$ 665,551.6	\$ 662,278.0	\$ 560,527.3	\$ 72,108.5	\$ 34,240.1 (47.5%)	\$ 8,868.2 (25.9%)
Instituto Mexiquense del Emprendedor	\$ 285,181.9	\$ 438,873.2	\$ 421,527.7	\$ 192,563.7	\$ 192,563.7 (100.0%)	\$ 3,733.9 (1.9%)
Secretaría de Cultura (Secretaría de Cultura y Turismo)	\$ 2,030,604.6	\$ 1,543,571.4	\$ 1,364,381.6	\$ 46,850.4	\$ 13,417.8 (28.6%)	\$ 2,700.0 (20.1%)
Instituto de la Función Registral del Estado de México	\$ 2,957,239.7	\$ 3,082,143.7	\$ 2,105,316.3	\$ 90,953.2	\$ 37,810.1 (41.6%)	\$ 1,518.5 (4.0%)
Procuraduría del Colono del Estado de México. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	\$ 21,970.0	\$ 21,139.6	\$ 18,261.7	\$ 18,811.6	\$ 18,557.2 (98.7%)	\$ 1,310.3 (7.1%)
Fondo General de Provisiones Salariales y Económicas (Secretaría de Finanzas)	\$ 3,675,762.0	\$ 3,675,762.0	\$ 3,675,762.0	\$ 3,675,762.0	\$ 3,675,762.0 (100.0%)	N/D

Derivado de la auditoría financiera a los Programas Sociales del Gobierno de Estado de México, se determinaron once pliegos de observaciones por un importe de

2,669,893.6 miles de pesos, en los programas auditados “Salario Rosa por la Cultura Comunitaria”, “Familias Fuertes Canasta EDOMEX”, “Familias Fuertes Salario Rosa” y “Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia”.

De la auditoria financiera a la Deuda Pública del Gobierno del Estado, se obtuvo una muestra por 7,696,890.7 miles de pesos, correspondiente al 100% de los recursos del Capítulo 9000 y al 87% del Capítulo 6000; de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Deuda Pública, se determinaron nueve pliegos de observaciones, por un importe de 850,470.0 miles de pesos.

En cuanto a la Comisión del Agua del Estado de México, derivado de la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron ocho pliegos de observaciones por un importe de 25,056.2 miles de pesos y diez solicitudes de aclaración por un monto de 22,535.1 miles de pesos.

Cabe señalar que los pliegos de observación de los entes fiscalizados se encuentran en etapa de seguimiento para su solventación, por lo que los montos observados no son definitivos, en tanto no se concluya el proceso de fiscalización.

AUDITORÍAS DE OBRA

Fiscaliza los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma.

Auditorías de obra de los entes auditados a nivel estatal, 2020

Entidad auditada	Presupuesto ejercido (Miles de pesos)	Presupuesto auditable (Miles de pesos)		Monto observado (Miles de pesos)
		Universo	Muestra	
Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (ahora Secretaria de la Mujer)	\$ 4,144,777.5	\$3,294,003.2 (79.5% del ejercido)	\$3,294,003.2 (100% del universo)	\$3,290,709.2 (99.9% de la muestra)
Secretaria de Movilidad	\$ 5,611,946.2	\$2,116,471.8 (37.7% del ejercido)	\$1,627,188.8 (76.9% del universo)	\$2,068,156.0 (127.1% de la muestra auditada)
Instituto de Salud del Estado de México	\$ 28,890,152.3	\$1,574,201.3 (5.4% del ejercido)	\$1,555,554.6 (98.8% del universo)	\$760,266.0 (48.9% de la muestra)

Entidad auditada	Presupuesto ejercido (Miles de pesos)	Presupuesto auditable (Miles de pesos)		Monto observado (Miles de pesos)
		Universo	Muestra	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	\$ 4,392,849.8	\$283,941.3 (6.5% del ejercido)	\$281,928.3 (99.3% del universo)	\$280,236.7 (99.4% de la muestra)
Junta de Caminos del Estado de México	\$ 3,348,582.3	\$1,504,568.3 (44.9% del ejercido)	\$804,987.8 (53.5% del universo)	\$275,386.4 (34.2% de la muestra)
Secretaría de Obra Pública	\$ 901,749.40	\$901,749.4 (100% del ejercido)	\$589,907.4 (65.4% del universo)	\$258,969.3 (43.9% de la muestra)
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	\$ 333,114.6	\$210,651.5 (63.2% del ejercido)	\$210,651.5 (100% del universo)	\$248,568.8 (118% de la muestra)
Comisión del Agua del Estado de México	\$ 2,696,725.9	\$ 557,891.6 (20.7% del ejercido)	\$405,045.6 (72.6% del universo)	\$87,805.4 (21.7% de la muestra)
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	\$1,122,075.9	\$92,249.4 (8.2% del ejercido)	\$83,303.3 (90.3% del universo)	\$75,630.4 (90.8% de la muestra)
Sistema Mexiquense de Medios Públicos	\$ 674,547.6	\$15,342.7 (2.3% del ejercido)	\$15,342.7 (100% del universo)	\$5,209.5 (34.0% de la muestra)
Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México	El Fideicomiso "C3" no presupuestó y/o ejerció recursos en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, acciones y/o adquisiciones relacionadas con inversión física, motivo por el cual la fiscalización en materia de inversiones físicas no comprendió la aplicación de procedimientos técnicos.			
Instituto Mexiquense del emprendedor	No ejecutó recursos por concepto de Obra Pública, la aplicación de recursos del Capítulo 6000 Inversión Pública, correspondió a proyectos productivos, mismos que se revisaron como parte de la fiscalización financiera.			

Cabe señalar el caso de la Comisión del Agua del Estado de México, de la revisión de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con inversiones físicas y del análisis financiero, se determinaron ocho pliegos de observaciones por un monto de 87,805.4 miles de pesos.

Los pliegos de observación de los entes fiscalizados se encuentran en etapa de seguimiento para su solventación, por lo que los montos observados no son definitivos, en tanto no se concluya el proceso de fiscalización.

RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE OBRA

En las auditorías financieras realizadas a los entes fiscalizables a nivel estatal, se obtuvieron un total de 149 pliegos observacionales; de los cuales, la Secretaría de Salud fue la que tuvo el 14.8% de las observaciones y nueve entes no tuvieron pliego de observaciones.

Asimismo, las auditorías financieras tuvieron un total de 51 solicitudes de aclaración; el ente con el mayor porcentaje fue el Poder Judicial con el 31.4%. 8 de cada 10 entes no tuvieron solicitud de aclaración.

En cuanto a las recomendaciones, se tuvieron un total de 27. El 37% de éstas fueron hechas al Poder Judicial. El 74% de los entes estatales no tuvieron recomendaciones.

Resultados del proceso de auditoría financiera y de obra realizado a los entes auditados a nivel estatal, 2020

ENTIDAD	Financiera				Obra			
	PO	PRAS	SA	REC	PO	PRAS	SA	REC
Poder Judicial		1	16	10				
Gobierno del Estado de México. Deuda Pública	9							
Gobierno del Estado de México. Programas Sociales	11			1				
Secretaría de Seguridad	15							
Secretaría de Finanzas	2							
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas. Secretaría de Finanzas				4				
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. Secretaría de Finanzas	3							
Secretaría de Salud	8							
Secretaría del Trabajo			12					
Secretaría de Obra Pública (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra)	4				24			
Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Secretaría del Campo)	9							
Secretaría de Cultura (Secretaría de Cultura y Turismo)	4			1				
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Secretaría de Cultura y Turismo	6							
Secretaría de Movilidad	8				9			5

ENTIDAD	Financiera				Obra			
	PO	PRAS	SA	REC	PO	PRAS	SA	REC
Procuraduría del Colono del Estado de México. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	6							
Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (Secretaría de la Mujer)					14			
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	7							
Comisión del Agua del Estado de México	8		10		8			
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología					2			
Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México (Fideicomiso "C3")	2							
Instituto de la Función Registral del Estado de México		2	1	3				
Instituto de Salud del Estado de México	22		1		26			
Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Instituto de Salud del Estado de México	2							
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	5				76			
Instituto Mexiquense del Emprendedor	4			4				
Junta de Caminos del Estado de México	6			2	22			
Servicios Educativos Integrados al Estado de México	4							
Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	4							
Sistema Mexiquense de Medios Públicos (Sistema de Radio y Televisión Mexiquense)		3	5	2			16	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México					11			
Universidad Digital del Estado de México			6					
TOTAL	149	6	51	27	192	0	16	5

PO: Pliego de Observaciones
 PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatorias
 SA: Solicitud de Aclaraciones
 REC: Recomendaciones

En las auditorías de obra, se tuvieron 192 pliegos de observaciones a los entes estatales. El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa acumuló el 40% de las observaciones. Ningún ente tuvo promociones de responsabilidad administrativa sancionatorias; un ente tuvo solicitudes de aclaración (Sistema Mexiquense de Medios Públicos); y a un ente se le hicieron recomendaciones (Secretaría de Movilidad).



AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Las auditorías de desempeño están enfocadas a la revisión del impacto social de la gestión pública, de los programas y de la congruencia entre el presupuesto y los resultados obtenidos, de acuerdo con los indicadores establecidos en los presupuestos de egresos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente y tomando en cuenta los planes de desarrollo.

En las auditorías practicadas, las observaciones se concentraron en el control interno; el cumplimiento de metas y objetivos; el diseño programático; y la actualización de normatividad.



RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

De acuerdo con los resultados finales de las auditorías de desempeño a los entes estatales, se tuvieron un total de 584 observaciones y 650 recomendaciones, es decir, cada ente tuvo en promedio 23 observaciones y 26 recomendaciones.

De las auditorías de desempeño practicadas a los programas “Salario Rosa por el Trabajo”, “Beca Familias Fuertes por la Educación”, “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, “Salario Rosa por el Emprendimiento” y “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componentes Alta Productividad (Proyecto: Alta productividad de granos básicos)”, se determinaron 76 observaciones y se emitieron 80 recomendaciones.

Asimismo, a la Coordinación General de Comunicación Social se le realizaron ocho observaciones y 13 recomendaciones.

Resultados del proceso de auditoría de desempeño realizado a los entes auditados a nivel estatal, 2020

Entidad auditada	Resultados preliminares		Resultados finales		
	Observaciones realizadas	Observaciones atendidas	Número de resultados	Número de observaciones	Número de recomendaciones
Gobierno del Estado. Programas Sociales	77	1	27	76	80
Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Secretaría del Campo)	60	0	25	60	74
Universidad Politécnica del Valle de México	42	0	8	42	37
Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	36	0	7	36	43
Universidad Tecnológica de Tecámac	32	0	9	32	32
Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	25	0	9	25	33
Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”	24	0	8	24	27
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	24	0	9	24	24
Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	24	0	7	24	24
Colegio de Bachilleres del Estado de México	24	0	10	24	24

Entidad auditada	Resultados preliminares		Resultados finales		
	Observaciones realizadas	Observaciones atendidas	Número de resultados	Número de observaciones	Número de recomendaciones
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	25	1	9	24	31
Universidad Intercultural del Estado de México	22	0	7	22	22
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	20	0	9	20	31
Secretaría de Obra Pública	20	1	9	19	20
Universidad Mexiquense de Seguridad	18	0	6	18	18
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	19	1	7	18	21
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	16	0	6	16	20
Secretaría de Seguridad	13	0	6	13	15
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	13	0	6	13	13
Universidad Digital del Estado de México	12	0	12	12	12
Centro de Control de Confianza del Estado de México	14	2	7	12	12
Coordinación general de comunicación social	8	0	7	8	13
Sistema Mexiquense de Medios Públicos	10	2	6	8	9
Secretaría del Trabajo	7	0	7	7	7
Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México (Fideicomiso "C3")	7	0	4	7	8
TOTAL	592	8	227	584	650

Nota: En el caso del Instituto Mexiquense del Emprendedor, el ente dio cumplimiento de manera aceptable a las metas establecidas, por lo que no se determinaron observaciones, solicitudes o recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño.

AUDITORÍA TECNOLÓGICA

La auditoría tecnológica tiene por objetivo evaluar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos destinados para la operación de los sistemas de información y comunicación.

Cabe señalar que para el ejercicio 2020, se llevó a cabo sola una auditoría tecnológica, la cual se realizó a la Secretaría de Finanzas. El universo total de la auditoría, representó el 0.3% del presupuesto ejercido; del cual, el 37.6%

correspondió a la partida 3141 Servicios de telefonía convencional y el 62.4% a la partida 3171 Servicios de Acceso a Internet.

C. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Órgano Superior de Fiscalización revisó 98 cuentas públicas.

Entidad	Total
Legislativo	1
Ejecutivo	1
Judicial	1
Organismos Autónomos	7
Organismos Auxiliares del Ejecutivo	86
Fideicomisos	2
Total	98

ENTIDADES ESTATALES

El Órgano superior de Fiscalización llevó a cabo la revisión de 123 entidades fiscalizables estatales, de los 547 entes totales; la cual se basó en el método de análisis del ciclo hacendario y atendió lo siguientes puntos:

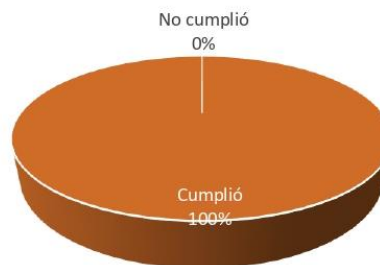
Planeación	Esquema de vinculación entre el Plan Estatal de Desarrollo y los pilares y/o ejes transversales programados por la entidad estatal.
Programación y Presupuestación	Obtención y asignación de recurso.
	Programación por finalidad de gasto.
	Programación funcional.
Ejercicio de los recursos públicos	Transferencia de recursos a la entidad estatal.
	Suficiencia presupuestaria en los programas ejercidos.
	Verificación de los importes pagados por concepto de nómina.
	Resultado del ejercicio presupuestario.
	Sistema de alertas.
	Comportamiento del nivel de endeudamiento.
	Razón de solvencia.
Control y Evaluación	Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa.
	Cumplimiento porcentual de metas respecto al ingreso recaudado y el egreso ejercido.
	Cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales.
	Cumplimiento del límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
	Balance presupuestario de recursos disponibles.
	Publicación de la información financiera de la entidad estatal en su página de Internet.
Remuneraciones CFDI e IPOMEX.	

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Programación y Presupuestación

Muestra el equilibrio entre los ingresos estimados y los egresos aprobados.

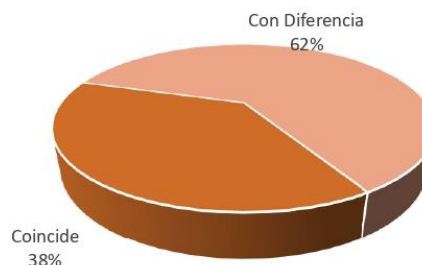
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, el 100% cumplió con lo establecido en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Transferencia de Recursos

Compara los recursos entregados a cada ente, contra el registro de sus ingresos.

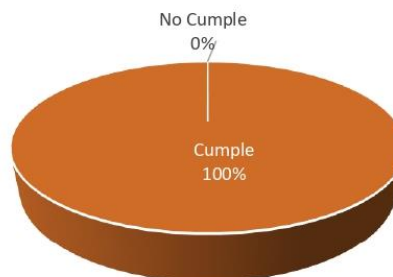
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que en el 38% de ellas coincide el ingreso recaudado por la entidad estatal y el recurso entregado por el Poder Ejecutivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el numeral VI, apartado Subsidios y Apoyos, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.



Suficiencia Presupuestaria en los Programas Ejercidos

Verifica que los programas ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestaria.

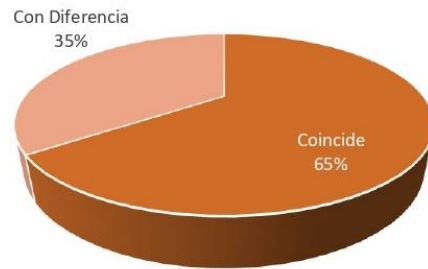
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, el 100% cumplió con lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM); 18 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Verificación de los Importes Pagados por Concepto de Nómina

Compara el registro de la nómina, contra la dispersión bancaria.

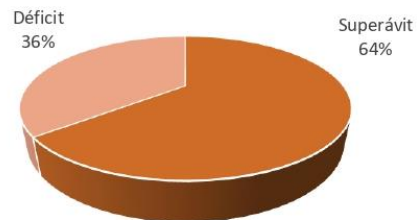
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que en el 65% existe consistencia en la suficiencia presupuestaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Resultado del Ejercicio Presupuestario

Compara los ingresos recaudados, contra los egresos ejercidos.

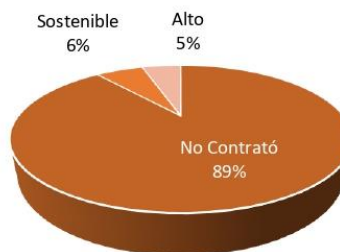
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que en el 64% los ingresos y egresos muestran superávit presupuestal, cumpliendo con lo establecido en los artículos 305 y 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Sistema de Alertas

Verifica el nivel de endeudamiento, derivado de la información que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

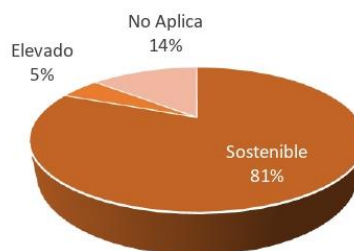
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 6% presenta un nivel de endeudamiento sostenible.



Comportamiento del Nivel de Endeudamiento

Analiza la evolución del endeudamiento de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 81% presentó en los tres años un comportamiento constante en su nivel de endeudamiento (sostenible).



Razón de Solvencia

Muestra la capacidad económica del ente para asumir obligaciones de corto plazo, se comparan los años 2018, 2019 y 2020.

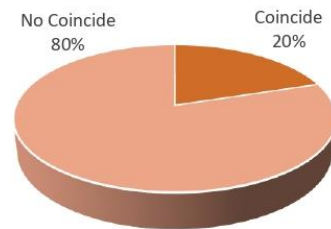
De la cuenta pública de Entidades Estatales revisadas, se identificó que el 83% muestra capacidad económica para asumir sus obligaciones.



Cumplimiento de Metas y Recurso Ejercido por Programa

Cumple solo aquel ente que empata exactamente el cumplimiento total de sus metas, con el recurso ejercido al 100%.

De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 20% presenta congruencia y consistencia en el cumplimiento de metas respecto al recurso ejercido; por tanto, cumple con lo establecido en los artículos 287 y 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 20 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



Cumplimiento Porcentual de Metas Respecto al Ingreso Recaudado y el Egreso Ejercido

Evalúa el cumplimiento de las metas establecidas en congruencia con los ingresos recaudados y los egresos ejercidos.

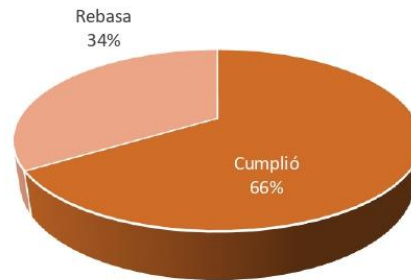
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 89% cumplió con lo establecido en el artículo 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cumplimiento del Límite Aplicado por Concepto de Servicios Personales

La Ley de Disciplina Financiera establece que cumple aquel ente que no rebasa el 2.0% de incremento en el capítulo 1000.

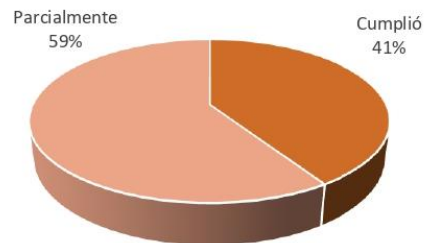
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 66% cumplió con lo señalado en el artículo 10 fracción I, inciso b, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Cumplimiento del Límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

Cumple aquel ente que no rebasa el 2.0% de su presupuesto por pago de ADEFAS, que establece la Ley de Disciplina Financiera.

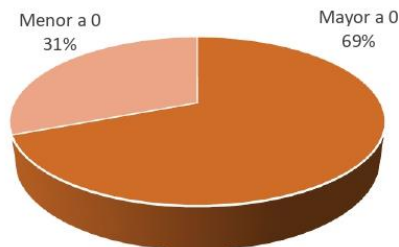
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 41% cumplió al no rebasar el 2.0% permitido, de acuerdo al artículo 12 y el transitorio séptimo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Balance Presupuestario de Recursos Disponibles

Cumple aquel ente que, bajo el momento contable devengado, mantiene un balance presupuestario sostenible mayor o igual a cero, es decir, sus ingresos son mayores a sus obligaciones.

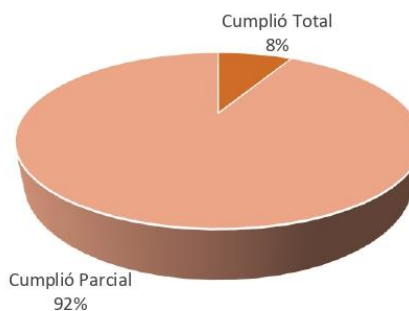
De la revisión al balance presupuestario bajo el momento contable devengado que marca el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el 69% de las entidades estatales presentaron un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.



Publicación de la Información Financiera de la Entidad Estatal en su Página de Internet

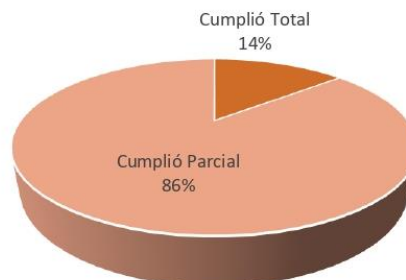
Cumple aquel ente que publicó en sus respectivas páginas de internet los 23 puntos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Existen entes que no les aplican todos los documentos.

De la consulta a su página de Internet, en el apartado de transparencia, se identificó que el 8% de las entidades estatales cumplieron con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Remuneraciones CFDI e IPOMEX

Cumple aquel ente que, derivado de la revisión de una muestra de servidores públicos, los CFDI's enviados al Órgano Superior de Fiscalización, deberán coincidir al 100% con la información que se encuentra publicada en IPOMEX.



De la verificación realizada entre lo reportado el primer semestre en el CFDI y lo publicado en IPOMEX, se detectó que el 14% de las entidades estatales cumplen con lo establecido en el artículo 92 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que contraviene el principio de rendición de cuentas.

D. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Derivado de la revisión, análisis, aclaración y discusión de la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020"; se instruye lo siguiente:

- La Comisión de Vigilancia deberá realizar los foros y consultas con la finalidad de identificar las modificaciones legislativas necesarias a la normatividad en la materia, para armonizar y mejorar el proceso de fiscalización y fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Que la Comisión de Vigilancia de cumplimiento al Decreto Número 85 de la "LX" Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", para constituir la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión Legislativa de Vigilancia, y que dicha unidad cumpla con sus atribuciones establecidas en el artículo 31 sexies de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, auxiliando a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que le envíe el Órgano Superior; así como, vigilar que el desempeño de los servidores públicos del Órgano Superior esté apegado a la Ley y demás disposiciones aplicables.

- En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sobre los criterios para la revisión de la Cuenta Pública 2020, se exhorta a los entes indicados, a llevar a cabo las mejoras en aquellos criterios con áreas de oportunidad, como son, la publicación financiera en su página web, la concordancia de la información de las remuneraciones reportadas en los CFDI's e IPOMEX, y el cumplimiento de las metas y recursos ejercidos por programa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020" se integró y presentó a la Legislatura en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, recomienda al Pleno como **fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida** la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020".

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno **calificar y aprobar, en lo general y en lo particular**, la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020", dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. Acatando lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables, se considera que la aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda dar seguimiento a los temas siguientes:

a) Programas sociales. Se determinaron 11 pliegos de observaciones por un monto de 2,669,893.6 miles de pesos, a los programas sociales ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

b) Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (ahora Secretaría de la Mujer). Se determinaron 14 pliegos de observaciones por un monto de 3,292,401.5 miles de

pesos, a la inversión física ejecutada por este organismo auxiliar (ahora dependencia) del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

c) Junta de Caminos del Estado de México. En 2020, la Junta de Caminos del Estado de México recaudó 2,399,127.0 miles de pesos y ejerció 3,348,582.3 miles de pesos.

d) Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM). Se identificaron diferencias entre los importes pagados por concepto de nómina y la carátula de nómina y el acuse bancario de la dispersión de nómina y cheques.

e) En el cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales existió un crecimiento en un 4.7%.

f) Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), representaron un 4.3% del total de los ingresos recaudados.

g) Realizar las gestiones para la operación de la Unidad Técnica de Evaluación y Control para auxiliar a esta Comisión de Vigilancia, en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que envíe el Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con el Decreto Número 85 de la "LX" Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

a) Informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances sobre la atención a las Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observación promovidas al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.

b) Revisar la viabilidad de incluir en los indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondientes al ejercicio fiscal 2021 a los siguientes entes:

- Auditoría de Cumplimiento Financiero:
 1. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
 2. Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.
- Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño:
 1. Programa Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

2. Familias Fuertes Salario Rosa.
 3. Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.
 4. Salario Rosa por el Trabajo.
 5. Programa Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.
- Auditoría de Inversión Física:
 1. Comisión del Agua del Estado de México.
 2. Junta de Caminos del Estado de México.
 - Auditoría de Desempeño:
 1. Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

c) Informar trimestralmente el seguimiento y estado procesal que guardan las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020 de todos los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO.- Exhortar a las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo ejecutores de Programas Sociales a que, en el ámbito de sus competencias, proporcionen categorías programáticas específicas dentro de la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México; asimismo, formulen, diseñen e instrumenten indicadores en el marco de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Sociales, que permitan evaluar y medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de cada uno de éstos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Exhortar a los entes públicos del Estado de México que continúen implementando y fortaleciendo sus controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos, fiscales y de transparencia, acorde con las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- Exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, informe a la LXI Legislatura las obras públicas de forma específica, que fueron ejecutadas con el financiamiento contratado durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO NOVENO.- Exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, emprenda acciones para mejorar los procesos de programación y presupuestación de los recursos que afectan a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), a efecto de que se incluya la totalidad de los adeudos de cada dependencia de la Administración Pública Centralizada y de sus Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a ejercer su autonomía constitucional, y en consecuencia realice las gestiones aplicables y pertinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que administre y controle los recursos públicos que a través del Presupuesto de

Egresos se les asigna, considerando todos los rubros por motivo de ingresos y egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las “Cuentas Públicas del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020” no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTA

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIO

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS
LUGO
(RÚBRICA)

PROSECRETARIA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
(RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIP. RIGOBERTO VARGAS
CERVANTES
(RÚBRICA)

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA)

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA)

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA)

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO
ROJAS
(RÚBRICA)

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA
(RÚBRICA)



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- La "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020" se integró y presentó a la Legislatura en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene por **fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida** por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020".

ARTÍCULO TERCERO.- Se califica y aprueba la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020", dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. Acatando lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables, se considera que la aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización dar seguimiento a los temas siguientes:

a) Programas sociales. Se determinaron 11 pliegos de observaciones por un monto de 2,669,893.6 miles de pesos, a los programas sociales ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

b) Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (ahora Secretaría de la Mujer). Se determinaron 14 pliegos de observaciones por un monto de 3,292,401.5 miles de pesos, a la inversión física ejecutada por este organismo auxiliar (ahora dependencia) del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.



- c) Junta de Caminos del Estado de México. En 2020 la Junta de Caminos del Estado de México recaudó 2,399,127.0 miles de pesos y ejerció 3,348,582.3 miles de pesos.
- d) Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM). Se identificaron diferencias entre los importes pagados por concepto de nómina y la carátula de nómina y el acuse bancario de la dispersión de nómina y cheques.
- e) En el cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales existió un crecimiento en un 4.7%.
- f) Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), representaron un 4.3% del total de los ingresos recaudados.
- g) Realizar las gestiones para la operación de la Unidad Técnica de Evaluación y Control para auxiliar a esta Comisión de Vigilancia, en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que envíe el Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con el Decreto Número 85 de la "LX" Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances sobre la atención a las Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observación promovidas al Poder Legislativo, el Poder Judicial y al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.
- b) Revisar la viabilidad de incluir en los Indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondientes al ejercicio fiscal 2021 a los siguientes entes:



- Auditoría de Cumplimiento Financiero:
 1. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
 2. Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

- Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño:
 1. Programa Social Salario Rosa por el Emprendimiento.
 2. Familias Fuertes Salario Rosa.
 3. Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.
 4. Salario Rosa por el Trabajo.
 5. Programa Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

- Auditoría de Inversión Física:
 1. Comisión del Agua del Estado de México.
 2. Junta de Caminos del Estado de México.

- Auditoría de Desempeño:
 1. Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

c) Informar trimestralmente el seguimiento y estado procesal que guardan las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020 de todos los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO.- Se exhorta a las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo ejecutores de Programas Sociales a que, en el ámbito de sus competencias, proporcionen categorías programáticas específicas dentro de la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México; asimismo, formulen, diseñen e instrumenten indicadores en el marco de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Sociales, que permitan evaluar y medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de cada uno de éstos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se exhorta a los entes públicos del Estado de México que continúen implementando y fortaleciendo sus controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos, fiscales y de transparencia, acorde con las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público.



ARTÍCULO OCTAVO.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, informe a la LXI Legislatura las obras públicas de forma específica, que fueron ejecutadas con el financiamiento contratado durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO NOVENO.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, emprenda acciones para mejorar los procesos de programación y presupuestación de los recursos que afectan a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), a efecto de que se incluya la totalidad de los adeudos de cada dependencia de la Administración Pública Centralizada y de sus Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a ejercer su autonomía constitucional, y en consecuencia realice las gestiones aplicables y pertinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que administre y controle los recursos públicos que a través del Presupuesto de Egresos se les asigna, considerando todos los rubros por motivo de ingresos y egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las "Cuentas Públicas del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La revisión, fiscalización y calificación de la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de



México del Ejercicio Fiscal 2020" no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020", a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIOS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, mismas que incluyen la información correspondiente a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), como se establece en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el artículo 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México presentaron a la "LX" Legislatura del Estado de México la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de sus respectivos Municipios.

Con fundamento en los artículos 61 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 8 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México, la Legislatura remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas, del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas

Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", para su revisión.

Las cuentas públicas recibidas se formularon de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y corresponden a los siguientes entes fiscalizables:

- 125 Municipios.
- 125 Sistemas Municipales DIF.
- 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua.
- 88 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango.
- 1 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- 1 Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

Una vez revisada y fiscalizada la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", y en apego a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el día 30 de enero de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México remitió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2020", el cual se instrumentó en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de en la materia.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha 18 de marzo de 2021, a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", emitió su

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, dichos actos de fiscalización se efectuaron de mayo a diciembre de 2021.

En atención al Programa Anual de Auditoría, en fecha 30 de enero de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la “LXI” Legislatura mexiquense y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2020”, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Informe se integra de un libro, correspondiente al Programa Anual de Auditorías de entidades municipales, contemplando un total de 47 auditorías. Los actos de fiscalización que se llevaron a cabo son los siguientes:

- Auditorías de cumplimiento financiero.
- Auditorías de inversión física (de obra).
- Auditorías de desempeño.

En atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2020”.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la “Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2020”, cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La fuente de información para la integración de este Dictamen presentado por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, es el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad

con los artículos 30, 31 fracción I, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México.

Atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2020”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXI” Legislatura la calificación de las Cuentas Públicas Municipales 2020, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Entidades municipales que presentaron su cuenta pública 2020 a la Legislatura del Estado de México, en el plazo establecido en ley.
- B. Datos de la fiscalización superior al ejercicio fiscal 2020.
- C. Ejercicio del gasto público y temas relevantes agrupados por función.
- D. Resultados de auditoría relevantes municipales.
- E. Resultados de la fiscalización de la cuenta pública.
- F. Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

A. ENTIDADES MUNICIPALES QUE PRESENTARON SU CUENTA PÚBLICA 2020 A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LEY

De acuerdo al plazo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las entidades fiscalizables municipales que presentaron su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a la “LXI” Legislatura del Estado fueron:

- 125 Municipios.

- 125 Sistemas Municipales DIF.
- 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua.
- 88 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango
- 1 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- 1 Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 47 auditorías (financieras, de inversión física y de desempeño) y 386 revisiones de Cuenta Pública a las 424 entidades fiscalizables identificadas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)". A partir de éstas se determinaron 499 pliegos de observaciones, 21 promociones de responsabilidades administrativas sancionadoras, 11 solicitudes de aclaración y 302 recomendaciones por un importe de 8,383,415.2 miles de pesos.

B. DATOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR AL EJERCICIO FISCAL 2020

CUENTA PÚBLICA Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Las entidades fiscalizadas con auditorías y revisiones a la cuenta pública 2020 fueron: 125 Municipios, 125 Sistemas Municipales DIF, 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua, 88 Institutos de Cultura Física y Deporte, el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer

de Toluca y el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades (MAVICI) de Cuautitlán Izcalli.

De manera general, en el ámbito municipal el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó 47 auditorías y revisiones dispuestas en su Programa Anual de Auditorías 2021.

C. EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y TEMAS RELEVANTES AGRUPADOS POR FUNCIÓN

Las Entidades Fiscalizables son los entes públicos y privados que ejecutan recursos públicos. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México define en el artículo 2 a las entidades fiscalizables como: Los Poderes Públicos, Municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos asimilados y simples, privados y en general cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.

De este modo, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo el criterio constitucional y legal antes referido, identificó las siguientes Entidades Fiscalizables Municipales:

ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES

Como lo establece el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios son la base de la división territorial y de organización política.

MUNICIPIOS

Artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

No.	Organismo	Entidades	Presupuesto
1	Municipios	125	76,074,423.50

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal.

No.	Organismo	Entidades	Presupuesto
1	Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	125	4,184,649.50
2	Organismos Descentralizados Operadores de Agua	56 ¹	13,657,773.80
3	Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	115 ²	500,971.90
4	Instituto Municipal de la juventud de Ayapango	1	403.00
5	Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	1	Sin datos
6	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	1	74,851.30
Total		299	18,418,649.50

D. RESULTADOS DE AUDITORÍA RELEVANTES MUNICIPALES

La integración del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2020, toma en consideración el procedimiento del ciclo hacendario, en el cual se define a la fiscalización como el proceso de auditar y vigilar la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances, beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada una de las entidades fiscalizables, en cada ejercicio fiscal.

¹ 11 Organismos Descentralizados Operadores de Agua sin operar.

² 27 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte sin operar.

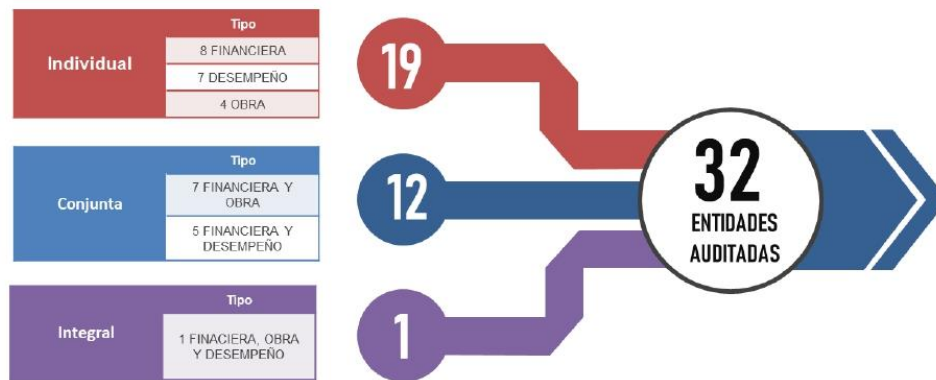
Se destaca que a los institutos de cultura física y deporte y los organismos operadores de agua que cuentan con decreto de creación y se encuentran sin operar, se les ha hecho el exhorto correspondiente para que inicien funciones, o bien para promover ante la Legislatura la abrogación de la norma que los creó.

Las auditorías forman parte de las herramientas de fiscalización al considerarse como una actividad multidisciplinaria ejercida por entes internos o externos a un determinado ente, en el cumplimiento de principios elementales comunes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo cuatro vertientes de auditorías, a saber: Financieras, Desempeño, Inversión Física y Seguimiento.

ENTIDADES MUNICIPALES AUDITADAS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo el proceso de fiscalización, dentro del ámbito municipal, 32 auditorías, de las cuales 21 correspondieron al tipo financiero, 13 fueron de desempeño, 12 de inversión física, y 1 de seguimiento.



	Municipios	Financiera	Desempeño	Obra	Seguimiento	
1	Acambay de Ruiz Castañeda	*		*		Conjunta
2	Almoleya de Juárez			*		Individual
3	Atizapán de Zaragoza	*	*			Conjunta
4	Atlacomulco	*		*		Conjunta

5	Atlautla	*		*		Conjunta
6	Calimaya		*			Individual
7	Chiconcuac		*			Individual
8	Huixquilucan	*		*		Conjunta
9	Ixtapaluca	*	*	*	*	Integral
10	Ixtapan de la Sal	*	*			Conjunta
11	Lerma	*	*			Conjunta
12	Malinalco	*				Individual
13	Ocoyoacac	*				Individual
14	Polotitlán			*		Individual
15	San Felipe del Progreso			*		Individual
16	San José del Rincón	*		*		Conjunta
17	Tecámac			*		Individual
18	Temamatla		*			Individual
19	Temoaya	*		*		Conjunta
20	Tenancingo	*		*		Conjunta
21	Tenango del Valle		*			Individual
22	Teotihuacán	*				Individual
23	Tepotzotlán	*	*			Conjunta
24	Tianguistenco	*				Individual
25	Tonatico	*				Individual
26	Valle de Bravo		*			Individual
27	Villa de Allende		*			Individual
28	Xalatlaco	*				Individual
29	Xonacatlán	*				Individual
30	Zacualpan		*			Individual
31	Zinacantepec	*	*			Conjunta
32	Zumpahuacán	*				Individual
TOTAL		21	13	12	1	32

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA (ODAS) AUDITADAS

El proceso de fiscalización hacia los Organismo Descentralizados Operadores de Agua, incluyo 15 entes auditados, de las cuales 12 correspondieron al tipo financiero, 3 fueron de desempeño y 10 de inversión física.



	Organismos Descentralizados Operadores de Agua	Financiera	Desempeño	Obra	Seguimiento	
1	Atizapán de Zaragoza	*		*		Conjunta
2	Chalco	*		*		Conjunta
3	Coacalco de Berriozábal	*		*		Conjunta
4	Cuautitlán Izcalli	*		*		Conjunta

	Organismos Descentralizados Operadores de Agua	Financiera	Desempeño	Obra	Seguimiento	
5	Ecatepec de Morelos	*				Individual
6	Huixquilucan		*			Individual
7	Ixtapaluca		*			Individual
8	Metepec	*		*		Conjunta
9	Naucalpan de Juárez	*		*		Conjunta
10	Nezahualcóyotl	*		*		Conjunta
11	Nicolás Romero	*		*		Conjunta
12	Tecámac	*		*		Conjunta
13	Tlalnepantla de Baz	*		*		Conjunta
14	Valle de Bravo		*			Individual
15	Zinacantepec	*				Individual
	TOTAL	12	3	10	0	15

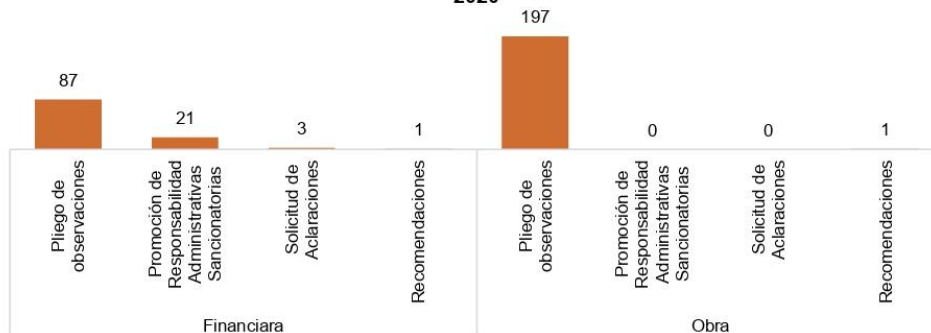
AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE OBRA A LOS MUNICIPIOS

Dentro de la auditoría financiera se realiza una evaluación de la situación financiera de una entidad, así como de sus resultados y la utilización de sus recursos, para verificar la congruencia con su marco de información financiera.

ENTIDAD	Financiera				Obra			
	PO	PRAS	SA	REC	PO	PRAS	SA	REC
Acambay de Ruiz Castañeda	3	1			7			
Almoloya de Juárez					29			
Atizapán de Zaragoza	6							
Atlacomulco	8	1			7			
Atlautla	7				19			
Calimaya								

ENTIDAD	Financiera				Obra			
	PO	PRAS	SA	REC	PO	PRAS	SA	REC
Chiconcuac								
Huixquilucan	6				26			
Ixtapaluca	9	1	1	1	7			
Ixtapan de la Sal	3							
Lerma	7							
Malinalco	6							
Ocoyoacac		12	1					
Polotitlán					10			
San Felipe del Progreso					21			1
San José del Rincón	2				21			
Tecámac					22			
Temamatla								
Temoaya	4				23			
Tenancingo	4				5			
Tenango del Valle								
Teotihuacán	4							
Tepetzotlán	1							
Tianguistenco	4							
Tonatico	2		1					
Valle de Bravo								
Villa de Allende								
Xalatlaco		6						
Xonacatlán	1							
Zacualpan								
Zinacantepec	5							
Zumpahuacán	5							
TOTAL	87	21	3	1	197	0	0	1

Resultados de las auditorías financieras y de obra a municipios auditados, 2020



MUNICIPIO DE MALINALCO
AF-012

La Auditoría Financiera al Municipio de Malinalco fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de agosto de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/604/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Malinalco un presupuesto por 171,544.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 101,977.5 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 273,511.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 273,511.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 6 Pliegos de observaciones por un monto de 11,035.9 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto representan el 66.3 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Cooperaciones y Ayudas. No se cuenta con la evidencia que acredite la entrega de los apoyos. Erogación indebida de los recursos financieros (3,736.7 miles de pesos).
- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. No se contó con la evidencia documental comprobatoria y justificativa del gasto. Pago sin contar con el soporte documental (3,576.2 miles de pesos).

MUNICIPIO DE OCOYOACAC

AF-013

La Auditoría Financiera al Municipio de Ocoyoacac, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/031/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Ocoyoacac un presupuesto por 326,724.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 338,315.1 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 313,264.6 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Solicitudes de Aclaración por un monto de 11,145.2 miles de pesos.

La cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto, representa el 100 % del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Se omitió efectuar los pagos de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, teniendo el riesgo de ocasionar créditos fiscales, afectando el presupuesto del Municipio (7,896.8 miles de pesos)
- Se omitió depositar en tiempo y forma los ingresos recaudados, dejando de percibirse los intereses respectivos (3,248.4 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN

AF-022

La Auditoría Financiera al Municipio de Teotihuacán fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/603/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Teotihuacán un presupuesto por 210,982.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 210,982.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 185,952.9 miles de pesos.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Municipio de Teotihuacán, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron cuatro resultados por un importe de 14,493.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 14,493.3 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto representan el 93.8 % del total observado.

- Activo Caja. No se cuenta con evidencia documental del origen y aplicación de los montos (10,789.0 miles de pesos).
- Combustibles, lubricantes y aditivos. En el contrato no se establece cantidad, precio e importe contratado y no se cuenta con la evidencia comprobatoria y justificativa (2,818.3 miles de pesos).

**MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO
(AF-024)**

La Auditoría Financiera al Municipio de Tianguistenco, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al

amparo del oficio número OSFEM/AEFO/229/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tianguistenco un presupuesto por 370,511.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 370,511.5, y un Presupuesto Ejercido de 334,475.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 1,993.7 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto representan el 68.5 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Terrenos. Inconsistencia en registros contables, observando un importe de 640.7 miles de pesos.
- Combustibles, lubricantes y aditivos. Suministró de combustible a una máquina Oruga Caterpillar, la cual se encontraba físicamente inservible, observando un importe de 725.7 miles de pesos.

MUNICIPIO DE TONATICO (AF-025)

La Auditoría Financiera al Municipio de Tonicato, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020 el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/026/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tonicato un presupuesto por 126,396.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 142,384.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 124,770.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 2 Pliegos de observaciones por un monto de 575.7 miles de pesos y 1 Solicitud de aclaración por un monto de 1,210.8 miles de pesos.

**MUNICIPIO DE XALATLACO
(AF-028)**

La Auditoría Financiera al Municipio de Xalatlaco, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/032/2021, de fecha el 9 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Xalatlaco un presupuesto por 125,067.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado y Ejercido por 117,507.1 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**MUNICIPIO DE XONACATLÁN
(AF-029)**

La Auditoría Financiera al Municipio de Xonacatlán, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/027/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Xonacatlán un presupuesto por 185,412.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 192,777.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 184,029.2 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitió: 1 Pliego de observaciones por un monto de 328.4 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto, representan el 100.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Ejecución de obras por administración. Cálculo incorrecto en retención y pagos de seguridad social por un importe de 294.8 miles de pesos.
- Ejecución de obras por administración. Cálculo incorrecto en retención y pagos de seguridad social por un importe de 33.6 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN (AF-032)

La Auditoría de Financiera al Municipio de Zumpahuacán, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/605/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Zumpahuacán, un presupuesto por 159,829.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un monto de 9,730.2 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 169,559.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 163,190.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 5 Pliegos de observaciones por un monto de 12,117.8 miles de pesos.

Las partidas y cuentas fiscalizadas con mayor impacto representan el 90.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Despesas. Adquisición de 5,000 despensas las cuales no cuentan con relación del destino final por un importe de 3,4000.0 miles de pesos.
- Otros conceptos participables de la federación a municipios. Se realizó indebidas ejecuciones de recursos públicos durante el ejercicio 2020, los

cuales correspondían al ejercicio fiscal 2019, sin contar con autorización, por un importe de 7,584.6 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ **AO-002**

La Auditoría de Obra al Municipio de Almoloya de Juárez fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/547/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Almoloya de Juárez un presupuesto por 514,423.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 514,423.1 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 485,983.5 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 29 pliegos de observaciones por un monto de 21,779.1 miles de pesos.

Las obras con mayor impacto en **Inversión Física** representan el 31.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la construcción de pavimentación con concreto hidráulico (2,888.7 miles de pesos).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la Pavimentación con carpeta asfáltica (3,999.6 miles de pesos).

MUNICIPIO DE POLOTITLÁN **AO-14**

La Auditoría de Obra al Municipio de Polotitlán fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al

amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/551/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Polotitlán un presupuesto por 366,565.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 366,565.2 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 123,528.5 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 10 Pliegos de observaciones por un monto de 6,173.0 miles de pesos para la auditoría financiera.

Las obras y adquisiciones con mayor impacto representan el 97.4 por ciento del total observado.

- Incumplimiento del objeto del programa de inversión, cantidades de obra no ejecutadas y costo de obra superior a parámetros de mercado en la Rehabilitación de Calle Abasolo ubicada en la Cabecera Municipal de Polotitlán (3,335.7 miles de pesos).
- Incumplimiento del objeto de programa de inversión y cantidades de obra no ejecutadas en la Pavimentación con concreto hidráulico en calle Guerrero, ubicada en la Cabecera Municipal de Polotitlán (1,689.7 miles de pesos).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la Adquisición de Retroexcavadora (86.0 miles de pesos)

MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

AO-15

La Auditoría de Obra al Municipio de San Felipe del Progreso fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/550/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de San Felipe del Progreso un presupuesto por 768,407.0 miles de pesos, el cual presentó

modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 768,407.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 609,418.1 miles de pesos.

De las observaciones determinadas se emitieron: 21 Pliegos de observaciones por un monto de 12,350.0, y una recomendación.

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto representan el 23.4 por ciento del total observado.

- Pago de servicios que no cumplen con el objeto del contrato en el Servicio de revisión y propuesta de mejora ubicada en varias comunidades. (424.0 miles de pesos)
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la Construcción de pavimento con concreto hidráulico en barrio Monte Alto ubicado en la Localidad de San Miguel (2,241.8 miles de pesos).
- Cantidades de obra no ejecutadas y costo de obra superior a parámetros de mercado en la Rehabilitación de camino principal, ubicado en la Localidad de San Miguel La Labor (213.0 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TECÁMAC

AO-017

La Auditoría de Obra al Municipio de Tecámac fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/212/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tecámac un presupuesto por 1,708,554.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe 105,201.7 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,813,755.8 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 1,745,544.6 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 22 Pliegos de observaciones por un monto de 76,130.9 miles de pesos.

La obra fiscalizada con mayor impacto representa el 66.1 por ciento del total observado.

- Obra autorizada para ser pagada con recursos propios 2020 y fue pagada con una fuente de financiamiento distinta, no identificando el destino de los recursos que ya se tenían comprometidos, falta de comprobación de gastos generales para la ejecución de los trabajos; por no realizar la retención del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por autorizar recursos públicos del capítulo 6000 inversión pública para la adquisición de maquinaria y equipo en la obra Repavimentación de 500,000 metros cuadrados de calles y avenidas ubicada en Tecámac (50,292.3 miles de pesos).

MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA AFO-001

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/587/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda un presupuesto por 374,083.6 miles de pesos, el cual no presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 374,083.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 331,346.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas para **Auditoría Financiera**, se emitieron: 1 Presunta Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por un monto de 209.23, pliegos de observaciones por un monto de 4,275.0; Mientras que, de las observaciones determinadas para **Inversión Física** se emitieron: 7 pliegos de observaciones por un monto de 33,018.8 miles de pesos.

En la **Auditoría financiera**, las partidas fiscalizadas con mayor impacto, representan el 92.9% del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Combustibles, lubricantes y aditivos. Contratación indebida a favor del proveedor (3,745.4 miles de pesos).
- Almacenaje, embalaje y envase. Omisión del procedimiento de adjudicación a favor del proveedor (422.8 miles de pesos).

Las observaciones con mayor impacto para **Inversión Física** representan el 89.8% del total observado; siendo las siguientes:

- Por no llevar a cabo acciones correspondientes para la autorización del recurso FEFOM 2020 (23,051.3 miles de pesos)
- Incumplimiento en el monto máximo para la ejecución de obra por adjudicación directa, costo de obra superior a parámetros de mercado y cantidades de obra no ejecutadas en el Apoyo económico para la construcción de pavimento hidráulico ubicado en la Localidad de Pueblo nuevo (6,606.8 miles de pesos).

MUNICIPIO DE ATLACOMULCO

AFO-004

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Atlacomulco fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/246/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Atlacomulco un presupuesto por 523,016.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 523,016.5 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 493,762.1 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 6 pliegos de observaciones por un monto de 7,674.3 miles de pesos, 2 pliegos de observaciones sin importe y 1 Presunta Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria. Mientras que para **Inversión Física** se emitieron: 7 Pliegos de observaciones por un monto de 11,384.6 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la **Auditoría Financiera**, representan el 85.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Arrendamiento de vehículos. Falta de documentación justificativa y comprobatoria sobre arrendamiento de vehículos y autorización indebida de la contratación (3,139.6 miles de pesos).
- Arrendamiento de maquinaria, equipo e instalaciones (locales). Incumplimiento en el proceso de contratación de arrendamiento y contratación indebida del arrendamiento de maquinaria, contraviniendo la normatividad (3,382.6 miles de pesos).

Con respecto a **Inversión Física**, las obras fiscalizadas con mayor impacto representan el 65.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Incumplimiento al contrato (por no concluir los trabajos en el periodo establecido) en la construcción de imagen turística en acceso al Municipio (3,968.5 miles de pesos).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Isidro Fabela Alfaro (3,450.0 miles de pesos).

MUNICIPIO DE ATLAUTLA **AFO-005**

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Atlautla fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/590/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Atlautla un presupuesto por 160,459.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejado al 31 de

diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 160,461.9 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 160,461.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 7 pliegos de observaciones por un monto de 90,751.3 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física**, se emitieron 19 pliegos de observaciones por un monto de 8,170.1 miles de pesos.

La cuenta fiscalizada con mayor impacto en la **Auditoría Financiera** representa el 93.2 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Activo. Falta de comprobación del gasto (84,563.6 miles de pesos).

Con respecto a **Inversión Física**, la observación con mayor impacto representa el 24.5 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Deficiencias en el procedimiento de adjudicación y cantidades de obra no ejecutada en la Ampliación de red de video vigilancia C-2 2da. Etapa ubicada en la Cabecera Municipal (2,000.0 miles de pesos).

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN AFO-016

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de San José del Rincón fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/586/2021, de fecha 18 de agosto de 2021.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de San José del Rincón un presupuesto por 604,201.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto durante el ejercicio, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 604,201.3 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 464,929.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas para la Auditoría Financiera, se emitieron: 2 Pliegos de observaciones por un monto de 1,461.7 miles de pesos.

- Cooperaciones y Ayudas. Importe no justificados ni comprobados (676.8 miles de pesos)

De las observaciones determinadas en **Inversión Física**, se emitieron: 21 Pliegos de observaciones por un monto de 19,322.7 miles de pesos.

Las obras con mayor impacto representan el 22.7 por ciento del total observado.

- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la construcción de Pavimentación con concreto Hidráulico hacia el Jardín de niños ubicado en La Trinidad Concepción (2,198.1).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión, cantidades de obra no ejecutada y costo superior a parámetros de mercado en la Construcción de pavimentación, guarniciones y banquetas con concreto hidráulico, ubicada en Barrio El Pintal el Depósito (2,033.3 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TEMOAYA

AFO-019

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Temoaya fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/589/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Temoaya un presupuesto por 415,432.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 415,432.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 414,517.6 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 3,145.2 miles de pesos. Mientras que, de las observaciones determinadas para **Inversión Física**, se emitieron: 23 Pliegos de observaciones por un monto de 15,488.1 miles de pesos.

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera representan el 89.5 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Productos alimenticios para persona. Falta de justificación y comprobación del gasto (346.5 miles de pesos)
- Cooperaciones y Ayudas. Derogación indebida de recursos y falta de justificación y comprobación del gasto (2,468.9 miles de pesos)

La obra fiscalizada de mayor impacto en inversión Física, representa el 25.8 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Obra autorizada para ser pagada con recursos propios 2020 y que fue pagada con una fuente de financiamiento distinta, no identificando el destino de los recursos que se tenían comprometidos en la Remodelación del distribuidor vial "La Glorieta" 2da. Etapa ubicada en la Comunidad de Molino Arriba (4,008.8 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TENANCINGO

AFO-020

La Auditoría de Financiera y Obra al Municipio de Tenancingo, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/588/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tenancingo, un presupuesto por 356,060.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos del gasto, reflejado al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 371,218.4 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido por la misma cantidad.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 4 pliegos de observaciones por un monto de 4,079.3 miles de pesos. Mientras que, de las observaciones determinadas para **Inversión Física**, se emitieron: 5 pliegos de observaciones por un monto de 12,899.2 miles de pesos.

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto representan el 86.3 por ciento del total observado.

- Combustibles, Aditivos y Lubricantes. El contrato de prestación de servicios no contiene monto máximo ni mínimo (1,938 miles de pesos).
- Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. No se realizó el registro del pasivo (1,538.8 miles de pesos)

La obra fiscalizada con mayor impacto en inversión Física representa el 27.1 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Uso del recurso PAD 2020 para un Ejercicio Fiscal distinto en la Rehabilitación del camino Teotla-Tierra blanca (3,500.0 miles de pesos).

MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

AFD-003

La Auditoría Financiera y Desempeño al Municipio de Atizapán de Zaragoza fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AED(DADDS)/193/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Atizapán de Zaragoza un presupuesto por 2,927,107.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones presupuestales por un importe de 286,511.3 miles de pesos, y reportó al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 3,213,617.4 miles de pesos.

De las observaciones determinadas para la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 6 pliegos de observaciones sin importe. Mientras que, en la **Auditoría de Desempeño** se emitieron: 6 resultados con, 21 pliegos de observaciones sin importe y 23 recomendaciones.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la **Auditoría Financiera** representan el 66.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Combustibles, lubricantes y aditivos. Falta de comprobación del gasto respecto a combustibles, lubricantes y aditivos.

- Asesorías asociadas a convenios y acuerdos. Falta de comprobación del gasto referente a asesorías asociadas a convenios y acuerdos.

Cabe señalar que al municipio también se le practicó una **Auditoría de Desempeño**, de la cual derivaron las siguientes observaciones:

- Falta de evidencia comprobatoria de la actualización de las tablas de cobro y del padrón de contribuyentes para la captación de ingresos por concepto de impuestos y derechos en el municipio de Atizapán de Zaragoza.
- Ineficiencia en las acciones para la recaudación de ingresos por concepto de impuestos y derechos en el municipio de Atizapán de Zaragoza.
- Ineficiencia en el cumplimiento de las metas relacionadas a la plantilla de elementos de seguridad pública operativos, capacitación impartida a los mismos y pláticas otorgadas a la ciudadanía.
- Ineficiencia en la recolección de residuos sólidos en espacios públicos municipales al no disponer de mecanismos de control y seguimiento que le aseguren la generación y tratamiento de información suficiente y confiable que acredite la limpia y recolección de residuos sólidos en espacios públicos municipales; así como en la ejecución del proceso de supervisión de limpieza de los espacios públicos urbanos municipales.
- La Entidad no ofrece certeza en la ejecución de las actividades relativas Implementación del programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos y recolección de residuos sólidos de manera segregada a la recolección de desechos sólidos urbanos municipales y en espacios públicos municipales.
- Ineficiencia en la ejecución del proceso de monitoreo y seguimiento respecto a la instalación y mantenimiento del alumbrado público en el municipio de Atizapán de Zaragoza.

MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN

AFD-023

La Auditoría Financiera y Desempeño al Municipio de Tepotzotlán fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número

OSFEM/AEFO/290/2021, de fecha 14 de junio de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se estimó al Municipio de Tepetzotlán un ingreso por 930,931.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Ingreso Modificado por 930,931.2 un Ingreso Recaudado de 930,931.2 miles de pesos. De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera, se emitió: 1** Pliego de observaciones por un monto de 633,730.6 miles de pesos. Mientras que en la **Auditoría de Desempeño** se emitieron: 12 Resultados con, 14 pliegos de observaciones sin importe y 14 recomendaciones.

La cuenta fiscalizada con mayor impacto en la Auditoría Financiera representa el 100 % del total observado.

- Ingresos y Otros Beneficios. Falta de entrega de información (633,730.6 miles de pesos)

Los resultados finales de observaciones correspondientes a la Auditoría de Desempeño son los siguientes:

- Ineficiencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de captación y recaudación de ingresos.
- Ineficiencia en Indicadores para medir los avances y resultados en materia de captación y recaudación de ingresos, ninguno posibilita evaluar ni cuantificar la captación y recaudación de recursos, por tipo de fuente de financiamiento.
- El Municipio careció de información y documentación suficiente y pertinente que acreditara o soportara los niveles de cumplimiento de metas del proyecto “Captación y recaudación de ingresos”
- Incongruencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de relaciones públicas.
- Insuficiencia de indicadores para medir los avances y resultados en materia de relaciones públicas.
- Incongruencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
- Insuficiencia de indicadores para medir los resultados y avances en materia de operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, toda vez que no permiten monitorear ni evaluar el despliegue operativo

para prevenir el delito y disuadir su comisión en zonas de vulnerabilidad o de alta incidencia a partir de la inteligencia policial; tampoco miden la protección de la población en casos de emergencia y desastre.

- Incumplimiento de metas del proyecto denominado “Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito”.
- Incongruencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de alumbrado público y reducción del consumo de energía eléctrica.
- Insuficiencia de indicadores para medir los avances y resultados en materia de alumbrado público, se constató que ninguno posibilita evaluar ni verificar la promoción del servicio de alumbrado público, ni la reducción del consumo de energía eléctrica en las instalaciones de este servicio, utilizando tecnología de punta.
- Incumplimiento de metas del proyecto “Alumbrado público”.

MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC (AFD-031)

La Auditoría Financiera y Desempeño al Municipio Zinacantepec, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/228/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Zinacantepec un presupuesto por 695,196.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 4,827.3, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 700,023.9 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 649,472.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 5 Pliegos de observaciones por un monto de 72,631.0 miles de pesos. Mientras que en la **Auditoría de Desempeño** se emitieron: 4 Resultados con, 11 pliegos de observaciones sin importe y 9 recomendaciones.

La cuenta fiscalizada con mayor impacto en la Auditoría financiera, representa el 79.2 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. Adeudos incobrables, observando un importe de 57,555.4 miles de pesos.

Los resultados finales de observaciones correspondientes a la Auditoría de Desempeño son los siguientes:

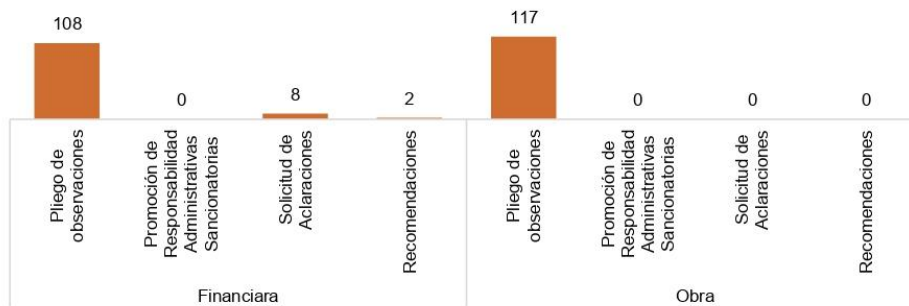
- Incongruencia del diseño normativo, programático y operativo del proyecto presupuestario “Relaciones públicas”, las metas de actividad no se encuentran vinculadas al proyecto descrito; además, la Entidad careció de políticas, normas, criterios técnicos y de administración, que tuvieran por objeto regular la operación de las acciones en materia de relaciones públicas por lo que no da certeza de la ejecución de actividades sustantivas que den cumplimiento al objetivo del proyecto fiscalizado.
- El municipio de Zinacantepec, no dispuso de la evidencia documental suficiente y congruente que le posibilitara identificar y cuantificar el presupuesto asignado y ejercido por proyecto presupuestario ni por meta de actividad en consecuencia, se observa cumplimiento de metas en materia de relaciones públicas.
- Ineficacia en la ejecución del proyecto denominado “Manejo integral de residuos sólidos”. El Municipio no presenta evidencia suficiente y congruente que brinde certeza de la ejecución adecuada de actividades establecidas en las normas técnicas y oficiales que corresponden al manejo integral de los residuos sólidos y su impacto en el medio ambiente.
- Ineficacia en la ejecución del proyecto denominado “Alumbrado público” toda vez que la Entidad no presentó evidencia documental que permita conocer la aplicación de las normas oficiales mexicanas, así como el seguimiento a la Matriz de indicadores para resultados.

AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE OBRA A LOS ODAS

ENTIDAD	Financiera				Obra			
	PO	PRAS	SA	REC	PO	PRAS	SA	REC
Atizapán de Zaragoza	11				7			
Chalco	9				8			
Coacalco de Berriozábal	7				29			
Cuautitlán Izcalli	10				11			

ENTIDAD	Financiera				Obra			
	PO	PRAS	SA	REC	PO	PRAS	SA	REC
Ecatepec de Morelos	13							
Huixquilucan								
Ixtapaluca								
Metepec	8				2			
Naucalpan de Juárez	6				11			
Nezahualcóyotl	2		1		13			
Nicolás Romero	13				10			
Tecámac	9				6			
Tlalnepantla de Baz	16			2	20			
Valle de Bravo								
Zinacantepec	4		7					
TOTAL	108	0	8	2	117	0	0	0

Resultados de las auditorías financieras y obras a los ODAS auditados, 2020



ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE ECATEPEC DE MORELOS
AF-037

La Auditoría Financiera al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Ecatepec de Morelos, fue autorizada mediante el Programa Anual de

Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/227/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Ecatepec de Morelos, un presupuesto por 1,905,281.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,905,281.1 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,567,123.0 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 13 pliegos de observaciones por un monto de 925,229.3 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto, representan el 44.8 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Servicio de Agua. Sin justificación del gasto que acredite y justifique por el concepto de servicio de agua a CAEM y CNA (234,494.1 miles de pesos)
- IVA Acreditable y por pagar. • Omisión del acreditamiento del IVA (180,405.8 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA ZINACANTEPEC AF-047

La Auditoría de Financiera al Organismo Público Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Zinacantepec, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/228/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Zinacantepec, un presupuesto por 60,197.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 60,197.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 70,837.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 8,155.0 miles de pesos y 7 Solicitudes de aclaración por un monto de 50,135.1 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto, representan el 50.1 por ciento del total observado.

- Omisión de acreditamiento de IVA. Omisión en el acreditamiento de saldo a favor del impuesto al valor agregado (IVA) (22,931.2 miles de pesos).
- Ingresos no recaudados por conceptos de derechos de descarga. Omisión en el cobro de Derechos de Descarga de Aguas Residuales y su tratamiento o manejo ecológico, por el porcentaje inferior establecido (6,269.1)

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA (AFO-033)

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Atizapán de Zaragoza, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/606/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Atizapán de Zaragoza un presupuesto por 954,130.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 954,130.1 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,054,832.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 11 Pliegos de observaciones por un monto de 1,429,867.2 miles. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 7 Pliegos de observaciones por un monto de 13,448.6 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto de la Auditoría Financiera representan el 98.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otras cuentas por pagar a corto plazo. Omisión en cobro de saldos presentados en los Estados Financieros (procedimiento de recuperación de saldos) (1,387.0 miles de pesos).
- Arrendamiento de maquinaria y equipo. Adquisición por Adjudicación Directa en lugar de Licitación Pública y falta de comprobantes que justifiquen el gasto (17,642.8 miles de pesos).

Las observaciones con mayor impacto en Inversión Física, representan el 55.6 por ciento del total observado, conforme lo siguiente:

- Falta de comprobación del gasto y destino de los recursos y pago de adeudos de ejercicios anteriores con recursos 2020 en el Análisis financiero del ejercicio de los recursos capítulo 6000 (7,481.4 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE CHALCO (AFO-034)

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Chalco fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/596/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Chalco un presupuesto por 249,680.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 58,320.4 miles pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 191,359.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido por la misma cantidad.

De las observaciones determinadas en **Auditoría Financiera**, se emitieron: 9 Pliegos de observaciones por un monto de 253,982.3 miles de pesos. Mientras

que, para **Inversión Física** se emitieron: 8 Pliegos de observaciones por un monto de 5,014.5 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto de la Auditoría Financiera, representan el 74.5 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otras cuentas por cobrar a corto plazo. Omisión en la depuración de saldos en otras cuentas por pagar a corto plazo (186,607.8 miles de pesos).
- Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial. Falta de adjudicación y fraccionado de contratos en materia de reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial (2,712.0 miles de pesos).

Las obras fiscalizadas con mayor impacto en Inversión Pública representan el 83.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Contratación en contravención a la normatividad en la Adquisición de Material Hidráulico para la Reparación de Fugas, Conexiones de Agua y Fallas de Agua (1,607.8 miles de pesos).
- Contratación en contravención a la normatividad en la Rehabilitación Integral del Pozo Profundo de Agua potable ubicado en la Localidad de San Marcos Huixtoco (1,419.1 miles de pesos).
- Contratación en contravención a la normatividad en la Rehabilitación Integral de Cárcamo San Martín (1,164.9 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL AFO-035

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Coacalco de Berriozábal fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/598/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Coacalco de Berriozábal un presupuesto por 309,590.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 309,590.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 304,387.2 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 7 pliegos de observaciones por un monto de 77,999.0 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 29 pliegos de observaciones por un monto de 32,659.3 miles de pesos.

Las cuentas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 90.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otros Derechos a Recibir o Equivalentes a Corto Plazo. Omisión de acreditamiento del IVA (66,364.2 miles de pesos)
- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Omisión en el entero de retenciones de ISPT (3,974.2 miles de pesos)

Las obras fiscalizadas con mayor impacto en Inversión Física representan el 29.7 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Contratación en contravención a la normatividad en la Rehabilitación integral de pozo Potrero. (2,404.1 miles de pesos), Rehabilitación total del pozo Héroes I. (2,077.0 miles de pesos), servicio de rehabilitación del pozo Laurel. (2,403.5 miles de pesos) y servicio de rehabilitación del pozo Bancomer (2,817.1 miles de pesos).

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE
CUAUTILÁN IZCALLI
AFO-036**

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Cuautitlán Izcalli, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/607/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Cuautitlán Izcalli un presupuesto por 485,796.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 485,796.4 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 658,688.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 10 pliegos de observaciones por un monto de 2,856,246.0 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 11 pliegos de observaciones por un importe de 29,389.9 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 70.1 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otras cuentas por pagar a corto plazo. Omisión en el pago de obligaciones de Acreedores (1,765,022.9 miles de pesos).
- Resultados de Ejercicios Anteriores. Afectación del Resultado de Ejercicios Anteriores no teniendo un Balance Presupuestario Sostenible (235,863.5 miles de pesos).

Las obras fiscalizadas con mayor impacto en Inversión Pública representan el 88.8 por ciento del importe observado, conforme a lo siguiente:

- Falta de comprobación del destino de los recursos en el Análisis Financiero (24,950.0 miles de pesos)
- Insumos no aplicados y costos de insumos superiores a los parámetros del mercado en la Red de agua potable con tubería de PVC ubicada en Col. Polígono San Lucas (1,136.7 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE METEPEC AFO-040

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Metepec, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/608/2021, de fecha el 20 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Metepec un presupuesto por 399,663.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 399,663.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 331,834.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 8 pliegos de observaciones por un monto de 153,624.1 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 2 pliegos de observaciones por un monto de 1,151.6 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto en Auditoría Financiera, representan el 51.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Servicios informáticos. Sin contar con los documentos que amparen ni justifiquen por la entrega de los servicios por (6,380.0 miles de pesos).
- Rezagos. La entidad no proporcionó información que pudiera identificar el rubro a cobrar (71,952.0 miles de pesos).

La obra fiscalizada con mayor impacto para Inversión Física representa el 89.2 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Costo de obra superior a parámetros de mercado en la sustitución de equipos de bombeo de agua potable (1,027.2 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ AFO-041

La Auditoría de Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Naucalpan, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/239/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Naucalpan, un presupuesto por 2,178,491.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 2,178,491.4 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,900,481.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 6 pliegos de observaciones sin monto observado. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 11 pliegos de observaciones sin monto observado.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 69.1 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Deuda Pública (ADEFAS). Pago en exceso de ADEFAS sobrepasando el porcentaje establecido en la ley.
- Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo. Por no enterar el pago de impuestos IVA y por el no acreditamiento del impuesto IVA.

Las obras fiscalizadas con mayor impacto para Inversión Física representan el 69.3 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Obra no ejecutada en la construcción de colector pluvial.
- Obra no ejecutada en la construcción de canal de conducción sanitario.

Derivado de la notificación del Informe de la Auditoría Financiera y de Obra practicada al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan, se da seguimiento a diecisiete acciones, la Entidad Fiscalizada en su etapa de aclaración ha presentado información técnica y financiera para dar atención a las acciones promovidas. El proceso de atención de la Etapa de Aclaración continúa abierto con un importe pendiente de aclarar por \$4,848.1 (miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE NEZAHUALCÓYOTL
AFO-042

La Auditoría de Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Nezahualcóyotl, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior

de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/240/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Nezahualcóyotl, un presupuesto por 1,026,141.3 miles de pesos, el cual presento modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,026,141.3 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 882,138.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 2 pliegos de observaciones por un monto de 7,796.0 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 13 pliegos de observaciones por un monto de 7,144.8 miles de pesos.

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 97.9 por ciento del total observado, su resultado y porcentaje es el siguiente:

- Proveedores por Pagar a Corto Plazo. Falta de comprobación y justificación del gasto por (32,106.9 miles de pesos).
- Servicio de Agua. La administración omitió pagar el servicio del agua haciéndose acreedores a una multa y el importe de la posible irregularidad detectada es el 50% perteneciente a Recursos Propios por (6,938.6 miles de pesos).

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto para Inversión Física representan el 80.8 por ciento total observado; sus resultados son los siguientes:

- Incumplimiento en el objeto del gasto en la Rehabilitación Electromecánica de Pozo las Torres y Pozo 7. (757.5 miles de pesos).
- Traspaso indebido entre capítulos y Adquisiciones con precios superiores al mercado en el Equipo de transporte para el Organismo, Camión Pipas (5,016.9 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE NICOLÁS ROMERO
AFO-043

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Nicolás Romero, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/597/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Nicolás Romero un presupuesto por 162,843.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año Fiscalizado un Presupuesto Modificado por 162,843.0 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 149,703.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 13 pliegos de observaciones por un monto de 112,763.9 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 10 pliegos de observaciones por un monto de 1,846.4 miles de pesos.

La cuenta y la partida fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 74.3.7 por ciento del total observado; sus resultados y porcentajes observados son los siguientes:

- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Omisión en el entero de cuotas y aportaciones al ISSEMYM por (63,713 miles de pesos).
- Arrendamiento de Maquinaria y Equipo. Pago sin justificación y comprobación por (20,069.6 miles de pesos).

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto para Inversión Física representan el 59.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Contratación en contravención a la normatividad en el Mantenimiento y reparación del pozo Cumbres del Sol (464.8 miles de pesos).
- Contratación en contravención a la normatividad en la Adquisición de material hidráulico y maniobras de instalación y desinstalación (627.5 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE TECÁMAC

AFO-044

La Auditoría Financiera y Obra al ODAS de Tecámac, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/248/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Tecámac un presupuesto por 393,383.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 13,500.0 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año Fiscalizado un Presupuesto Modificado por 406,883.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 396,314.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 9 pliegos de observaciones por un monto de 247,652.3 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 6 pliegos de observaciones por un monto de 17,810.8 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 85.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo. Omisión de acreditamiento de IVA a favor por (190,349.8 miles de pesos).
- Deuda Pública. Pago en exceso de adeudos de ejercicios anteriores por (15,981.7 miles de pesos).

La obra fiscalizada de mayor impacto para Inversión Física representa el 92.0 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Falta de documentación comprobatoria del gasto en la Reparación, mantenimientos y adquisición de materiales y equipos para infraestructura hidráulica (16,389.1 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE TLALNEPANTLA DE BAZ
AFO-045

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Tlalnepantla de Baz, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/236/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Tlalnepantla de Baz, un presupuesto por 963,591.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 41,466.1 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,005,057.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 932,731.5 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 16 pliegos de observaciones por un monto de 46,184.6 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 20 pliegos de observaciones por un monto de 170,775.6 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 42.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Omisión en el entero de I.S.R y omisión en el entero del I.V.A por (15,569.2 miles de pesos).
- Combustibles y Lubricantes. Falta de Comprobación y Justificación en la asignación de Combustibles y Lubricantes por (3,803.3 miles de pesos).

La obra con mayor impacto para Inversión Física representa el 40.7 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Falta de comprobación y justificación de la aplicación del gasto en la construcción, equipamiento, y puesta en marcha de sistema de drenaje (69,558.6 miles de pesos).

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

El ejercicio de revisión del impacto social, eficacia, eficiencia y calidad de la gestión pública; así como el cumplimiento de los objetivos de programas gubernamentales, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos, corresponde a la auditoría de desempeño.

Los entes municipales donde se llevaron a cabo auditoría de desempeño de manera individual fueron:

- Temamatla
- Villa de Allende
- Tenango del Valle
- Zacualpan
- Calimaya
- Valle de Bravo

En tanto que, los ODAS a los cuales se realizaron este tipo de auditorías fueron:

- Ixtapaluca
- Huixquilucan
- Valle de Bravo

En su versión conjunta, los municipios que recibieron auditoría de desempeño fueron:

- Tepetzotlán
- Atizapán de Zaragoza
- Lerma
- Zinacantepec
- Ixtapan de la Sal

En la modalidad integral, el municipio de Ixtapaluca fue auditado bajo esta misma categoría.

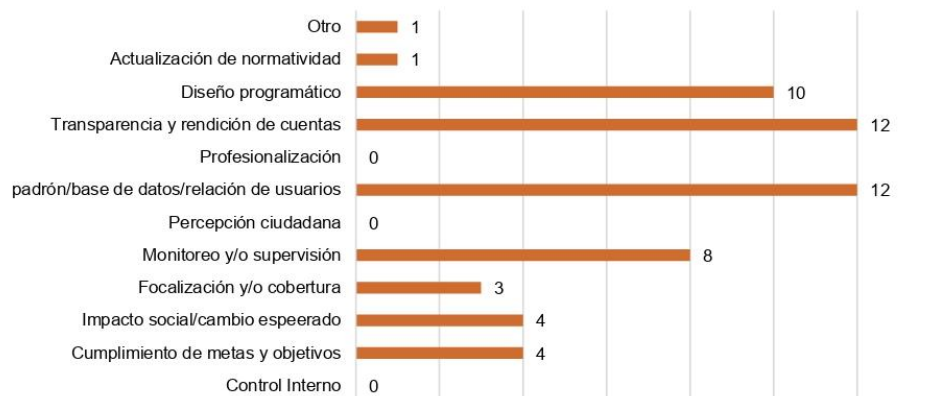
Las observaciones y recomendaciones vertidas por este tipo de auditoría, se enfocan al control interno; al cumplimiento de metas y objetivos; al impacto social; la focalización y cobertura; el monitoreo y/o supervisión; el diseño programático; así como, a la actualización de la normatividad.

Los entes observados llevan a cabo el análisis de las recomendaciones para su aclaración y resolución.

Municipios con auditoría de desempeño

Entidad auditada	Resultados preliminares		Resultados finales		
	Observaciones Realizadas	Observaciones Atendidas	No. de resultados	No. de observaciones	No. de recomendaciones
Atizapán de Zaragoza	21	0	6	21	23
Calimaya	12	0	9	12	15
Chiconcuac	20	0	8	20	22
Ixtapaluca	25	1	10	24	24
Ixtapan de la Sal	14	0	8	14	14
Lerma	24	1	10	23	23
Temamatla	18	0	9	18	17
Tenango del Valle	16	0	8	16	25
Tepetzotlán	14	0	12	14	14
Valle de Bravo	10	0	8	10	10
Villa de Allende	17	0	9	17	21
Zacualpan	15	0	7	15	19
Zinacantan	11	0	4	11	9
TOTAL	217	2	108	215	236

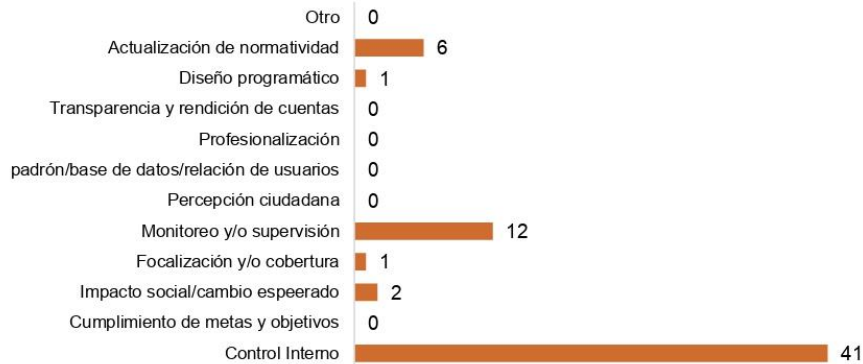
Clasificación de recomendaciones de las auditorías de desempeño de los municipios fiscalizados, 2020



ODAS con auditoría de desempeño

Entidad auditada	Resultados preliminares		Resultados finales		
	Observaciones realizadas	Observaciones atendidas	No. de resultados	No. de observaciones	No. de recomendaciones
Huixquilucan	19	0	9	19	19
Ixtapaluca	26	0	11	26	26
Valle de Bravo	20	1	6	19	18
TOTAL	65	1	26	64	63

Clasificación de recomendaciones de las auditorías de desempeño de los ODAS fiscalizados, 2020



AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO

El Municipio de Atizapán de Zaragoza, así como el Organismo Descentralizado de Agua de Naucalpan de Juárez, recibieron auditoría de seguimiento, cuyas observaciones se encuentran en proceso de aclaración.

E. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Órgano Superior de Fiscalización identificó 547 entidades fiscalizables, 424 corresponden a Municipios y Organismos Municipales Descentralizados, de las que resultaron 386 cuentas públicas, que representan un recurso presupuestal total de 94,493,0.73.0 miles de pesos.

Se destacan 11 Organismos Descentralizados Operadores de Agua y 27 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte sin operar, mismos que han sido exhortados para que inicien funciones, o bien promover ante la Legislatura la abrogación de la norma que los creó.

Entidad	Entidades Fiscalizables Identificadas	Cuentas Públicas	Presupuesto
Municipios	125	125	76,074,423.50
Organismos Municipales Descentralizados	299	261	18,418,649.50
Total	424	386	94,493,073.00

Dicha revisión se llevó a cabo a través del método de análisis el ciclo hacendario, que es un mecanismo de política económica, construido a partir de un proceso que permite al gobierno formular, discutir, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar los resultados del gasto público; el índice de revisión utilizado fue:

Planeación	Esquema de vinculación entre pilares, ejes transversales, programas, objetivos, estrategias y líneas de acción
Programación y Presupuestación	Obtención y asignación de recursos
	Programación por Finalidad de Gasto
	Programación Funcional
Ejercicio de los recursos públicos	Distribución de recursos para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados
	Análisis de los Ingresos de Gestión
	Suficiencia presupuestaria en los proyectos ejercidos
	Verificación de saldos entre el Estado de Situación Financiera Comparativo y los inventarios de bienes muebles e inmuebles
Ejercicio de los recursos públicos	Comparativo de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles
	Deuda pública a corto y largo plazos

	Sistema de Alertas
	Comportamiento del nivel de endeudamiento
	Contratación de deuda permitida sin autorización de la Legislatura
	Evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo)
Control y Evaluación	Cumplimiento de metas y recurso ejercido por dependencia general
	Cumplimiento porcentual de metas respecto al Ingreso Recaudado y el Egreso Ejercido
	Cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales
	Cumplimiento del límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)
	Registro de adeudos con entidades externas
	Publicación de la información financiera de la Entidad Municipal en su página de Internet
	Remuneraciones CFDI e IPOMEX

A continuación, se presentan los resultados obtenidos.

a) PLANEACIÓN

Esquema de vinculación entre pilares, ejes transversales, programas, objetivos, estrategias y líneas de acción.

Se verifica que la Entidad Fiscalizable incluya en su Plan de Desarrollo Municipal los programas, objetivos, estrategias y líneas de acción correspondientes a sus organismos descentralizados (DIF e IMCUFIDE).

De la revisión realizada se identifica que: 21.6% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 100% de los IMCUFIDE, cumplen con lo establecido en los artículos 7, 12, 14 fracción II, 19 fracciones I, III, IV y IX y 25 de la Ley de

Planeación del Estado de México y Municipios; 5, 8, 18 fracción I, 21, 22, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y el numeral IX.I del Manual para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

b) PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Obtención y asignación de recursos.

Se verifica el equilibrio presupuestario de las Entidades Fiscalizables.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.8% de los DIF, 1.8% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplen con lo establecido en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Programación por Finalidad de Gasto.

Verifica la distribución que realizó la Entidad Fiscalizable por finalidad de gasto, la así como la prioridad asignada por proyecto.

De la revisión realizada se identifica que: 0.0% de los Municipios, 3.2% de los DIF, 1.8% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplen con esta condición.

Programación Funcional.

Verifica la distribución que realizó la Entidad Fiscalizable por clasificación funcional, la así como la prioridad asignada por proyecto.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.8% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplen con esta condición.

c) EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Distribución de recursos para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados.

Evalúa el registro del Presupuesto de Egresos, otorgado en pesos por el concepto de subsidios para gastos de operación al Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, IMJUVE, MAVICI e IMMT.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplió con lo programado, al existir congruencia entre el subsidio otorgado por la Entidad Municipal para gastos de operación y el ingreso recaudado por sus organismos descentralizados.

Análisis de los Ingresos de Gestión.

Evalúa la recaudación programada por ingresos de gestión.

De la revisión realizada se identifica que: 0.0% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplió con la recaudación total de los ingresos de gestión.

Suficiencia presupuestaria en los proyectos ejercidos.

Verifica el subejercicio presupuestario de las Entidades Fiscalizables.

De la revisión realizada se identifica que: 44.8% de los Municipios, 32.0% de los DIF, 26.8% de los ODAS y 13.0% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los artículos 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Verificación de saldos entre el Estado de Situación Financiera Comparativo y los inventarios de bienes muebles e inmuebles.

Evalúa la consistencia entre los saldos de la información financiera y administrativa de los bienes muebles e inmuebles.

De la revisión realizada se identifica que: 73.6% de los Municipios, 50.4% de los DIF, 26.6% de los ODAS y 18.3% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comparativo de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.

Evalúa la consistencia entre los movimientos de bienes muebles e inmuebles registrados en la Balanza de Comprobación y en los Reportes de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.

De la revisión realizada se identifica que: 67.2% de los Municipios, 37.6% de los DIF, 25.0% de los ODAS y 13.9% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Deuda pública a corto y largo plazos.

A través del análisis a los ingresos derivados de financiamientos a corto y largo plazos, se identifica si las Entidades Fiscalizables contrataron financiamientos al Ejercicio 2020 y ejercicios anteriores (2018 y 2019).

De la revisión realizada se identifica que únicamente el 8.0% de los Municipios contrataron financiamientos a corto y largo plazos.

Sistema de Alertas.

Se verifican los indicadores del Sistema de Alertas, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en observancia del artículo 8 fracción XXXIV de la LFSEM.

De la revisión realizada se identifica que: 8.0% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 1.7% de los IMCUFIDE, guarda consistencia con la información enviada por la Entidad Municipal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por tanto, cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LDFEFM.

Comportamiento del nivel de endeudamiento.

Evalúa en del comportamiento de la deuda durante los Ejercicios 2018, 2019 y 2020.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, presentó en los tres años un comportamiento constante en su nivel de endeudamiento.

Contratación de deuda permitida sin autorización de la Legislatura.

De acuerdo al artículo 30, fracción I, de la LDFEFM, el saldo insoluto total de las obligaciones a corto plazo no debe exceder del 6.0 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos de la Entidad Municipal, sin incluir financiamiento neto, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Por tanto, de la revisión realizada se identifica que: únicamente el 4.8% de los municipios realizó contrataciones a corto plazo sin la debida autorización e la Legislatura.

Evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo).

Evalúa el comportamiento (aumento o disminución) de la deuda a corto plazo de la Entidad Fiscalizable.

De la revisión realizada se identifica que: únicamente el 1.8% de los ODAS no tuvo aumentos o disminuciones porcentuales en la deuda a corto plazo durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Conforme al artículo 44 de la LGCG, las cifras deben mostrar criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comparación y oportunidad, al registrarse adecuadamente en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

d) CONTROL Y EVALUACIÓN

Cumplimiento de metas y recurso ejercido por dependencia general.

Evalúa el ejercicio de recursos en los proyectos autorizados en la estructura programática de las Entidades Fiscalizables a través del nivel de cumplimiento de metas.

De la revisión realizada se identifica que: 85.6% de los Municipios, 80.8% de los DIF, 60.7% de los ODAS y 55.7% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los artículos 287, 307 y 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 20 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Cumplimiento porcentual de metas respecto al Ingreso Recaudado y el Egreso Ejercido.

Evalúa el ingreso recaudado con respecto al egreso ejercido y su relación con el cumplimiento de metas en los programas.

De la revisión realizada se identifica que: 70.4% de los Municipios, 70.4% de los DIF, 44.6% de los ODAS y 46.1% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 7, 20 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1.2 Marco Conceptual, 3 Elaboración del Presupuesto Especialidad del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales.

Evalúa si la Entidad Fiscalizable no rebasó el 2.0 por ciento establecido por la Ley para la asignación de recursos aprobados en su Presupuesto de Egresos.

De la revisión realizada se identifica que: 56.0% de los Municipios, 55.2% de los DIF, 41.1% de los ODAS y 37.4% de los IMCUFIDE, cumplió con lo señalado en el artículo 10 de la LDFEFM.

Cumplimiento del límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Evalúa el porcentaje destinado por las Entidades Fiscalizables para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

De la revisión realizada se identifica que: 43.2% de los Municipios, 9.6% de los DIF, 21.4% de los ODAS y 5.2% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 20 y al transitorio décimo primero de la LDFEFM.

Publicación de la información financiera de la Entidad Municipal en su página de Internet.

Evalúa que la entidad Fiscalizable haya publicado en el apartado de transparencia de su página oficial, los 26 establecidos en la Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.

De la revisión realizada se identifica que: 91.2% de los Municipios, 85.6% de los DIF, 62.5% de los ODAS y 64.3% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los Títulos Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Remuneraciones CFDI e IPOMEX.

Tiene por objetivo verificar que el sueldo efectivamente percibido de acuerdo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los servidores públicos corresponda con el publicado en la página de Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (IPOMEX).

De la revisión realizada se identifica que: 83.2% de los Municipios, 81.6% de los DIF, 60.7% de los ODAS y 63.5% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 92 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que contraviene el principio de rendición de cuentas.

F. Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos

Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

Se recomienda establecer foros de consulta, con la finalidad de tener los espacios para proponer modificaciones al marco legal vigente, que estén acorde a las circunstancias actuales, así como a las necesidades de fiscalización que permitan garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI):

- a) Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.
- b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.
- c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.
- d) Poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, proceder a su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

- e) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con fundamento en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 35 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México; en lo general, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno de esta

Soberanía tener por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas, las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”.

ARTÍCULO TERCERO. – La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno **calificar y aprobar, en lo general y en lo particular**, las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. - Concluido el proceso de aclaración de observaciones establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

- a) Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

ARTÍCULO QUINTO. - Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Fortalecer la revisión de los Informes Trimestrales para conocer el avance del ejercicio del gasto en tiempo real y actuar de manera preventiva con los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO. - Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI):

- a) Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.
- b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.
- c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.
- d) Poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, proceder a su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

- e) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal

del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTA

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
(RÚBRICA)

DIP. DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
(RÚBRICA)

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA)

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA)

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA)

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
(RÚBRICA)

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

DIP. GUILLERMO ZAMAONA URQUIZA
(RÚBRICA)



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas, del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)".

ARTÍCULO TERCERO.- Se califican y aprueban las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Concluido el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:



- a) Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

ARTÍCULO QUINTO.- Se **recomienda** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Fortalecer la revisión de los Informes Trimestrales para conocer el avance del ejercicio del gasto en tiempo real y actuar de manera preventiva con los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI):

- a) Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.
- b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.
- c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.



- d) Poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, proceder a su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

- e) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas



auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIOS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 14 de marzo de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal, para que sea donado a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), dependencia que se encargará de llevar a cabo el programa de construcción de viviendas, para la reubicación de los afectados por el deslizamiento de rocas en el “Cerro del Chiquihuite” en la Colonia Lázaro Cárdenas que, por encontrarse en una zona de riesgo, tendrán que ser reubicados, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 10 de septiembre de 2021, se produjo el movimiento de ladera en el “Cerro del Chiquihuite”, en la Colonia Lázaro Cárdenas Segunda Sección, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, provocando el desprendimiento de rocas, las cuales ocasionaron daños estructurales irreparables a diversos inmuebles; por lo que, personal de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y del Municipio de Tlalnepantla de Baz, efectuaron visitas técnicas con la finalidad de documentar y valorar las condiciones de peligro y riesgo que prevalecen en el sitio donde se presentó el fenómeno.

De los trabajos realizados, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), emitió una Opinión Técnica, corroborando la presencia de movimiento de ladera en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, determinando el riesgo que prevalece en el sitio afectado, recomendando extender el polígono de afectación hacia esa zona, valorando la seguridad de los habitantes implementando medidas de mitigación o bien reubicar a la población.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

En ese sentido, con la finalidad de brindar a los ciudadanos que se localizan en esta zona de riesgo, un lugar digno y fuera de peligro que les permita vivir con tranquilidad, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, propuso 5 inmuebles de su propiedad, para que se valorara la factibilidad de llevar a cabo los trabajos de construcción de vivienda que permitan la reubicación de las familias afectadas.

Derivado de las visitas realizadas a los inmuebles de propiedad municipal, antes referidos, personal de la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil señaló el predio identificado como Lote 2 de la Manzana 8 de la Unidad Habitacional El Risco, comercialmente conocida como Colinas de San José, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como el más apropiado para llevar a cabo el programa de construcción de vivienda para la reubicación de los afectados del deslizamiento de rocas en el “Cerro del Chiquihuite”.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 7 de marzo de 2022, aprobó:

PRIMERO: Se autoriza la desafectación del servicio público al que estuviere afectado el predio propiedad municipal identificado como Área de Donación Lote 2 de la Manzana 8, Unidad Habitacional El Risco, comercialmente conocida como Colinas de San José, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 4,726.395 metros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza la transmisión a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, dependencia que se encargará de llevar a cabo el programa de construcción de viviendas, para la reubicación de los afectados por el deslizamiento de rocas en el “Cerro del Chiquihuite” en la Colonia Lázaro Cárdenas que, por encontrarse en una zona de riesgo, tendrán que ser reubicados.

TERCERO: Se autoriza realizar los trámites correspondientes para obtener de la Legislatura del Estado, la autorización para la desincorporación por donación, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, dependencia que se encargará de llevar a cabo el programa de construcción de viviendas para la reubicación de los afectados del deslizamiento de rocas en el “Cerro del Chiquihuite” en la Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, México, del inmueble identificado como Área de Donación Lote 2 de la Manzana 8, Unidad Habitacional El Risco, comercialmente conocida como Colinas de San José, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 4,726.395 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE: En 74.677 metros y en 76.410 metros con vía pública.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

AL NORTE: En 15.185 metros, con Lote Tres (C.P.S.B) de la manzana ocho.

AL ESTE: En 74.780 metros, en línea curva y en 11.294 metros, en 66.143 metros, con vía pública.

AL SUR: En 10.734 metros, en 3.289 metros, en 2.763 metros, en 21.944 metros, con Lote Uno (Lanzadera de Transporte Público), de la manzana ocho.

CUARTO: Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de las correspondientes áreas de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, realicen los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente, para desincorporar el predio propiedad municipal descrito.

Cabe señalar que la propiedad del predio de referencia se acredita con el instrumento número 13,433, volumen CCLXXIX-E, año 2007, en Tlalnepantla, Estado de México, de 10 de agosto de 2007, pasado ante la fe de Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número 69 del Estado de México, con residencia en El Oro, Estado de México, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 11343.

El Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetos principales son planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestación y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentables de acuerdo con los ejes sustantivos que se desprende de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

Es importante señalar que de acuerdo con los oficios 401.3S.1-2022/0235 y 401.3S.1-2022/0236, signados por el Director del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de la desincorporación y donación, no tiene calidad monumental arqueológica y no se inscribe un sitio arqueológico en el predio o en colindancia con el mismo.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa H. Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal, para que sea donado a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), dependencia que se encargará de llevar a cabo el programa de construcción de viviendas, para la reubicación de los afectados por el deslizamiento de rocas en el "Cerro del Chiquihuite" en la Colonia Lázaro Cárdenas que, por encontrarse en una zona de riesgo, tendrán que ser reubicados.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Área de Donación Lote 2 de la Manzana 8, Unidad Habitacional El Risco, comercialmente conocida como Colinas de San José, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), dependencia que se encargará de llevar a cabo el programa de construcción de viviendas, para la reubicación de los afectados por el deslizamiento de rocas en el "Cerro del Chiquihuite" en la Colonia Lázaro Cárdenas que, por encontrarse en una zona de riesgo, tendrán que ser reubicados.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 4,726.395 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE: En 74.677 metros y en 76.410 metros con vía pública.

AL NORTE: En 15.185 metros, con Lote Tres (C.P.S.B) de la manzana ocho.

AL ESTE: En 74.780 metros, en línea curva y en 11.294 metros, en 66.143 metros, con vía pública.

AL SUR: En 10.734 metros, en 3.289 metros, en 2.763 metros, en 21.944 metros, con Lote Uno (Lanzadera de Transporte Público), de la manzana ocho.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEPENDENCIA QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, PARA LA REUBICACIÓN DE LOS AFECTADOS POR EL DESLIZAMIENTO DE ROCAS EN EL "CERRO DEL CHIQUIHUIE" EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS QUE, POR ENCONTRARSE EN UNA ZONA DE RIESGO, TENDRÁN QUE SER REUBICADOS.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

* REA

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Toluca de Lerdo, Estado de México a 29 de marzo de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan el Capítulo VI y los artículos 126 y 127 del Libro Segundo, Título Primero denominado Delitos contra el Estado, Subtítulo Segundo denominado Delitos contra la Administración Pública, del Código Penal del Estado de México**, correspondientes al delito de ultrajes, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un estado donde la inconformidad expresada por su sociedad en contra del actuar de las autoridades y las instituciones es tipificada como delito, se evidencia la existencia de un estado opresor, su poca tolerancia y la muy probable posibilidad de callar con el uso de la ley la voz de quienes hacen públicas las anomalías de un sistema, expresiones que suelen ser legítimas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

A lo largo del país hemos visto como el delito de ultrajes en cualquiera de sus vertientes se encuentra actualmente tipificado en veinticinco estados de treinta y dos que integran nuestra República, algunas entidades federativas nunca consideraron esta conducta como antisocial, y otros derivados del reconocimiento pleno de la libertad de expresión que tiene la ciudadanía los derogaron de sus códigos penales.

Existe un umbral legítimo de queja en contra de la persona servidora pública y de las instituciones, que se limita a hacer referencia al mal servicio público prestado y que no trasciende a la esfera particular de los mismos, ya que de lo contrario se estaría en la posibilidad de otro delito, umbral que permite a las y los usuarios de servicios públicos manifestar sus quejas y visibilizar las anomalías del sistema.

En nuestra entidad, el Artículo 126 del Código Penal del Estado de México describe el tipo penal del delito de ultraje como "toda expresión directa o indirecta o toda acción ejecutada contra algún servidor público, estatal o municipal, o contra instituciones públicas, que pueda implicar ofensa o desprecio."¹

La manifestación de desprecio y la ofensa son una forma de expresión del sentir de las y los ciudadanos que no encuentran una solución a sus peticiones, o que de alguna manera sienten que el sistema les falla, y no es la expresión una forma de libertad consagrada en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que encontramos el reconocimiento de este derecho en su artículo primero y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5, máximos ordenamiento que establecen para todas las personas, la

¹ Código Penal del Estado de México, disponible en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/viq/codviq006.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

protección más amplia de sus derechos humanos, los cuales no pueden restringirse ni suspenderse, sino con fundamento en la Constitución Federal.

De igual forma, los artículos sexto y séptimo de la Constitución Federal y el artículo quinto de la Constitución Local, protegen la manifestación de las ideas y la libertad de su difusión, siendo un derecho de las personas en el Estado de México, el expresar su inconformidad por la atención o desempeño de alguna persona servidora pública o institución pública, lo que solo puede ser restringido o suspendido con base en las circunstancias y condiciones que se establecen en la Constitución Federal.

Por lo que, el delito de ultrajes del Código Penal del Estado de México, en ese sentido ha de entenderse y verse como inconstitucional, ya que viola el derecho a la libertad de expresión, toda vez que restringe, las expresiones o acciones de descontento, enérgicas, francas y directas, pero sensatas y congruentes, por lo inexacto del tipo penal.

Asimismo, si bien, el artículo contiene la descripción del tipo penal del delito de ultrajes, esta es ambigua, imprecisa, abierta y amplia, lo cual transgrede el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.", por lo que debe derogarse.

Ya que, los elementos que integran el tipo penal consistentes en: "toda expresión directa o indirecta o toda acción ejecutada" y "que pueda implicar ofensa o desprecio", pueden ser objeto de diversas interpretaciones, lo que implica su aplicación arbitraria; debido a que se deja a un amplio criterio, que expresión directa



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

o indirecta o acción ejecutada, puede implicar ofensa o desprecio, en razón de que no se señalan que palabras o conductas, están prohibidas, porque contienen una ofensa o desprecio.

Sin olvidar hacer mención que dicho delito es letra muerta en nuestra entidad, pues como bien puede observarse en los diversos informes de incidencia delictiva, la cual hace referencia a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública² de 2015 a la fecha no se han registrado denuncias por la comisión de este delito.

Aunado a lo anterior no debe obviarse que este tipo penal en los códigos penales del Distrito Federal hoy Ciudad de México y de Veracruz, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de los artículos respectivos de este delito por considerar que: este tipo penal vigente "implica la posible violación tanto del derecho a la libertad de expresión, como del principio de exacta aplicación de la ley penal en su vertiente de taxatividad es decir, la falta de precisión y claridad de la palabra ultraje", ya que las normas penales deben estar descritas con exactitud y claridad, como dicta la jurisprudencia 1a./J. 54/2014 (10a.) de la Primera Sala, cuyo contenido es el siguiente:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS. El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

² <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que, para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tomaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.

Criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver los Amparos Directos en Revisión 2255/2015 y 4436/2015, el siete de marzo de dos mil dieciséis, declarando inconstitucional el delito de Ultrajes del Código Penal para el Distrito Federal y al resolver las Acciones de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulada 66/2021, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, declarando la invalidez del tipo penal de Ultrajes del Código Penal del Estado de Veracruz.

Por lo expuesto en líneas precedentes, es que se considera necesario que se deroguen los artículos 126 y 127 del Código Penal del Estado de México, ya que el primero describe el tipo penal de forma imprecisa, amplia, y en contravención a la libertad de expresión y el segundo por imponer una sanción excesiva, que además es resultado inminente y consecuencia directa de derogarse el artículo 126, ya que al derogarse el artículo que establece el tipo penal del delito de ultrajes, y al ya no existir una conducta punible, se debe derogar también él que contiene la penalidad del delito.

Para seguir construyendo una sociedad democrática y libre de expresarse y de opinar en relación al actuar de las y los servidores públicos, de las autoridades y de las instituciones, y además por considerarlo violatorio al derecho humano de la libre expresión, pues de continuar vigente este tipo penal se podrían restringir discursos impopulares y provocativos de inconformidad contra la autoridad, y podría ser un arma usada por las autoridades y las instituciones para callar a la ciudadanía, a oponentes e inconformes con un sistema que hoy en día le debe mucho a la sociedad.

ATENTAMENTE

**DIONICIO JORGE GARCIA SANCHEZ
DIPUTADO PRESENTANTE**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁR-
QUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. JORGE ERNESTO
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan el CAPITULO VI y los artículos 126 y 127 del LIBRO SEGUNDO, TITULO PRIMERO denominado DELITOS CONTRA EL ESTADO, SUBTITULO SEGUNDO denominado DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO VI

ULTRAJES

(Derogado)

Artículo 126.- Derogado.

Artículo 127.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de marzo de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los Diputados Luis Narcizo Fierro Cima y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con sustento en lo dispuesto por los artículos 6º y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, a nombre del mismo, presentan la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma a la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado De México, para la generación de políticas públicas, donde el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán celebrar convenios de colaboración con organizaciones u organismos no gubernamentales, a fin de propiciar la generación de programas sociales con enfoque a la reunificación familiar de las personas migrantes fuera de su lugar de origen con sus familias radicadas en el Estado**, este trabajo parlamentario se expone al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema:

La movilidad humana constituye una de las temáticas que actualmente revelan mayor interés en el mundo, en nuestro país y en el caso que nos ocupa en el Estado de México, en donde en este rubro este trabajo parlamentario busca colocar en la agenda la discusión de del respeto de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad con la finalidad de lograr la reunificación familiar de las personas migrantes fuera de su lugar de origen con sus familias radicadas en el Estado Libre y Soberano de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Este trabajo parlamentario se establece al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política migratoria de nuestro país contempla el respeto irrestricto de los derechos de las personas migrantes bajo cualquier condición, la plena observancia de las garantías individuales para nacionales como para extranjeros, la unidad familiar e interés superior de la niñez así mismo la unidad familiar como elemento sustantivo para la conformación de un sano tejido social de las comunidades de extranjeros en el país. Bajo este contexto considero importante valorar fundamentalmente los conceptos de unidad familiar que para tal efecto se propone la presente iniciativa de ley.

De acuerdo con el INEGI, el Estado de México se encuentra entre los Estados con mayor intensidad migratoria a Estados Unidos de Norteamérica se estima que más de 1 millón 200 mil mexiquenses están viviendo en ese país. A 2020, del Estado de México salieron 43,459 personas para vivir en otro país, 70 de cada 100 se fueron a Estados Unidos de América¹.

Aun cuando no existe en la legislación local un enfoque de atención para los mexiquenses en el extranjero, considero importante destacar las bondades y el impacto que este tipo de acciones traerá consigo en las comunidades de origen de los migrantes mexiquenses.

La presente propuesta buscará incidir en la unidad familiar de los mexiquenses que se encuentran fuera de nuestro país y de sus familiares en las comunidades de origen.

¹ http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me





Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

La tradición migratoria de personas Mexiquenses a Estados Unidos de Norteamérica ha sido numerosa desde hace tiempo, por tal motivo existe la justificación necesaria para propiciar programas que beneficien a las familias de las personas migrantes. La difícil y cruda decisión de salir de su lugar de origen constituye para una persona; dejar atrás su país, su cultura, su lengua, sus raíces, su familia. ²Con el objetivo de emprender la búsqueda de mejores condiciones de vida principalmente.

Muchos mexiquenses se encuentran en este supuesto y por muchos años no les queda más que adaptarse a su nueva forma de vida fuera de México, sin lugar a dudas la falta de participación por parte del gobierno que en su momento no tuvo el paisano que salió de su lugar de origen, hoy nos obliga a pensar en la generación de acciones para mitigar la difícil decisión de emigrar.

En nuestros tiempos han sido diferentes los programas de reunificación familiar emitidos por los distintos gobiernos estatales con migración en Estados Unidos de Norteamérica que tienen como objetivo, reunir a las personas migrantes radicados fuera de México con sus familiares en sus comunidades de origen tal es el caso del exitoso programa de reunificación familiar de personas migrantes, el Estados de Morelos (Corazón de Plata), Zacatecas (Corazón de Plata) y Guanajuato (Mineros de Plata) operados directamente por las autoridades municipales y el Gobierno de sus respectivos Estados.³

El enfoque humanitario es el más importante y el fin que persigue la presente iniciativa ya que existen migrantes mexiquenses con distintos grados familiares; hermanos, abuelos, hijos, esposos y padres, los cuales tienen muchos años de no poder verse, incluso desde

²

http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me#:~:text=A%202020%2C%20del%20estado%20de,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica.

³ <https://www.programamesoamerica.iom.int/es/materiales/mexico-reunificacion-familiar-para-personas-migrantes>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

que partieron, nunca más volvieron a reencontrarse y es sumamente difícil y triste pensar que sobre todo los padres de los mexiquenses migrantes en edad avanzada enfermos y en muchos casos en riesgo de morir sin antes volver a reunirse con sus seres queridos fuera de su lugar de origen, propicia la posibilidad de volverse a encontrar ya que sería muy grato para ellos y les provocaría mucha alegría reunirse con sus familiares y que lamentablemente pudiera ser que fuese la última vez que se encuentren.

Si bien, existe el programa de apoyo para la reunificación familiar de adultos mayores del Estado de México y mexiquenses en Estados Unidos de América, **con el objetivo de promover la reunificación familiar de mexiquenses radicados en Estados Unidos de América que, por sus condiciones migratorias, no han visto a sus familiares mayores de 60 años en una década o más, afortunadamente podemos proponer que las autoridades municipales y el Poder Ejecutivo del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias puedan coordinarse para llevar a cabo programas de reunificación familiar, además de celebrar convenios de colaboración con organizaciones u organismos no gubernamentales, a fin de propiciar la generación de programas sociales con enfoque a la reunificación familiar de las personas migrantes fuera de su lugar de origen con sus familias radicadas en el Estado y que podrán ser contemplados desde la legislación en la materia, a fin de contribuir a sobre llevar el impacto que genera en las familias migrantes en el doloroso proceso de la separación de sus seres queridos, con esto se pretende que las autoridades sean facilitadores y acompañantes en el proceso de reunificación de las personas migrantes y sus familias.**

Por lo anterior, las Organizaciones No Gubernamentales adquieren un papel como actores relevantes en la política y la gestión migratoria. Este tipo de ONG tiene un modo particular de accionar al combinar funciones de asistencia y defensa de los migrantes con labores de difusión, debate y monitoreo del tema migratorio, a partir de lo cual han logrado colocar sus

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

propuestas de atención a los derechos humanos en la discusión pública, por lo que se han convertido en actores con capacidad simultánea para presionar al gobierno y asistirlo en la política y gestión migratoria.

Si bien por definición las ONG se ubican en el contexto de lo social, su reconocida vocación de influencia en las políticas públicas permite examinarlas como actores no estatales que participan en el espacio público y cuyas acciones adquieren significados políticos. Desde esos espacios asociativos se «amplían» los repertorios de participación y se generan nuevos ámbitos desde los cuales se plantean demandas, formulan proyectos de cambio y hacen valer los intereses de grupos subalternos.

Las ONG de migración surgen como reacción (y aún responden) a la inacción del gobierno frente a los problemas que enfrentan las personas migrantes a su paso por México; en un momento marcado por la diversificación de la sociedad civil y la multiplicación de organizaciones de defensa de los derechos humanos y pro democracia.

A través de este accionar, las ONG de migración han alcanzado progresivamente logros significativos. Más allá de su valiosa labor en la ayuda y la asistencia humanitaria a los migrantes, han conseguido posicionar sus propuestas en el debate nacional y en la nueva legislación migratoria mexicana al elevar la presión para la inclusión del enfoque de derechos humanos y la consideración de otros planteamientos de la sociedad civil. Su articulación en redes temáticas amplias, al igual que su vinculación a otras organizaciones de la sociedad civil doméstica y global ha conseguido extender sus capacidades de atención, protección, incidencia en política pública y presión sobre el Estado.

En virtud de lo anterior, manifiesto que es necesario considerar brindar la garantía del derecho a la unión familiar de las personas que por distintas situaciones se encuentran separados por una cuestión migratoria en otro país, ya que siguiendo el ejemplo del

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

5



Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

principio de reunificación familiar establecido en la Ley de Migración para las personas extranjeras en México, sería incongruente no considerar propiciar la generación de programas de impacto social con enfoque en la unidad familiar a los mexiquenses migrantes y a sus familias en nuestra entidad. Esta modificación a la ley concede la posibilidad a las familias de migrantes en el Estado de México a reencontrarse con sus seres queridos en el extranjero, generando las mejores condiciones para ello y, ante todo, contribuir a fortalecer la unidad familiar y quizá la única oportunidad de volver a encontrarse.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Soberanía popular, para su análisis, discusión la presente Iniciativa de Decreto, para que dé estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

DECRETO No _____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. – Se reforma la fracción tercera del artículo noveno de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado De México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 9. ...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

6



Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

I al II.

III. Impulsar en colaboración con las dependencias del Gobierno del Estado de México, políticas de promoción y programas de protección al migrante, **además, de la coordinación del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias para celebrar convenios de colaboración con organizaciones u organismos no gubernamentales, a fin de propiciar la generación de programas sociales con enfoque a la reunificación familiar de las personas migrantes fuera de su lugar de origen con sus familias radicadas en el Estado.**⁴

IV al XVII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. - El Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

CUARTO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

⁴ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554_es.pdf





Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo dos mil veintidós.

P R E S E N T A N T E S

DIPUTADO LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMETARIO DEL PATIDO ACCION NACIONAL

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

8



Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Bibliografía:

ACNUR (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados) y OEA (Organización de Estados Americanos) (2016). Llamado a la acción. Necesidades de protección en el Triángulo Norte de Centroamérica. Documento de discusión, San José, Costa Rica. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10644.pdf>.

Alarcón, Rafael (2016). “El régimen de la deportación masiva desde Estados Unidos y los inmigrantes mexicanos”, en A. I. Canales (Coord.), Debates contemporáneos sobre migración internacional. Una mirada desde América Latina, México, Miguel Ángel Porrúa y Universidad de Guadalajara, pp.161-175.

Alarcón, Rafael y William Becerra (2012). “¿Criminales o Víctimas? La deportación de migrantes mexicanos de Estados Unidos a Tijuana, Baja California” Norteamérica. Año 7, Núm. 1. Enero – Junio. pp. 125-148.

Amnistía Internacional (2016). ¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados, Londres, Amnistía Internacional.

Amnesty International USA (2009). Jailed without Justice: Immigration Detention in the USA, Washington, DC: Amnesty International USA. <https://www.amnestyusa.org/reports/usa-jailed-without-justice/>

Bobes, Velia Cecilia y Ana Melisa Pardo Montaña (2016). Política migratoria en México: legislación, imaginarios y actores, Ciudad de México, FLACSO México.

Bonnici, Gisele, Elba Coria, Carol Girón Solórzano, Gustavo Gatica, Leonor Zúñiga, Martha Lorena Suazo y Norma Verónica Ardón (2011). Estudio comparativo de la legislación y políticas migratorias en Centroamérica, México y República Dominicana, México, INCEDES / SIN FRONTERAS IAP.

Galindo, Carlos (2015). “Saldo neto migratorio México-Estados Unidos”, en Rodolfo Cruz y Félix Acosta (coords.) Migración interna en México. Tendencias recientes en la movilidad interestatal, Tijuana, El Colegio de la Frontera Norte, pp. 217-270.

THE NEW YORK TIMES (10 de enero de 2017). President Obama’s Farewell Address: Full Video and Text. Disponible en: <https://www.nytimes.com/2017/01/10/us/politics/obama-farewell-address-speech.html? r=0>

UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y OIM (Organización Internacional para las Migraciones) (2007). Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central. Guía normativa, Panamá y San José, C.R, UNICEF y OIM.

UPM (Unidad de Política Migratoria) (2013). Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013, México, D.F., UPM-Secretaría de Gobernación, México.

U.S. DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY (2011). Yearbook of Immigration Statistics: 2010. Washington: U.S. Government Printing Office.

Villarreal, María Eugenia (Coord.) (2012). El delito de trata de personas especialmente de niños, niñas y adolescentes para la explotación sexual, comercial y otras modalidades. Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, Panamá, UNICEF.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a ____ marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción tercera del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se agrega un último párrafo al Artículo 7, se agrega un último párrafo al Artículo 10; se agrega la fracción XVII Bis, XXVII Bis y se reforma la fracción XVII del Artículo 12; se agrega el último párrafo al Artículo 15; se reforma la fracción LIV del Artículo 27, recorriéndose la subsecuente; se agrega la fracción XIII del Artículo 32; se agregan las fracciones I, VII, VIII, XIX del Artículo 185, se modifica la denominación del CAPITULO DÉCIMO para quedar “DE LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES, y se crea la sección primera “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES” y la sección segunda “DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PARA PADRES, MADRES Y TUTORES” , agregándole los Artículos 185 Bis, 185 Ter, 185 Quáter, 185 Quinquies y 185 Sexies, de la Ley de Educación del Estado de México, así como se reforman al tenor de la siguiente:**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un pilar en la construcción de la propia identidad humana, que durante el proceso imperturbable de la historia, se puede conocer lo que fue, lo que es y lo que se quiere ser.

La educación para una sociedad, es el principio de toda aspiración a una mejor vida; libre y sin limitaciones. La educación es fundamental para el desarrollo social, pues libra a las personas de toda atadura y limitación, permitiéndoles estar y ser conscientes de su entorno.

Como diría Paulo Freire, celebre pedagogo, “La conciencia del mundo, que hace posible la conciencia de mí, hace imposible la inmutabilidad del mundo.”¹ La educación tiene una cualidad transformadora, que ningún estado puede darse el lujo de descuidar.

La educación es un derecho humano, y se precisa de forma clara y puntual en el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el Artículo tercero de nuestra Carta Magna, afirmando que: “Toda persona tiene derecho a la educación” y, “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.”² En ese sentido, la educación como derecho humano, y como necesidad inherente del desarrollo, debe ser garantizada por el estado.

En sintonía a lo anterior, se deben mitigar las condiciones adversas que entorpezcan el proceso educativo de toda persona, teniendo como prioridad a la niñez y a las juventudes.

Los problemas de la educación en todo el mundo se deben a problemas estructurales y coyunturales que impiden que el proceso educativo sea accesible para todas y todos. La pandemia por Covid-19 ha significado una severa enseñanza para todos los aspectos de la vida, y en buena medida, para la educación implicó un reto colosal, pues estudiantes,

¹ Freire, P. (2012) *Pedagogía de la indignación: cartas pedagógicas en un mundo revuelto*. Buenos Aires Argentina: Siglo Veintiuno editores

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consulta en línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

padres, madres, docentes, directivos, e incluso el sistema educativo en su totalidad, tuvo que adaptarse a una nueva realidad en la cual la educación no dejaría de ser imprescindible.

Para el año 2021, el abandono escolar en el Estado de México presentó los índices más altos desde hace 10 años, con una matrícula de 4 millones 536 mil 453, la más baja desde el periodo 2011-2012.³ Si esto no es alentador en nuestra entidad, a nivel nacional, el Estado de México representa el 70% de deserción escolar en educación básica. A pesar de que la pandemia resultó ser un gran impedimento para el funcionamiento ordinario del sistema de educación, aunado a los problemas sanitarios, no se pueden omitir los demás fenómenos sociales que tienen incidencia en la deserción o abandono escolar.

Los roles definidos en las dinámicas familiares influyen en las motivaciones y el desaliento de la disciplina del estudiante, por lo tanto, las condiciones familiares, los ingresos económicos y la salud, son determinantes en la permanencia o la deserción escolar⁴.

Según la Investigadora de Educación de la UAEMex, Irma García, el cambio de rol en la familia, como el cuidar de algún familiar enfermo, aportar económicamente al hogar, o simplemente por la falta de orientación, apoyo o irresponsabilidad para los casos de educandos dependientes, son causas de abandono y deserción escolar.⁵

La relación negativa que existe entre el aprovechamiento educativo y los problemas intrafamiliares y extraescolares, son uno de los obstáculos que tiene que afrontar el estado, y son uno de los impedimentos que los educandos tienen para su formación integral.

Los problemas inherentes a la educación, son de orden sistémico, programático, evaluativo, es decir, de carácter interno al sistema educativo, pero son también problemas de la educación, las condiciones sociales adversas que impiden al educando recibir educación.

³ <https://lajornadaestadodemexico.com/aumenta-abandono-escolar-en-edomex-durante-pandemia-2/>

⁴ Amador Anguiano, J. D., González González C. A., Arias Soto M. P. y Carbajal Santillán M. G. (2021). El entorno familiar y la deserción escolar: el caso de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Colima, México. *Cuadernos de Trabajo Social*, 34(1), 139-154.

⁵ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/alumnos-bachillerato-edomex-reportan-abandono-escolar>

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

De nada sirve tener escuelas, si estas están llenas de pupitres, bancas y pizarrones, pero no de estudiantes.

Es necesario dejar de hacer especulaciones sobre el mejoramiento de la educación, no todo se soluciona desde lo normativo, “del deber ser”, también se necesita formalizar la creación de políticas públicas y encaminar el trabajo legislativo en paliar estas condiciones adversas, ajenas al mismo sistema educativo.

Teniendo en cuenta el fenómeno de la Pandemia por Covid, las adversidades o las situaciones sociales que influyen en el ausentismo, abandono o deserción escolar, se tiene que reforzar la responsabilidad de los padres, madres y tutores en el aprovechamiento educativo de las niñas y niños.

Si queremos educar a un niño, debemos educarle a él y educar también a quienes lo rodean, puesto que todos los niños viven en un contexto y un entorno que facilita o limita sus oportunidades. Los padres, madres o tutores no pueden ser la causa del ausentismo, abandono o deserción escolar de las niñas y niños.

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD considera pertinente las instituciones del Sistema Educativo cuenten con una Unidad de Orientación para padres, madres y tutores, con el propósito de procurar, promover y vigilar que los padres, madres y tutores apoyen y vigilen el aprovechamiento escolar de sus hijas, hijos o pupilos.

Esta instancia, deberá estar conformada por personal administrativo, personal docente y por un especialista en psicología o pedagogía, que busquen que situaciones intrafamiliares y extraescolares de los educandos, no afecte en su aprovechamiento escolar, apoyándose del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. De identificar focos rojos, esta Unidad procurará ofrecer soluciones y canalizar con las autoridades educativas correspondientes para su solución y mediación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción tercera del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se agrega un último párrafo al Artículo 7, se agrega un último párrafo al Artículo 10; se agrega la fracción XVII Bis, XXVII Bis y se reforma la fracción XVII del Artículo 12; se agrega el último párrafo al Artículo 15; se reforma la fracción LIV del Artículo 27, recorriéndose la subsecuente; se agrega la fracción XIII del Artículo 32; se agregan las fracciones I, VII, VIII, VIX del Artículo 185, se modifica la denominación del CAPITULO DÉCIMO para quedar “DE LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES, y se crea la sección primera “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES” y la sección segunda “DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PARA PADRES, MADRES Y TUTORES” , agregándole los Artículos 185 Bis, 185 Ter, 185 Quatér, 185 Quinquies y 185 Sexies, de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito de involucrar a las madres y padres de familia en el aprovechamiento educativo de sus hijas e hijos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción tercera del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 27.-...

I a la II...

III. Hacer y contribuir en la asistencia, permanencia y conclusión de la educación de sus hijos y/o hijas, pupilos y/o pupilas, a través del sistema de escuelas públicas o privadas, para la obtención de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, en los términos que establezca la ley; y

IV...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se agrega un último párrafo al Artículo 7, se agrega un último párrafo al Artículo 10; se agrega la fracción XVII Bis, XXVII Bis y se reforma la fracción XVII del Artículo 12; se agrega el último párrafo al Artículo 15; se reforma la fracción LIV del Artículo 27, recorriéndose la subsecuente; se agrega la fracción XIII del Artículo 32; se agregan las fracciones I,VII,VIII,VIX del Artículo 185, se modifica la denominación del CAPITULO DÉCIMO para quedar “DE LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES, y se crea la sección primera “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES” y la sección segunda “DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PARA PADRES, MADRES Y TUTORES”, agregándole los Artículos 185 Bis, 185 Ter, 185 Quatér, 185 Quinquies y 185 Sexies, de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

...

...

...

La Autoridad Educativa Estatal coadyuvará y promoverá la responsabilidad, involucramiento y compromiso que tienen los educadores y los padres, madres o tutores en la asistencia, permanencia y seguimiento de los estudios de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Artículo 10.-...

Asimismo, se promoverá el involucramiento de los padres, madres o tutores, en las actividades educativas de los educandos, estimulando el interés y la corresponsabilidad en la educación de sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas.

Artículo 12.-...

I al XVII...

XVII Bis. Desarrollar programas de reconocimientos, participación y de vinculación de padres, madres o tutores que ayuden a mejorar el aprovechamiento escolar de sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas.

XVII al XXVI...

XXVII. Contribuir a garantizar la **asistencia**, permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes así como para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares.

XXVII Bis. Las Autoridades Educativas deberán vigilar y evitar que los padres, madres o tutores no obstruyan la asistencia, permanencia y conclusión de la educación de niñas, niños y adolescentes.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 15.-

...

...

...

Los padres, madres o tutores participarán, con el respaldo y supervisión de las instituciones educativas en las actividades de los educandos, siendo agentes fundamentales en el proceso de aprendizaje.

Artículo 27.-...

I al LIII...

LIV. Establecer mecanismos que vigilen conductas irregulares en los educandos, así como el ausentismo y el abandono, que mermen su aprovechamiento escolar ocasionado por problemas intrafamiliares y extraescolares.

Estos mecanismos estarán a cargo la Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores, en los niveles preescolar, primaria y secundaria.

LV. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 32.-...

I al XII...

XIII. Establecer mecanismos, acciones y programas para combatir el ausentismo, abandono y deserción de los educandos, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y medio superior.

Artículo 185.-...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

I. Vigilar que sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas menores de edad reciban la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; y contribuir en el aprovechamiento educativo de sus hijas, hijos, pupilos o pupilas en concordancia a las condiciones, programas, actividades y planes educativos.

II al VI...

VII. Evitar el ausentismo, abandono y deserción escolar de sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas.

VIII. Participar en asociaciones de padres, madres o tutores y de los consejos de participación social.

IX. Responder y acudir a las audiencias que la Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores les solicite.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PARA PADRES, MADRES Y TUTORES

Artículo 185 BIS.- Las instituciones del Sistema Educativo contarán con la Unidad de Orientación para padres, madres y tutores, misma que deberá procurar, promover y vigilar que los padres, madres y tutores apoyen y vigilen el aprovechamiento escolar de sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 185 TER.- La Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores estará conformada por personal administrativo, personal docente y por un especialista en psicología o pedagogía.

Artículo 185 QUATER.- Las Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores buscará que situaciones intrafamiliares y extraescolares de los educandos, no afecte en su aprovechamiento escolar, apoyándose del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Artículo 185. QUINQUIES.- Las causas de ausentismo, abandono y deserción de los educandos, por motivos extraescolares e intrafamiliares, deberán ser canalizadas por la Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores, para su solución o canalización con las autoridades educativas correspondientes para su solución y mediación.

Artículo 185 SEXIES.- La Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores, emitirá audiencias para que los padres, madres o tutores, se informe de conductas irregulares o ausentismo, abandono y deserción de sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas.

En caso de no ser atendida la audiencia, se notificará a las autoridades educativas y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERECERO. La Autoridad y las Instituciones Educativas tendrán que instalar las Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores, en un plazo no mayor a 60 días naturales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

10



2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL INCISO U) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5.2 Y EL INCISO G) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5.26 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTACIONES GRATUITAS DE RECARGA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable y al saneamiento de esta, constituyen una necesidad básica de carácter individual y colectiva; fundamentales para el goce de una vida digna, esto ha generado que sean reconocidos como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos y; al mismo tiempo, que adquieran un alto valor social, cultural y preponderantemente económico.

El agua, es un recurso de tal importancia que la vida misma depende de este líquido, además de contribuir a la estabilidad y el funcionamiento del entorno y de los organismos que habitan dentro de él; sin dejar de referir su alto valor en el desarrollo de un país al ser elemento indispensable de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo.

En este contexto, es loable señalar que el agua dulce es aquella que resulta ser apta para el consumo humano y para el desarrollo de las actividades básicas, agrícolas, industriales y eléctricas; destacando que, tan solo el 2.5% del total de los recursos hídricos a nivel mundial mantienen esta calidad. De ese porcentaje, un 69.7% se encuentra congelada en los polos y glaciares, otro 30% se encuentra en la superficie de los mantos acuíferos, un 0.03% en los ríos y lagos (sin potabilizar) y, únicamente el 0.07% de agua a nivel mundial se encuentra disponible de manera inmediata para ser consumida.

La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OMS/UNICEF), han determinado que, para que el agua se pueda considerar potable, es necesario que cubra con ciertas particularidades microbianas, químicas y físicas; asimismo, han destacado que, para que se considere que una persona tiene acceso al vital líquido, es necesario que las fuentes de la misma se encuentren a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar donde se utiliza, aunado a que, por cada miembro de la familia, se encuentren disponibles al menos 20 litros diarios.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Es así como, en un informe presentado por la OMS y la UNICEF, señalaron que, en el año 2020 una de cada cuatro personas no tuvo acceso a fuentes de agua potable seguras en el hogar y, aproximadamente la mitad de la población a nivel mundial no contó con acceso a servicios de saneamiento seguros.

La OMS, también ha destacado que el consumo de agua contaminada y la falta de acceso a servicios mejorados de saneamiento, se relaciona con alrededor de 4,000 muertes prematuras al año en América Latina, y es que la contaminación por metales, residuos químicos y microbiológicos, sigue siendo uno de los principales factores de la contaminación del agua, lo que repercute gravemente en la salud de las personas.

Aunado a lo anterior, se calcula que unas 842,000 personas mueren cada año de diarrea como consecuencia de la insalubridad del agua, de un saneamiento insuficiente o de una mala higiene de las manos. Sin embargo, la diarrea es ampliamente prevenible y la muerte de unos 361,000 niños menores de cinco años se podrían evitar cada año si se abordaran estos factores de riesgo.

Un dato importante por considerar es que en lugares donde el agua no es de fácil acceso, las personas pueden considerar que lavarse las manos no es una prioridad, lo que aumenta la probabilidad de propagación de la diarrea, del SARS-CoV2 y otras enfermedades.

En el informe "*Progress on household drinking water, sanitation and hygiene 2000–2020*" (Progresos en materia de agua para el consumo, el saneamiento y la higiene en los hogares), se destacó que, si las cifras en materia de agua se mantienen como hasta el momento y no se implementen acciones en el cuidado del agua, miles de millones de niños y familias se quedarán sin los servicios esenciales del líquido vital.

Por su parte, en la publicación anual *The World Factbook*, se destacó que, Brasil es el país con mayor reserva de agua dulce, en virtud de contar con el río Amazonas, el cual, es considerado el más largo y caudaloso a nivel mundial; en un segundo lugar se encuentra Rusia, que cuenta con más del 20% de los recursos de agua



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



dulce superficiales, con alrededor de 2.5 millones de ríos y cerca de 2 millones de lagos, sin dejar de referir que cuenta con el lago Baikal, el cual, es considerado el más antiguo y profundo en el mundo, mismo que acumula más del 90% de sus reservas de agua dulce; en una tercera posición se encuentra Canadá, cuya principal reserva de agua dulce se encuentra en sus mantos acuíferos subterráneos, contando con el 7% de los recursos renovables de agua en el planeta.

Por otro lado, el ranking del World Resources Institute, arrojó que Medio Oriente es la región más afectada por la carencia de agua dulce, siendo Bahréin, Kuwait, Palestina, los Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí, Omán y el Líbano, quienes encabezan la lista de estrés hídrica; sin dejar de referir que, se contempla que para el 2040, las cifras de escases aumentarán entre un 40% y un 70%. Por lo que hace a México, este se ubicó como el segundo país en América Latina en situación de estrés hídrica; mientras que, a nivel mundial se posicionó en el número 24.

Es de destacar el caso de Israel, el cual, históricamente ha sufrido por escasez de agua, lo que lo llevo a implementar un proceso de desalinización que le ha permitido revolucionar su sistema de reciclaje del vital líquido, aunado al uso de agua reciclada para el riego agrícola, ambiental e industrial, es así que, este país cuenta con la planta de tratamiento de agua más grande y con una amplia red de tuberías que conecta a todas sus regiones, agilizando así su distribución y garantizando que su población goce de este servicio básico, no se omite referir que, dicho país ha puesto puntual atención en su legislación, establecido normas que limitan el uso de metales tóxico y demás factores contaminantes.

Por los datos anteriores, cabe referir que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, en Mar de Plata, Argentina, celebrada en 1977, por primera vez se abordó el tema de los recursos hídricos en el mundo, tratando el tema de las consecuencias para la salud que provoca la falta de acceso al agua limpia, así como la imperiosa necesidad de satisfacer cuando menos las necesidades básicas de la población que sufre pobreza en materia de agua.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



La realidad es que, a nivel mundial atravesamos por una crisis de estrés hídrica generada principalmente por los altos niveles de contaminación de los recursos hidráulicos, el calentamiento global, la sobreexplotación de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente; afectando así la calidad y disponibilidad de este líquido vital, y repercutiendo de manera directa en la salud del ser humano, en la seguridad alimentaria y en la conservación de los ecosistemas.

La ONU ha estimado que, por cada grado de calentamiento global, un 7% de la población a nivel mundial se encontrará expuesta a una disminución de aproximadamente el 20% de recursos hidráulicos renovables, cifras que desafortunadamente van en aumento.

En el caso de México, el tema del estrés hídrico resulta ser de relevancia, ya que, se tienen identificadas principalmente 5 zonas que consumen más agua de la que el ciclo de lluvias usualmente suele producir, siendo las siguientes:

1. Noroeste (Sonora -Sinaloa)
2. Río Bravo (Monterrey)
3. Lerma – Santiago – Pacífico (Jalisco)
4. Región Valle de México
5. Balsas (Centro del país)

La problemática hídrica en México, se encuentra estrechamente vinculada con la disminución de agua de lluvia, aunado a temas de deficiencias en la infraestructura, en la conservación, el financiamiento, la contaminación, la distribución, la equidad en el acceso, la gestión y la alta vulnerabilidad que presentan los ecosistemas a casusa del cambio climático.

Por otro lado, la industria y la agroindustria del país se han convertido en dos sectores responsables y generadores de contaminantes, destacando que conforme a datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), la industria consume alrededor de 6 km³ de agua y descarga anualmente 5.3 km³ de aguas residuales.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



México se encuentra entre los países que registran un alto riesgo por la mala calidad del agua debido al nitrógeno empleado con fertilizante agrícola, a los altos niveles de salinidad hídrica y al deterioro ambiental de acuíferos, ríos y lagos, reporta el más reciente informe del Banco Mundial.

Por lo que hace al sector agricultor, este requiere entre un 70 y un 90% del agua que cae en cada región, pero que, a causa del cambio climático, su disponibilidad se ha visto sumamente mermada, surgiendo la necesidad de contar con tecnologías y técnicas de captación de agua más efectivas, que alivien el estrés hídrico y garanticen la cadena alimentaria. practica que algunas zonas rurales han empezado a implementar de manera rudimentaria.

Nuestros mantos acuíferos se recargan por alrededor de 25m³ por segundo, y de ellos se extraen 55m³, lo que genera un déficit en las cantidades de agua, puesto que las recargas son inferiores a las cantidades que se extraen. Aunado a esta situación, tenemos el fenómeno de la escases de lluvia, la cual, ha influido directamente en los niveles mínimos de almacenaje, destacando que, el 2020, fue uno de los años que registro los niveles de lluvia más bajos, ocasionando que para el 2021, se presentaran altos índices de sequías que afectaron el abastecimiento de tres de las principales presas que abastecen al Sistema Cutzamala (el Bosque, Valle de Bravo y Villa Victoria).

En resumen, los cuerpos de agua en México requieren la implementación de procesos de potabilización o desinfección, en cumplimiento de normas técnicas oficiales que regulan y especifican la calidad que debe tender el agua potable, por lo que el Estado no ha logrado satisfacer la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento para la población.

Ahora bien, la entidad mexiquense cuenta con más de 17 millones de habitantes, lo que se traduce en una cifra que representa una de las tasas más altas de crecimiento poblacional, un intenso desarrollo y el cambio climático; que nos impone grandes desafíos en esta materia del abastecimiento de los recursos hídricos.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por lo que conforme a datos del Programa Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023 (PHIEM), la entidad mexiquense cuenta con 115 presas, de las cuales, 42 de ellas tienen una capacidad de almacenaje de 985 millones de m³, sin embargo, el crecimiento poblacional ha influido en el entorno demográfico, principalmente a causa de la explotación y cambios en el uso de suelo y las deforestaciones, llevando a la desaparición de manantiales, ríos y lagos, lo que a su vez, implica la disminución en la recarga de mantos acuíferos y por ende, en la disposición de agua para la realización de necesidades básicas.

Asimismo, el referido Programa Hídrico determina que la precipitación anual media es de aproximadamente 869 milímetros, con una evaporación media de 720 milímetros anuales, y que actualmente, con el tema del cambio climático ha desembocado en la desecación de los lagos de Texcoco, Chalco, Almoloya del Río y en Río Lerma, perdiéndose importantes cuerpos de agua que, en combinación con la deforestación, aceleran el proceso de erosión del suelo y desertificación.

Tal es el caso del Municipio de Xalatlaco, el cual, presentó un alto índice de tala clandestina de árboles durante el 2021, generándose problemáticas por escases de agua, aunado a la desaparición de un espacio considerado como un pulmón en la entidad mexiquense, afectando a las reservas de agua superficiales y subterráneas, detonando un desequilibrio ecológico con implicaciones en para la población y para el desarrollo de la entidad.

El estudio de la demanda del agua para el periodo 2018-2050 identifica como amenazas para la sustentabilidad:

- ✓ Incremento de la demanda
- ✓ Deterioro de cuencas por efecto de la deforestación de más del 80% de las zonas boscosas.
- ✓ Urbanización desordenada que invade cauces, zonas de recarga y zonas lacustres.
- ✓ Deterioro en la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.
- ✓ Sobreexplotación de acuíferos y sus consecuencias (hundimiento diferencial, agrietamiento, deterioro de la calidad del agua).
- ✓ Contaminación del escurrimiento superficial por:



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



- Utilización de cauces como, colectores combinados de agua residual y pluvial a cielo abierto en zonas urbanas.
- Baja capacidad de tratamiento.
- Reusó de aguas negras para riego y muy poco reuso de aguas tratadas.

Por otra parte, en el Plan de Desarrollo del Estado de México, se destaca que la mayor parte de los habitantes indígenas de la entidad, carecen de servicios básicos de agua potable y servicios sanitarios, incluso en las zonas otomíes de Santa María Tixmadeje y de la comunidad de Doxteje del municipio de Atlacomulco, recorren hasta tres kilómetros para acceder a tomas de agua.

En el Estado de México, el agua se distribuye en tres principales sectores, el primero es el humano, al cual destina un 68.2% y que abarca el uso público y doméstico; el segundo es el sector agropecuario al que se aplica un 23.8%, y cuyo principal destino es el agrícola y pecuario; en un tercer rubro tenemos al sector industrial, empleado principalmente en servicios, comercios, termoeléctricas y fábricas.

La escasez de agua entubada no solo atiende a un tema de insuficiencia, sino que, también influyen factores como la deficiencia en la infraestructura hidráulica y la administración en el servicio, es así que, la entidad mexiquense se enfocó en su Programa Hídrico, en los diferentes actores del sector hídrico de la entidad. Por otro lado, la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en su página oficial, también determina que la política en materia de agua, se va dirigida a invertir en el mejoramiento y funcionamiento de las instituciones, más que en la construcción de nueva infraestructura.

El derecho al agua potable y al saneamiento se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se atribuye al Estado la ardua labor de garantizar el consumo personal y domestico de agua, de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible; destacando que la sustentabilidad de los recursos hidráulicos requiere de la participación de las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



México, cuenta con diversos instrumentos normativos en materia hidráulica, tales como la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, también se encuentran vigentes diversas Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua, tales como la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996, relacionadas con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales.

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace un puntual pronunciamiento en su artículo 115, determinando que los Municipios, serán los encargados de brindar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, sin embargo, la realidad refleja que los diversos gobiernos no han podido satisfacer el goce de este derecho que se encuentra totalmente vinculado con el derecho a la vida y a la salud.

El tema del agua libre de impurezas y accesible para todos, también se encuentra respaldado en los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030, sin embargo, se reconoce que actualmente el reparto de este recurso no es el adecuado, estimándose que para el año 2050 se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica de agua dulce.

El Estado de México, debido a las dimensiones geográficas y la gran densidad de su población, representa un gran desafío en la prestación de servicios de agua de manera sostenible, pues el requerimiento de este recursos es superior a las cantidades que se encuentran almacenadas y cuya distribución e infraestructura resulta inferior a las que la necesidad poblacional demanda, impidiendo así, su goce equitativo e incluyente, desfavoreciendo principalmente a las comunidades rurales y municipios más alejados de los centros urbanos y con mayor índice de pobreza.

En este sentido, el PHIEM 2017-2023 señala que el 97.5 por ciento de la población, recibe el servicio de agua potable a través de tomas domiciliarias e hidrantes públicos, mientras que el 2.5 por ciento restante no tiene acceso al agua potable entubada, abasteciéndose de pipas, al no contar aún con la infraestructura hidráulica para dotar del servicio.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por tanto, la escasez de agua potable entubada que se ha identificado en múltiples municipios mexiquenses, no necesariamente se deriva de la escasez física de agua en el territorio, sino por carencias en la administración del servicio, que resulta ser una limitante para gozar de un derecho humano.

Así las cosas, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México acorde a la situación de abastecimiento de agua que guarda la entidad y en atención a lo fundamental que resulta este líquido vital en el consumo humano, puesto que partimos de la premisa “*el agua es vida*”, señalamos la imperiosa necesidad de que la entidad cuente en los espacios públicos con estaciones gratuitas de recarga de agua, para garantizar de este modo una prerrogativa inalienable.

Brindar a las y los mexiquenses agua con la calidad para el consumo humano, debe ser una prioridad en la agenda pública, por lo que la iniciativa de reforma de ley que se propone versa en la obligación del Estado de **instalar, operar y abastecer estaciones de recarga de agua potable para botellas en los espacios públicos** de la entidad mexiquense pudiendo coadyuvar los municipios, a fin de que la población pueda tener acceso cuando menos a la ingesta de agua en áreas comunes y sin costo alguno.

Con ello la entidad buscaría garantizar un derecho humano ineludible, aplicando una estrategia similar a la de Celeste e Ichthion en Ecuador o a la empleada en Argentina, países de Latinoamérica que cuentan con espacios de recarga de agua potable gratuitos, siendo la única condición para el usuario el llevar una botella.

Lo anterior, recobra sentido si se tiene presente la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que si bien esta abrogada, estuvo vigente varios años implementando a nivel federal bebederos públicos en escuelas públicas y privadas como estrategia de salud y combate a la obesidad, buscando con lo anterior garantizar el acceso al agua en educandos.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En este orden de ideas, pugnar por tutelar un derecho humano como lo es el acceso al agua, es afrontar uno de los retos más grandes en la entidad y como legisladores debemos ser parte en este quehacer a fin de buscar el bienestar de la población.

Finalmente, en consideración a lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL INCISO U) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5.2 Y EL INCISO G) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5.26 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTACIONES GRATUITAS DE RECARGA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

ATENTAMENTE

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. Se adicionan el inciso u) a la fracción II del artículo 5.2 y el inciso g) a la fracción V del artículo 5.26 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:

I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

a) El ordenamiento ecológico del territorio;

(...)

II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

a) La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, económico, social y cultural.

(...)

u) La existencia de estaciones de recarga gratuita de agua con la calidad para consumo humano en los espacios públicos de la entidad mexiquense.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



(...)

(...)

Artículo 5.26. Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

I. Se orientará el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no se afecte el equilibrio de los ecosistemas;

(...)

V. En relación con la infraestructura y equipamiento urbano:

a) La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana se orientará a zonas carentes de ellos, a fin de incorporarlas a la estructura urbana del centro de población;

(...)

g) Instalación, equipamiento e infraestructura en espacios públicos de estaciones de recarga de agua con calidad para consumo humano de carácter gratuito.

(...)

SEGUNDO. Se adicionan la fracción XXV al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

(...)

XXV. Colaborar con las autoridades estatales en relación con la existencia de estaciones de recarga de agua con la calidad para consumo humano en los espacios públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas contará con un periodo no mayor a 180 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para emitir nuevas disposiciones reglamentarias a efecto de que establezca una estrategia para la instalación, operación y abastecimiento de estaciones de recarga de agua con la calidad para consumo humano en los espacios públicos de la entidad mexiquense, así como, las modificaciones que correspondan a las ya existentes, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el Código Administrativo de la entidad.

TERCERO. Los ayuntamientos coadyuvarán en la instalación de **estaciones de recarga de agua con la calidad para consumo humano en los espacios públicos que les correspondan.**

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 29 de marzo de 2022.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa que expide la Ley para la Detección y Tratamiento Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de México conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La presente iniciativa tiene la finalidad de expedir la Ley para la Detección y Tratamiento Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de México, la cual busca establecer los lineamientos para la oportuna prevención, diagnóstico, registro, atención, tratamiento, rehabilitación, control, seguimiento y vigilancia epidemiológica del cáncer en la infancia y la adolescencia mexiquense.

Es nuestro deber como legisladores crear las condiciones óptimas para el correcto desenvolvimiento de las juventudes mexiquenses, por lo cual se pretende reforzar el marco jurídico del Estado de México con la creación de una ley que atienda una de las problemáticas más graves y tortuosa que puede padecer una persona, sobre todo aquellos que son vulnerables por su corta edad.

El cáncer es la enfermedad que ha marcado el siglo XXI, para el año 2020, diez millones de personas han fallecido en todo el mundo a causa del cáncer, una

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

enfermedad de la que se conocen más de 200 tipos y que, pese a que se ha avanzado mucho en el diagnóstico y el tratamiento, aún sigue siendo una de las principales causas de muerte en el mundo, según la Organización Mundial de la Salud.

Es importante recordad que en esta enfermedad algunas células del cuerpo se multiplican sin control y se diseminan a otras partes del cuerpo. Estos cúmulos celulares cancerosos se diseminan o invaden los tejidos formando tumores, proceso que se llama metástasis. Los tumores cancerosos también se llaman tumores malignos. También existen tipos de cáncer que no necesariamente causan tumores, como es el caso de la leucemia, en general no forman tumores sólidos.

De acuerdo con los estudios el cáncer es una enfermedad genética, así como adquirida cuando se producen daños en el ácido desoxirribonucleico por sustancias perjudiciales en el medio ambiente, como las sustancias químicas en el humo del tabaco o los rayos ultravioleta del sol.¹

El cáncer de cada persona es una combinación única de cambios genéticos. A medida que el cáncer sigue creciendo, ocurren otros cambios. Incluso dentro del mismo tumor, es posible que las diversas células tengan cambios genéticos distintos.

De acuerdo con el informe GLOBOCAN 2020 realizado por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer el pronóstico para el año 2040 es que se diagnostiquen 28.4 millones de nuevos casos de cáncer, una cifra muy por encima de los 19.3 millones de casos detectados durante este año. En los países menos desarrollados la perspectiva es aún peor. El incremento en el número de casos será de entre un 64% y un 95%.

Como podemos observar esta enfermedad puede permanecer dormida en los genes de los seres humanos por mucho tiempo e incluso nunca activarse pese a los estímulos externos como la radiación o los agentes químicos que consumimos en el día a día. Por otro lado, existen individuos que no corren con la misma suerte y a cortas edades sufren de cáncer, como son los niños y adolescentes.

El cáncer infantil o pediátrico engloba numerosas tumoraciones o enfermedades que se caracterizan por el desarrollo de células anormales que se dividen, crecen y

¹ Instituto Nacional del Cáncer de EE. UU., Cáncer (May0 2021) Consultado en <https://www.cancer.gov/espanol/cancer/naturaleza/que-es#definicion-del-cncer>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

se esparcen sin control en cualquier parte del cuerpo y puede aparecer en cualquier momento de la niñez y la adolescencia. Datos de la Organización Panamericana de la Salud, la enfermedad es una de las principales causas de muerte de niños y adolescentes en todo el mundo. Cada año, más de 400.000 niños son diagnosticados con cáncer en todo el mundo. En la Región de las Américas, se estima que hubo 32.065 nuevos casos de cáncer en 2020 en niños de 0 a 14 años; de ellos, 20.855 casos ocurrieron en países de América Latina y el Caribe.²

Se estima que el cáncer fue la causa de muerte de 8.544 niños menores de 15 años en 2020; de ellos, 7.076 en América Latina y el Caribe. La gran mayoría de los niños con cáncer viven en países de ingresos bajos y medianos, donde enfrentan inequidades en aspectos como la detección temprana, el diagnóstico y el acceso a tratamientos de calidad y cuidados paliativos.

Estos datos han generado alarmas en todo el orbe por lo que las autoridades internacionales, así como otros países han tomado acción para disminuir estas terribles cifras. Como resultado en los últimos años se han logrado importantes avances en el tratamiento del cáncer pediátrico, alcanzando un aumento en las tasas de supervivencia. Pero dada la complejidad de los procedimientos terapéuticos actuales, los niños y niñas con cáncer deben ser referidos lo más pronto posible a centros que tienen recursos humanos y técnicos especializados, donde son tratados por personal entrenado en onco-hematología pediátrica. Por tanto, es clave que los padres y el personal de salud conozcan los primeros signos y síntomas y estén atentos para actuar en caso de que aparezcan.

Lo mostrado en los datos anteriores nos impulsa a atender esta terrible situación que está cobrando la vida de aquellos que apenas estaban iniciado su camino en este plano terrenal. Las infancias requieren de la máxima atención para que sus sueños y metas no sean truncadas.

Los expertos en la ciencia médica han determinado que el cáncer pediátrico no es prevenible, pero se puede detectar oportunamente, aun cuando no es mucho lo que se sabe acerca de la etiología del cáncer en los niños, sí pueden mencionarse algunos factores que han sido asociados a la aparición de algunos tipos de displasias, como la radiación ionizante, el consumo de algunos medicamentos consumidos por la madre durante el embarazo; la exposición a plaguicidas,

² Organización Panamericana de la Salud, Cáncer infantil en la Región de las Américas y en el mundo (Febrero 2021); Consultado en: <https://www.paho.org/es/campanas/dia-internacional-cancer-infantil-2021#:~:text=El%20objetivo%20es%20lograr%20al,a%20los%20ni%C3%B1os%20con%20c%C3%A1ncer>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

solventes, el consumo de algunos alimentos curados o el tabaco durante el embarazo, entre otros factores externos.

En las últimas décadas se han creado protocolos para el manejo de los diferentes cánceres que afectan a los niños. La Organización Panamericana de la Salud recomienda el uso sistemático de protocolos de atención del cáncer pediátrico. La recomendación de la organización internacional se centra en el fomento del diagnóstico temprano y la adecuada referencia del niño al establecimiento de salud idóneo. Su propósito es que todo el equipo de salud, desde el primer nivel de atención, trabaje para ofrecer al niño con cáncer las mejores oportunidades de supervivencia posibles.

Datos de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer han detectado que el cáncer es la primera causa de muerte por enfermedad en pacientes de 5 a 14 años, que cada 90 minutos se registra un nuevo caso de esta enfermedad, 3 de cada 4 casos de cáncer infantil se detectan en etapas avanzadas y de la media de sobrevivencia nacional es del 56%³

Por ello desde hace más de una década nuestro país reconoció esta problemática y desde el año 2005 se creó el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia (CONACIA) como un órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico, y tratamiento integral del cáncer en la población menor de dieciocho años en la República Mexicana.⁴

Su función principal es proponer políticas, estrategias y acciones de investigación, prevención, diagnóstico, tratamiento integral del cáncer en las personas menores de dieciocho años, para contribuir a mejorar su calidad de vida.

Este fue creado para dar cumplimiento al objetivo establecido en el Programa de Acción Específico de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia: Favorecer el diagnóstico temprano y tratamiento oportuno y universal para las niñas, niños y adolescentes con cáncer, el CONACIA estableció que todas las instituciones del

³ Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (2020) Consultado en <https://www.amanc.org/wp-content/uploads/2021/12/2-Informe-Anual-AMANC.pdf>

⁴ Secretaría de Salud,(2019), Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia Consultado en <https://www.gob.mx/salud/censia/acciones-y-programas/consejo-nacional-para-la-prevencion-y-el-tratamiento-del-cancer-en-la-infancia-y-la-adolescencia-conacia-130696>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Sector formaran parte de esta responsabilidad, posicionando a su vez el cáncer infantil en la agenda pública.

En suma, en México de acuerdo con las proyecciones de la Población de los municipios de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), hasta el 2018 la población de niños y adolescentes entre los 0 y los 19 años fue de 44,697,145. De acuerdo con los datos del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA) las tasas de Incidencia (por millón) hasta el 2017 fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños (0 a 9 años) y 68.1 en Adolescentes (10-19 años). Por grupo de edad, el grupo de 0 a 4 años presentó la mayor tasa de incidencia con 135.8, mientras que el grupo de adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvo la menor incidencia con 52.6⁵

Dicha problemática impulsó a los legisladores federales a expedir la Ley General para Detectar Oportunamente el Cáncer Infantil. En ese sentido la Bancada Naranja en todo el país estamos trabajando para crear ordenamientos jurídicos que puedan ser aplicados en las diferentes entidades federativas, porque la salud de nuestros niños y adolescentes no tiene colores partidistas o sesgos políticos.

Para el caso del Estado de México resulta urgente que se expida un cuerpo normativo con este objetivo, porque los datos del INEGI detectaron que, en el estado viven 4,421,644 niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 26 % de la población de esa entidad.⁶

La Secretaría de Salud del Estado de México refiere que el cáncer Infantil es curable si es detectado a tiempo hasta en un 75% de los casos, por eso es importante identificar la presencia de uno o más síntomas simultáneos en los niños y adolescentes y, en caso de tener la sospecha, llevar al menor a un hospital especializado en el tratamiento de Cáncer.

En suma, el Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado, expresado que ha brindado tratamiento a 150 niños, de los cuales 100 padecen leucemia y 50 cursan tumores sólidos. También contabilizó un total de tres mil consultas a pacientes con distintas enfermedades oncológicas, 650 procedimientos quirúrgicos,

⁵ Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes

⁶ Censo de Población y Vivienda 2020. Consultado en

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=15#:~:text=En%202020%2C%20en%20el%20estado,la%20poblaci%C3%B3n%20de%20esa%20entidad.&text=FUENTE%3A%20INEGI,de%20Poblaci%C3%B3n%20y%20Vivienda%202020.>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

mil 700 quimioterapias, 500 atenciones de hospitalización y da seguimiento a un total de 600 pacientes.

Estos datos nos indican dos cosas, que la problemática del cáncer en nuestra entidad es latente y que la centralización de la atención puede resultar contraproducente al momento de detectar y atender dicha enfermedad.

Esto resulta preocupante debido a que el cáncer es una enfermedad costosa que ocasiona un gasto de bolsillo considerable en la familia de los pacientes y puede condicionar, la recuperación de los infantes, así como crear una afectación importante para las familias. La Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer estima que el tratamiento para el cáncer infantil cuesta alrededor de 9 mil pesos semanales en promedio, lo cual significa 468 mil pesos anuales.

De acuerdo con la Dirección de Estudios Epidemiológicos del Centro Médico Siglo XXI, se trata de una situación donde los costos de este tratamiento no sólo implican medicamentos oncológicos, sino además un tratamiento de aproximadamente tres años y por lo menos dos años más en los que el niño permanece en vigilancia y se debe tomar en cuenta que los padres deberán pagar:

- Traslado del niño y su acompañante desde su lugar de origen hasta el centro médico donde recibe atención.
- Hospedaje y alimentación del niño y su acompañante durante el tratamiento.
- Estudios de laboratorio e imagenología, no incluidos en el Seguro Popular.
- Medicamentos complementarios tales como: citoprotectores, antieméticos, antibióticos, antiácidos, antihistamínicos, entre otros.
- En caso de ser necesario, prótesis de diferentes tipos.
- Estudios o apoyos especiales como es el caso del neuronavegador.

Así también es importante mencionar que el tratamiento de un joven entre los 18 y los 21 años de edad, el costo se eleva hasta alcanzar los 400,000 pesos.

Los costos económicos, físicos y emocionales generados por esta enfermedad se pueden disminuir si la enfermedad se detecta a tiempo y el paciente recibe atención médica oportuna y adecuada. De ahí la importancia de contar con una Ley enfocada a ayudar a las familias que tienen en sus integrantes a un pequeño o una pequeña que padece de este mal.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

La presente iniciativa, nace no solo de la necesidad jurídica de adaptar un ordenamiento de orden general al marco legal estatal, sino que nace también de una queja social, de las y los niños que no han podido acceder a tratamientos oportunos y de calidad, que no cuentan con la protección suficiente para que le sean garantizados sus derechos inherentes y puedan gozar de una calidad de vida digna.

Como se han mostrado con los datos recabados y presentados en esta propuesta legislativa existe una latente necesidad de crear el andamiaje legal para favorecer a las familias mexiquenses que entre sus miembros alguna niña, niño o adolescente padece de cáncer.

La protección a los derechos humanos, el derecho a la salud, el cuidado de la infancia, la economía familiar y la correcta aplicación de los recursos del estado son los pilares de esta iniciativa. En ese sentido a continuación se presenta un desglose general del contenido de la misma.

Este proyecto está compuesto por siete títulos, que incluyen disposiciones generales, las autoridades a las que se impacta, las personas beneficiadas, las formas de coordinación institucional, la creación de los mecanismos de colaboración con los agentes no gubernamentales, los mecanismos de prevención, detección, diagnóstico, tratamientos, programas y vinculación en favor de los pacientes, también se crea el Registro Estatal de Cáncer en la infancia y la adolescencia.

Contar con una Ley de este tipo colocara al Estado de México como una de las entidades con una visión a futuro y que anteponen el bien de los menores sobre cualquier otra cosa. En suma, con esta propuesta se subsanarán los errores cometidos por autoridades de otros niveles de gobierno, al eliminar el seguro popular, destruir las cadenas de distribución de medicamentos, sobre todo las que llevaban medicamentos oncológicos a los niñas y niños con cáncer en todo el país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

Se expide la Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia del estado de México.

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, tiene por objeto establecer lineamientos para la oportuna prevención, diagnóstico, registro, atención integral, tratamiento, rehabilitación, control y seguimiento así como la vigilancia epidemiológica del cáncer en la infancia y la adolescencia, para contribuir en la disminución de la mortalidad, con estándares de calidad, seguridad y control que garanticen el derecho a la salud en la Infancia y en la Adolescencia del estado de México.

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley son de observancia general obligatoria para todo el personal de salud, profesional y auxiliar de las instituciones de salud pública, prestadores de servicios de asistencia social del Estado de México, así como para personas físicas o morales que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 3. Son principios rectores de esta Ley:

- I. El Derecho a la Vida;
- II. El Derecho a la Salud;
- III. El interés superior del menor;
- IV. El Derecho a la supervivencia y de sano desarrollo;
- V. La Oportunidad, la eficiencia y la eficacia;
- VI. Continuidad asistencial y de tratamiento;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VII. La no discriminación;
- VIII. La progresividad;
- IX. La interdependencia e indivisibilidad;
- X. El Derecho a la información y la Transparencia;
- XI. La Centralidad en las personas; y
- XII. La universalidad y gratuidad.

Artículo 4. La Secretaría de Desarrollo Social y La Secretaría de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias serán las autoridades encargadas de la instrumentación de la presente Ley, para lo cual impulsarán la participación de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, con el fin de fortalecer los servicios integrales en la materia.

Para tal efecto, las Secretarías enunciadas en el párrafo anterior, promoverán la creación de la Red de Apoyo, y del Frente de Colaboración, con la finalidad de facilitar el acceso a los pacientes y sus familiares a la información relativa a la cobertura de servicios de atención médica y asistencial.

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Agentes de Ayuda. Asociaciones Civiles, Organismos No Gubernamentales, personas Físicas y Jurídicas, estatales, nacionales o internacionales, que de manera voluntaria ejercen de forma honorífica y altruista, acciones que contribuyen económica, académica, material o humanamente en la satisfacción de los requerimientos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes con diagnóstico de cáncer;

II. Instituto. Instituto Materno Infantil del Estado de México,

III. Detección y Tratamiento Oportuno. Las acciones realizadas en el menor tiempo posible por el personal de salud al que hace referencia este ordenamiento, en las circunstancias apremiantes para producir el efecto deseado y buscado por la ley, tomando en cuenta la disponibilidad y capacidad de recursos técnicos y humanos;

IV. Estrella Dorada. Reconocimiento anual que se otorga a las personas físicas y jurídico colectivas que de manera sobresaliente contribuyen a fortalecer acciones de prevención, atención, tratamiento, acompañamiento, de intercambio de conocimientos, investigación, o la obtención de insumos, materiales y recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los menores con cáncer y sus familias;

V. Frente de Colaboración. El frente de colaboración contra el cáncer infantil y la adolescencia del Estado de México;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

VI. Programa. Programa Estatal de Cobertura Universal para la infancia y adolescencia con cáncer;

VII. Red Estatal. Red Estatal de Apoyo;

VIII. Registro. El Registro Nominal del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia del Estado de México;

IX. Secretaría de Salud. La Secretaría de Salud del Estado de México;

X. Secretaría de Desarrollo. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México

XI. Secretaría de Educación. Secretaría de Educación del Estado de México;

XII. DIFEM. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

XIII. DIF Municipales, los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia de los ayuntamientos del Estado de México;

XIV. Menores. Niñas, niños y adolescentes menores de 18 años; y

XV. Usuarios del Programa. Los menores y sus familiares en tratamiento activo acreditados en el registro.

Artículo 6. Son sujetos de la protección de la presente ley las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años que tengan residencia en el Estado de México, que no cuenten con los servicios de seguridad social y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

I. Cuando el menor presente sintomatología, historial clínico o cualquier otro dato que motive la sospecha del padecimiento de cáncer en cualquiera de sus etapas, así determinado por un médico general o con especialidad, por lo que se requiera la aplicación de exámenes y procedimientos diagnósticos para descartar o confirmar el padecimiento;

II. Cuando se confirme el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades y se requiera la atención, tratamiento, cirugía, terapia, seguimiento o vigilancia epidemiológica; y

III. Cuando el usuario del programa esté recibiendo tratamiento, hasta que este se concluya, adquiera la mayoría de edad y se haya diagnosticado el padecimiento de cáncer e iniciado su tratamiento previo a los 18 años de edad.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Capítulo Segundo

De las Autoridades

Artículo 7. Son autoridades facultadas para aplicar la presente Ley, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- II. La Secretaría de Desarrollo;
- III. La Secretaría de Educación;
- IV. La Secretaría de Salud;
- V. DIFEM;
- VI. DIF Municipales;
- VII. El Instituto de Salud del Estado de México;
- VIII. El Instituto Materno Infantil del Estado de México, y
- IX. Las demás que establezca la presente Ley, la Ley General de Salud, la Ley General para la detección oportuna del cáncer en la infancia y en la adolescencia, y disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 8. Es atribución del Titular de Poder Ejecutivo:

- I. Establecer las directrices que garanticen el programa para los usuarios que establece esta ley;
- II. Celebrar convenios para dar cumplimiento a los objetos de las Leyes Generales y Estatales en materia de salud y asistencia social; y
- III. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Es atribución de la Secretaría de Salud, lo siguiente:

- I. Establecer las bases, mecanismos, modalidades y acciones necesarias para el acceso a los servicios médicos para la infancia y la adolescencia con cáncer proporcionados por el Estado;
- II. Celebrar convenios para la consecución de los fines y el objeto de la presente ley, en los términos de la Ley General de Salud, La Ley General para la Detección oportuna del cáncer en la Infancia y en la Adolescencia, así como en las disposiciones legales y normativas aplicables;
- III. Coordinar la forma en que los Municipios coadyuvarán en la aplicación de la presente ley, y
- IV. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 10. Es atribución de la Secretaría de Desarrollo, lo siguiente:

- I. Elaborar y aplicar el Programa para la infancia y adolescencia con cáncer;
- II. Establecer las bases, mecanismos, modalidades y acciones necesarias para la prestación de los servicios integrales a que se refiere la legislación general y estatal normativa y reglamentaria aplicable;
- III. Celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento del objeto de la presente ley;
- IV. Coordinar y promover las acciones de los organismos en el Estado que presten los servicios asistenciales;
- V. Promover la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector privado, en la prestación de los servicios de asistencia social;
- VI. Regular el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales;
- VII. Implementar acciones para disminuir el abandono al tratamiento;
- VIII. Establecer los lineamientos para apoyar a los usuarios del programa señalado en este ordenamiento, y
- IX. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría de Educación, las siguiente:

- I. Contribuir en las acciones de prevención y detección oportuna del cáncer infantil y en la adolescencia en los centros educativos;
- II. Celebrar convenios de coordinación y participación, a fin de que el Centro cuente con personal educativo del sistema de educación básica que brindan atención escolar conforme al horario que acuerden padres o tutores; con el propósito de otorgar especial apoyo académico a los usuarios del programa, para que las ausencias escolares por motivo del tratamiento y consecuencias de la enfermedad no afecten de manera significativa su rendimiento académico;
- III. Otorgar facilidades a las niñas, niños y adolescentes que padezcan cáncer para no afectar su desempeño académico y evitar la deserción escolar;
- IV. Sensibilizar al personal docente y alumnos en la no discriminación y apego al respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con cáncer, y
- V. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 12. El DIFEM, así como los Municipios del Estado a través de los DIF municipales, en coordinación con las Secretarías se asegurarán de implementar en su territorio las medidas necesarias para la debida aplicación de la presente ley y su reglamento, así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general.

Artículo 13 . Son atribuciones del Instituto de Salud del Estado de México:

- I. Realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de las niñas, niños y adolescentes en los términos de la presente ley;
- II. Celebrar convenios para la consecución de los fines y el objeto de la presente ley, en los términos de la Ley General de Salud, La Ley General para la Detección oportuna del cáncer en la infancia y en la adolescencia, así como en las disposiciones legales y normativas aplicables;
- III. Coordinar las acciones y adecuaciones necesarias para el establecimiento y operación del Centro en los términos de la presente Ley y su Reglamento, y
- IV. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Capítulo Tercero

De los derechos de las niñas, niños y adolescentes con cáncer.

Artículo 14. Son Derechos de niñas, niños y adolescentes con cáncer los siguientes:

- I. Que le sean practicados los exámenes diagnósticos necesarios;
- II. Recibir atención médica integral y multidisciplinaria, en cualquiera de sus tipos o modalidades, en términos de la Ley General de Salud y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Recibir las prestaciones de los servicios de salud correspondientes de conformidad a su condición de aseguramiento;
- IV. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, adecuada a su edad, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen;
- V. Recibir facilidades en materia educativa para no afectar su desempeño académico y evitar la deserción escolar, y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VI. Los demás que esta ley, su reglamento y disposiciones legales aplicables establezcan.

Título Segundo

De la Coordinación

Capítulo Primero

De la Coordinación y Colaboración

Artículo 15. La coordinación y colaboración entre el Estado de México, las entidades federativas y la Federación en materia de cáncer en la infancia y la adolescencia se efectuará en el ámbito de sus respectivas competencias, en apego a lo dispuesto en las Leyes Generales, Estatales y disposiciones reglamentarias y normativas aplicables.

Artículo 16. La Secretaría Desarrollo encabezará la coordinación entre las autoridades Estatales y Municipales y los Agentes de Ayuda en el ámbito de su competencia, lo anterior con la finalidad de garantizar la cobertura universal, gratuita e integral a los usuarios establecida en la presente Ley y su reglamento.

Capítulo Segundo

De la Red Estatal

Artículo 17. La Red Estatal, se constituye por las autoridades establecidas en el artículo 7 de la presente ley y el titular del Frente.

Artículo 18. La Red Estatal definirá los mecanismos de coordinación y colaboración para el fortalecimiento de la atención integral del cáncer infantil en el Estado de México, en los términos que establece el reglamento de la presente ley.

Artículo 19. La Red Estatal será coordinada por la Secretaría de Desarrollo.

Artículo 20. La Red Estatal tiene como objetivo mejorar la salud y calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes con cáncer en el Estado de México, brindando oportunidades a través de la coordinación de acciones en el ámbito de atribuciones de cada una de las autoridades responsables y los agentes de apoyo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Capítulo Tercero

Del Frente

Artículo 21. El Frente se constituye como un mecanismo de colaboración, que concentra a los agentes de apoyo que coadyuvan en la lucha contra el cáncer en la infancia y adolescencia en el Estado de México, en los términos que establece la presente ley y su reglamento.

Se conformará por Asociaciones Civiles, Organismos No Gubernamentales, personas Físicas y Jurídicas Colectivas, estatales, nacionales o internacionales, que de manera voluntaria ejercen de forma honorífica y altruista, acciones que contribuyen económica, académica, material o humanamente en la satisfacción de los requerimientos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes con diagnóstico de cáncer de conformidad a la convocatoria que emita la Secretaría de Desarrollo de manera anual para su registro y acreditación;

Título Tercero

De la Atención Integral de Menores con Cáncer

Capítulo Primero

De la Atención Integral

Artículo 22. Las disposiciones contenidas en el presente Título son aplicables a los menores que no cuenten con seguridad social.

Artículo 23. La atención integral es la base de la intervención que complementa las actuaciones de salud con la atención a las múltiples repercusiones que conlleva el diagnóstico y que inciden directamente sobre el proceso de la enfermedad y la calidad de vida de los usuarios y sus familias.

Artículo 24. La atención integral de los usuarios tiene como objetivo:

- I. Contribuir al aumento de las expectativas de vida de los niñas, niños y adolescentes con cáncer;
- II. Potenciar y mejorar la Atención Médica;
- III. Crear y fomentar grupos de apoyo psicológico;
- IV. Generar planes nutricionales;
- V. Fomentar y mejorar el desarrollo educativo;
- VI. Incluir e integrar a las familias en los Planes y Programas Gubernamentales, aplicables;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VII. Promover y coordinar la participación de las instituciones encargadas de la atención de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, y
- VIII. Coadyuvar para mejorar el traslado de los niños y sus familias para su tratamiento.

Artículo 25. La atención integral debe contemplar al menos los siguientes ejes:

- I. Prevención;
- II. Diagnóstico;
- III. Tratamiento;
- IV. Oportunidades, y
- V. Las demás que establezca la ley en la materia.

Capítulo Segundo

De la Prevención, Detección, Diagnóstico y Referencia Temprana

Artículo 26. En materia de Prevención, las autoridades de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán hábitos y estilos de vida saludables que incidan positivamente en el bienestar físico, mental y social de la población.

Artículo 27. Los prestadores de servicios de salud deberán atender las guías y protocolos de atención establecidos para lograr identificar oportunamente signos y síntomas de cáncer en la infancia y la adolescencia.

Las autoridades de la presente ley deberán establecer y fomentar programas de formación, capacitación y educación continua, con el objetivo de que los profesionales en el área de salud de primer contacto cuenten con las herramientas necesarias para la detección oportuna.

Artículo 28. La Secretaría de Salud, impulsará con las instituciones educativas, públicas y privadas, que imparten la licenciatura de medicina, enfermería y carreras afines, la inclusión en sus planes de estudios de la capacitación especializada sobre la sintomatología principal, sintomatología de sospecha y factores de riesgo, de los tipos más prevalentes de cáncer en la infancia y la adolescencia.

Artículo 29. En caso de sospecha fundada de cáncer; el personal del centro de salud, deberá referir al paciente a la unidad de segundo nivel de atención más cercana para realizar el diagnóstico oportuno, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, sin perjuicio de ordenar todos los exámenes paraclínicos y



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

procedimientos especializados que se consideren indispensables para tener un diagnóstico.

En caso de que el primer contacto se realice en una unidad de segundo nivel de atención, o bien derivado de la referencia anterior no pueda ser obtenido un diagnóstico deberá ser referido al Centro para la atención correspondiente.

Artículo 30. Los diagnósticos en los que se presuma la existencia de cáncer deberán basarse en los protocolos y guías especializadas establecidos.

Artículo 31. Una vez que se cuente con un diagnóstico confirmatorio de cáncer, en cualquiera de sus tipos o modalidades, el establecimiento de salud deberá referenciar al menor al Centro a efecto de iniciar de forma oportuna con su atención y tratamiento.

Capítulo Tercero

De la Atención y Tratamiento

Artículo 33. La atención que se otorgue por las autoridades establecidas en la presente ley, se constituye como un Eje prioritario en la prestación de servicios de salud en el Estado, misma que debe brindarse de forma, gratuita, informada, multidisciplinaria, continúa, integral, y coordinadamente en cada una de las etapas de la enfermedad que curse el usuario, y en apego a los estándares de seguridad y calidad que para tal efecto dispongan las Normas Oficiales Mexicanas, las guías y protocolos establecidos para tal efecto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Los pacientes que sean referidos al Centro, deberán iniciar su proceso de incorporación al programa de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Desarrollo para tal efecto.

Artículo 35. Los médicos tratantes deberán informar a la familia en qué consiste cada uno de los tratamientos, sus implicaciones y efectos secundarios, y en su caso, de ser procedente pueda considerar las posibles opciones de tratamiento a seguir de acuerdo a los requerimientos del paciente, a fin de que dicha información coadyuve en la toma de decisiones.

Artículo 36. El tratamiento multidisciplinario prescrito por el médico tratante dependerá del estado del avance y del tipo de cáncer, por lo que el Centro deberá contar con los insumos, materiales, y medicamentos necesarios para su administración al paciente.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En casos de causa de fuerza mayor entendida esta como la imposibilidad material de adquisición de medicamentos o insumos por situaciones ajenas a las autoridades de la presente ley, se realizarán las gestiones necesarias a efecto de buscar la colaboración de los agentes de ayuda para contar con los insumos y medicamentos necesarios.

Capítulo Cuarto

Oportunidades de los usuarios del programa

Artículo 37. Los usuarios del programa contarán con apoyos asistenciales que serán coordinados y otorgados en las formas y modalidades que determine la Secretaría de Desarrollo.

Artículo 38 La Secretaría de Educación determinará las facilidades y lineamientos en materia educativa a efecto de garantizar el derecho a la educación de los usuarios.

Título Cuarto

Del Registro Estatal de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 39. El Registro es el mecanismo que permite tener control y registro de los usuarios que se benefician del programa.

La Secretaría de Desarrollo, en coordinación con la Secretaría de Salud y el DIFEM, establecerán los lineamientos para implementar el formato de inscripción en el Registro, de conformidad con el Código de Administrativo del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y las demás normas aplicables.

Los datos personales de los beneficiarios que se integren en la base de datos del Registro, serán preservados en los términos de la ley aplicable en la materia, protegiendo aquéllos de carácter confidencial y haciendo públicos los que constituyan información fundamental.

La información del Registro no puede ser usada para fines comerciales, electorales, ni para otra de índole distinta a la consulta ciudadana y a los fines establecidos de políticas públicas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 40. La Secretaría de Desarrollo determinará las medidas y lineamientos a que se sujetará el sistema electrónico a fin de garantizar la operación, procesamiento, interpretación y seguridad de la información contenida en los expedientes electrónicos, que garantice la confidencialidad, integridad, resiliencia, seguridad en el acceso y transmisión de la información.

Se preferirán los sistemas de soporte que admitan la interoperabilidad con otros registros o sistemas de información que se vinculen al cáncer infantil y adolescente, y que resulten útiles a las finalidades del Registro.

Título Quinto

Capítulo Único

De la Información Estadística

Artículo 41. Las entidades públicas y privadas que brinden atención médica de niñas, niños y adolescentes con cáncer deberán proporcionar los datos nominales e información estadística de manera periódica a la Secretaría de Salud.

Artículo 42. La información estadística del Registro Estatal de Cáncer coadyuvará en la toma de decisiones, proyecciones y evaluaciones de las políticas públicas en materia de detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil, así como orientar la canalización de recursos para disminuir los índices de morbilidad y mortalidad en menores con cáncer, aumentar la supervivencia e identificar los casos de deserción en el tratamiento.

Título Sexto

De la Ayuda y Colaboración

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 43. Los mecanismos de intervención y colaboración de los agentes de ayuda deberán definirse por la Secretaría de Desarrollo, quien establecerá las políticas de la intervención, colaboración y aportaciones para el beneficio de los objetivos del programa, de la presente ley y su reglamento.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Capítulo Segundo

Del Reconocimiento Estrella Dorada

Artículo 44. Con el objeto de promover la participación y contribución de los sectores de la sociedad, así como de las instituciones, profesionistas y ciudadanos en general, la Secretaría de Desarrollo en Coordinación con la Secretaría de Salud reconocerán de manera anual con el mérito de la Estrella Dorada a los agentes de ayuda que se hayan distinguido de manera relevante por sus actos, obras, proyectos o por una trayectoria ejemplar a favor del estado, del país o de la humanidad en el tema del cáncer infantil. Esta entrega refleja lo destacado en el año previo a la entrega del reconocimiento público.

Las Secretarías de Desarrollo y Salud procurarán llevar a cabo un evento protocolario para la entrega del reconocimiento en el marco de la conmemoración del día 15 de febrero "Día internacional de Cáncer infantil".

Artículo 45. El acreedor del reconocimiento podrá recibir incentivos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 46. Para el otorgamiento del reconocimiento referido en este capítulo, las Secretarías de Desarrollo y Salud, determinarán las bases o lineamientos a través de la convocatoria correspondiente aprobada por dichas Secretarías.

Titulo Séptimo

De La Investigación del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia

Capítulo Único

Investigación

Artículo 47. La Secretaría de Salud, fomentará la investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en cáncer en la infancia y la adolescencia. Para ello potenciará la vinculación para la cooperación técnica y financiera, a nivel nacional e internacional, tanto pública como privada, generará instancias de diálogo y coordinación con la comunidad científica, las universidades e instituciones públicas o privadas que realizan investigación en cáncer en la infancia y la adolescencia.

Se fomentarán especialmente aquellas investigaciones que provean evidencia local, y que sirvan de insumo para la toma de decisiones y la planificación en salud en el ámbito del cáncer en la infancia y la adolescencia.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- El Ejecutivo, expedirá el Reglamento de la Ley, en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales a partir de su entrada en vigor.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de marzo del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 29 de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

La Diputada **Azucena Cisneros Coss** y los Diputados **Mario Ariel Juárez Rodríguez, Faustino de la Cruz Pérez y Daniel Andrés Sibaja González**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, el **Proyecto de Acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura, la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a las Concesiones Vigentes de la Infraestructura Vial Primaria del Estado de México**, con el objetivo de realizar un análisis de los ingresos que han obtenido los concesionarios por motivo de los títulos de concesión que les ha otorgado el Estado; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones (actualmente Secretaría de Movilidad), otorgó un título de concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense (el “**CEM**”) en favor de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (“**Conmex**”), subsidiaria de Aleatica, S.A.B. de C.V. (“**Aleatica**”).

Aleatica es la misma sociedad que hasta hace poco se hacía llamar OHL México, S.A.B. de C.V. a la que el propio Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, se ha referido públicamente y en diversas ocasiones como una empresa corrupta que no quiere dejar de robar y que era la consentida del ex Presidente Peña. Es una de esas

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

empresas que nos han hecho creer que existe inversión extranjera en sus proyectos, cuando en realidad éstos han sido financiados con **recursos públicos federales de Banobras y el Fonadin** y los pocos recursos propios que pudieran haber aportado son los derivados de la utilidad obtenida en la construcción de esos mismos proyectos, pagada con recursos de nuestra banca de desarrollo y fideicomisos públicos, práctica corrupta que también ha sido denunciada públicamente por el Presidente López Obrador.

En últimas fechas se ha dado a conocer que la Fiscalía General de la República (FGR) investiga a un empresa denominada en su momento OHL y otras afiliadas de la misma por supuestos actos de corrupción con un ex servidor público de la administración federal pasada¹, de igual forma está siendo investigada por diferentes actos de corrupción en España; cabe decir que durante la administración anterior a nivel federal se sabe que obtuvo contratos millonarios que de alguna forma se le han considerado como una relación privilegiada, tema por todos los mexicanos conocida.

En el año 2021, la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, después de realizar una investigación impuso a Aleatica y a Conmex **medidas correctivas** por la modificación de sus estados financieros, para eliminar parte de un falso activo por aproximadamente de **\$100,000 millones de pesos** relacionados principalmente con el CEM y el Viaducto Bicentenario.

Asimismo, el titular del ejecutivo federal señaló en el mes de febrero que todos los contratos eran para esta empresa (OHL), en dicha licitación se presentó el proyecto de otra empresa contra la actual, donde resultó ganadora ésta por ser el mejor proyecto arquitectónico, que era el que armonizaba más con el paisaje urbano². Asimismo, comentó que cuando les tocaba competir contra una de OHL, perdían y se atrevían a alegar o a sostener que no les daban el contrato, aunque ofreciera mejor precio, porque

¹ Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-02-03/la-fiscalia-de-mexico-investiga-posibles-nuevos-sobornos-a-lozoya-cinco-millones-de-dolares-de-ohl.html>

² Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-9-de-febrero-de-2022?idiom=es>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

la empresa no contaba con solvencia económica, consignando darle los contratos a la ya citada³.

Cabe decir que en el Estado de México existen dos concesiones otorgadas a dicha empresa referida, hoy con otro nombre, la cual se ha desvinculado de las acusaciones y que corresponden a otros personajes; no obstante, de los beneficios económicos que sigue teniendo no se deslinda, no es acusar injustamente, el objetivo es tener claridad, certeza, transparencia y evaluación de que estos actos realizados en años anteriores son y siguen siendo de interés público y en beneficio de los mexiquenses como de quienes tras su paso utilizan la infraestructura vial primaria.

Por lo que, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena hemos subido a esta tribuna en por lo menos **8 ocasiones** para denunciar la corrupción asociada a los proyectos carreteros de Aleatica en el Estado de México, requerir información al Gobierno del Estado (que no ha sido proporcionada) y proponer la derogación de la llamada Ley Aleatica para impedir que los concesionarios sigan explotando la infraestructura vial una vez recuperada su inversión y rendimiento.

Por otra parte, existe una justa y legítima exigencia ciudadana para que se investiguen las presuntas irregularidades en el Circuito Exterior Mexiquense y se determine el monto de la inversión del concesionario pendiente de recuperar en el proyecto, pero **de manera transparente y de cara a la sociedad**, a través de mecanismos en los que se de participación no sólo a la Legislatura, sino a la ciudadanía.

En el año 2003, se constituyó “**Concesionaria Mexiquense, S.A. de C. V. (Conmex)**”, derivado del fallo a favor de Obrascón Huarte Lain, S.A. donde se le otorgó concesión con una vigencia de treinta años para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México denominado posteriormente “Circuito Exterior Mexiquense” o CEM. Actualmente

³ Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-10-de-febrero-de-2022?idiom=es>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Conmex está conformada por los accionistas de Aleatica S.A.B. de C.V. (51%) y el Fondo de Inversión Caisse de dépôt et placement du Québec y su cesionario (49%).

El objeto de dicha acción fue atender estratégicamente los grandes volúmenes de tráfico a los cuales está sujeto el Área Metropolitana de la Ciudad de México y el Estado de México (Zona Metropolitana del Valle de México), dada su relevancia tanto en lo poblacional como en el flujo económico que existe entre ambos territorios. Actualmente el Circuito Exterior Mexiquense atraviesa diecinueve municipios del Estado de México e interconecta con la Ciudad de México y varios centros comerciales e industriales en ambos lados. De igual forma tiene funcionalidad como un libramiento de la Ciudad de México e interconecta con 6 de las principales vías de entrada a ésta.

Es relevante decir que conforme al artículo 17.38 del Código Administrativo del Estado de México, el otorgamiento de una concesión sobre las comunicaciones de jurisdicción local es facultad del Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias facultadas para ello; sin embargo siempre estará sujeta a las necesidades públicas, estos mismos concesionarios deberán de cumplir en todo momento lo señalado en el artículo 17.46 del Código citado; por lo que, es de utilidad pública conocer si la concesionaria no han recuperado su inversión con el rendimiento correspondiente conforme al título de concesión y normatividad aplicable, ya que se han dado diferentes irregularidad desde su concesión y hasta sus modificatorios.

Originalmente el Título de concesión estableció que fuera la vigencia de 30 años, lo cual vencería en el año 2033, pero dicho título ha sido sujeto de ocho modificaciones para lo cual actualmente la concesión fenecerá el veinticuatro de febrero del año 2063⁴, estamos hablando que de la vigencia original de 30 año ha pasado a 60 años completos. Ésta última modificación se firmó en el primer semestre del año 2021; asimismo, cuenta con una tasa interna de retorno (TIR) real anual del 10%⁵, la concesionaria refiere que de

⁴ Octava modificación al Título de Concesión de fecha 25 de febrero de 2003, <https://docs-aleatica.s3.amazonaws.com/publicCEM/T%3%ADtulo+de+Concesi%3%B3n+Octava+Modificaci%3%B3n.pdf>

⁵ Resumen de Circuito Exterior Mexiquense, <https://www.transparencia-aleatica.com.mx//aleatica-docs/publicCEM/Resumen%20CEM.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

acuerdo a los estados financieros auditados tiene una inversión al 31 de diciembre del año 2017, de 24 mil 836 millones de pesos, esta cifra es la base para el cálculo de la recuperación de la inversión más el TIR, datos que menciona son presentados al Gobierno del Estado de México de manera periódica para revisión y autorización.

En este sentido, en el año 2008, se constituyó **“Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V. (Viaducto)”**, conforme al fallo a favor de OHL Concesiones México, S.A. de C.V. donde se le otorgó concesión con una vigencia de treinta años para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Viaducto Elevado Bicentenario (VB). Actualmente Viaducto está conformada por los accionistas de Aleatica S.A.B. de C.V. (99.99%) y el Aleatica S.A.U. en España (0.01%).

Lo anterior ocurrió como consecuencia de que se diseñó un viaducto elevado que suministrara carriles con cobro de peaje, para proporcionar un servicio de fácil acceso a quienes se trasladan entre el área metropolitana de la Ciudad de México y el Estado de México ubicados en la parte norte del Valle de México; ya que se consideraron insuficientes las principales vías de comunicación como son la Avenida Gustavo Baz, Avenida Lomas Verdes, Avenida López Mateos, Vía José López Portillo, carretera a Cuautitlán y el propio Periférico Norte (Boulevard Manuel Ávila Camacho) dado que los conductores podían tardar más de una hora en recorrerlo en horas de mayor demanda.

En el Título de concesión se estableció de igual forma una vigencia de 30 años, lo cual vencerá en el año 2038, hasta el momento no se han presentado modificaciones a dicho título, conforme a lo publicado por Aleatica⁶; asimismo, derivado de su información, señalan que la inversión realizada a 31 de diciembre de 2017 es de 11 mil 750 millones de pesos, cifra que es la base para el cálculo de la recuperación de la inversión más el TIR real anual del 7%, los cuales presuntamente son presentados al Gobierno del Estado de México de manera periódica para revisión y autorización⁷.

⁶ Disponible en: <https://www.transparencia-aleatica.com.mx/#/>

⁷ Resumen de Viaducto Bicentenario <https://www.transparencia-aleatica.com.mx/aleatica-docs/publicVB/RESUMEN%20VB.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Motivo por el cual se propone a la Asamblea la creación de una comisión especial, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que tenga por objeto investigar y dar seguimiento a: (i) la inversión efectivamente realizada por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. -subsidiaria de Aleatica, S.A.B. de C.V.- en el Circuito Exterior Mexiquense, así como de los ingresos derivados del cobro de cuotas de peaje en esa autopista y de la inversión pendiente de recuperar (en su caso) con cargo la misma; (ii) los presuntos actos de corrupción relacionados con el otorgamiento y modificación del título de concesión del Circuito Exterior Mexiquense, incluyendo, sin limitación, las ampliaciones de plazo, los incrementos extraordinarios de tarifas y los reconocimientos de inversión; y (iii) las proposiciones con punto de acuerdo aprobados con anterioridad por esta Legislatura en relación con la presunta corrupción asociada a los proyectos carreteros de Aleatica en el Estado de México.

Nuevamente reiteramos es necesario que se conozca con certeza, claridad, transparencia y efectividad si dichas concesionarias han recuperado su inversión con el rendimiento correspondiente conforme al título de concesión y normatividad aplicable; y de esta forma no esté dañando a la Hacienda Pública Estatal y a los usuarios de la infraestructura vial primaria.

Dada la corrupción que se han presentado en la Concesiones vigentes de la Infraestructura Vial Primaria del Estado de México, toda vez que la estructura actual de comisiones y sus materias de estudio no han sido suficientes para la atención con éxito y atendiendo a la composición de esta LXI Legislatura –para que se aprueben sin dilaciones al presente Proyecto Acuerdo-, se hace necesario solicitar a la **Junta de Coordinación Política** que, en términos que disponen los artículos **62 fracción II, y 69 en su último párrafo**, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, proponga a esta Asamblea la creación de la **“Comisión Especial de Seguimiento a las Concesiones Vigentes de la Infraestructura Vial Primaria del Estado de México”** así como a los diputados que deban integrarla. Lo anterior, facilitara la recopilación y recolección de información y datos fidedignos, de forma clara y precisa los montos invertidos por la concesionaria y que no se esté afectado la economía de los



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

usuarios, o en su caso los ingresos se estén viendo afectados por estos títulos de concesión que podría administrar el Estado.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

Dip. Azucena Cisneros Coss

Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez

Dip. Faustino de la Cruz Pérez

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se constituye la “Comisión Especial de Seguimiento a las Concesiones Vigentes de la Infraestructura Vial Primaria del Estado de México”.

SEGUNDO. El objetivo de la Comisión Especial será el que se deriva de su denominación.

TERCERO. Dicha Comisión Especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales responsables, organismos públicos autónomos, asociaciones, organizaciones civiles, especialistas y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

CUARTO. La Comisión estará integrada en forma similar a las comisiones legislativas.

QUINTO. La Comisión Especial estará vigente hasta el 31 de agosto de 2024 y deberá rendir informe del resultado de su gestión.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que difunda y promueva el esquema de seguridad social para las personas trabajadoras del hogar; y a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que realice una campaña de sensibilización sobre la importancia y beneficios privados y colectivos de que las personas trabajadoras del hogar accedan a esquemas de seguridad social, dirigida a las y los patrones**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. Que la lucha por la reivindicación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar, sostenida desde hace casi 3 décadas en nuestro país, está orientada principal, aunque no exclusivamente a los derechos laborales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Se ha priorizado el contar con un contrato de trabajo por escrito; el derecho al pago de las prestaciones correspondientes a vacaciones, prima vacacional, días de descanso, días festivos, aguinaldo, prima de antigüedad y, en su caso, finiquito e indemnización constitucional por despido; además, el derecho a recibir un salario justo y digno; de libertad de asociación y de sindicalización; a la igualdad y la no discriminación; a recibir alimentos; a recibir uniformes; al respeto irrestricto de su identidad cultural, religiosa y preferencia sexual; a un trato respetuoso, amable y digno; y, por supuesto, derecho a ser inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.¹

Segundo. Que tanto a nivel nacional como internacional contamos con un marco jurídico robusto orientado al reconocimiento y garantía de todos sus derechos.

El 16 de junio de 2011, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el Convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos, que ofrece protección específica a este sector, establece los derechos y principios básicos, y exige a los Estados a tomar medidas para lograr los objetivos.²

Ese mismo año, se reconoció en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la existencia y la naturaleza de trabajadoras de las personas *empleadas domésticas*.

Posteriormente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que es inconstitucional y discriminatorio el excluir a las personas trabajadoras del hogar del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), estableciendo la obligatoriedad de los patrones a inscribirlas.

¹ Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A.C. (s/n). *Cartilla de los Derechos Básicos de las Personas Trabajadoras del Hogar*. Disponible en: <https://caceh.org.mx/wp-content/uploads/2020/06/CARTILLACACEHjunio.pdf>

² Organización Internacional del Trabajo. *Convenio 189 Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/--sro-san_jose/documents/publication/wcms_203988.pdf

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En el año 2019 se dio inicio al Programa Piloto de Incorporación a Personas Trabajadoras del Hogar al Instituto Mexiquense del Seguro Social, se avanzó con la reforma a la Ley Federal del Trabajo por la que se adiciona un capítulo completo referente al trabajo doméstico que establece los derechos y obligaciones no sólo de las personas trabajadoras del hogar, sino de las personas empleadoras; y llegó finalmente la ratificación del Convenio 189 de la OIT.

Finalmente, el pasado 16 de marzo de 2022 se incorporó en el Senado una última reforma orientada a incorporar a las personas trabajadoras del hogar al régimen de seguridad social, que garantiza a quienes se dedican a esta actividad el derecho a los cinco seguros que la Ley del IMSS prevé: seguro de enfermedades y maternidad, de riesgos de trabajo, de invalidez y vid, de retiro, cesantía de edad avanzada y vejez, así como servicios de guarderías y prestaciones sociales.

Tercero. Que contar con seguro social garantiza a las personas trabajadoras del hogar el acceso a diferentes servicios tendientes a la redistribución de las labores de cuidado tales como los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos; así como diversas prestaciones sociales en materia de deporte, recreación y cultura para ellas y sus familias; además de incapacidad por maternidad y guarderías para la seguridad de sus hijas e hijos.

Además de ello, les permite contar con fondo para el retiro, pensión por invalidez y vida, y protección en el caso de riesgos laborales.

Garantizar a las personas trabajadoras del hogar el acceso pleno a sus derechos mejora sustancialmente su vida y la de sus familias; sin embargo, los efectos positivos no son sólo particulares, a nivel colectivo, contribuye a eliminar la discriminación y se avanza en la oportunidad de saldar la deuda histórica con las mujeres; se reivindica el valor social, cultural y económico de las labores de cuidado; se avanza contundentemente en la disminución de la brecha laboral y se combaten activamente la feminización y la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Cuarto. Que se estima que existen aproximadamente 2.4 millones de personas trabajadoras del hogar en México, de las cuales 98% no tienen contrato y su ingreso promedio mensual es de \$1,550.00 pesos,³ persistiendo además una baja tasa de inscripción al seguro social, revelándose la imperante necesidad de dirigir los esfuerzos hacia la operatividad del marco jurídico ya existente, por una parte, informando a las personas trabajadoras del hogar acerca de sus derechos, además de las herramientas que el Estado ha puesto a su disposición para hacerlos valer; y, por otro lado, debe trabajarse arduamente en la sensibilización de las personas empleadoras, privilegiando en todo momento el combate a la discriminación y la reivindicación de las labores de cuidado.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

³ Expansión. *OXFAM: El trabajo en el hogar equivale a 1.7 billones de pesos y no se paga.* Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/01/20/oxfam-el-trabajo-en-el-hogar-equivale-a-1-7-billones-de-pesos-y-no-se-paga>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que difunda y promueva el esquema de seguridad social para las personas trabajadoras del hogar.

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que realice una campaña de sensibilización sobre la importancia y beneficios privados y colectivos de que las personas trabajadoras del hogar accedan a esquemas de seguridad social, dirigida a las y los patrones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese a los titulares de las dependencias Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Trabajo del Estado de México, para que remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que difunda y promueva el esquema de seguridad social para las personas trabajadoras del hogar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que realice una campaña de sensibilización sobre la importancia y beneficios privados y colectivos para que las personas trabajadoras del hogar accedan a esquemas de seguridad social, dirigida a las y los patrones.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a los titulares de las dependencias Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Trabajo del Estado de México, para que remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)

v



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea

Quien suscribe **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputada integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE FIRME CONVENIO DE COMODATO CON LA EMPRESA AIFA S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE QUE SE OTORQUE DE MANERA GRATUITA ESPACIO ESTRATEGICO COMERCIAL, DENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES A FAVOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ESTABLEZCA UN PUNTO DE VENTA CASART**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En congruencia con el Plan de Desarrollo del Gobierno del Estado de México 2017-2023, en el cual se agrupan políticas y programas bajo pilares de acción y ejes transversales, con el objetivo de fortalecer las Instituciones que indudablemente estarán alineados a la agenda 2030 de las Naciones Unidas, se deben tomar acciones de gobierno de acuerdo a las circunstancias que vivimos en el Estado de México.

La situación económica de las y los mexiquenses presenta hoy en día un reto, pero a la vez oportunidad para la diversificación y fortalecer la competitividad en mercados nuevos de carácter mundial, poniendo a prueba la capacidad de administración, eficiencia gubernamental, la responsabilidad en el uso de recursos públicos con lo que se esgrima de vocación de servicio a favor de la población.

Es que de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los últimos años, la economía mexiquense se ha mantenido como la segunda más importante del país, aportando el 8.9 por ciento del valor de la producción nacional respecto al año 2019, así mismo nuestro Estado ocupa el primer lugar en el número de unidades económicas en todo el país en razón que existen más de 225,935 de estas y que de manera significativa son señales de crecimiento y de fortalecimiento comercial.

En este orden de ideas y según cifras de Data México, para el Estado de México refieren que en el segundo trimestre del 2021, la población económicamente activa fue de 8.29 millones de personas, con una fuerza laboral ocupada de 7.78 millones personas con un salario promedio mensual de 3 mil 25 pesos, siendo las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores el de empleados de ventas, despachadores y dependientes en comercios con un número de 525 mil, así mismo el número de comerciantes en establecimientos llegó a la cifra de 492 mil;



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



teniendo áreas de oportunidad en los próximos años tal y como lo pronostica la Organización Mundial del Comercio (OMC) al referir un *“crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías del 10,8% en 2021 —frente al 8,0% previsto en marzo—, seguido de un aumento del 4,7% en 2022”*¹, cifras que indudablemente incidirán en el crecimiento económico de nuestro Estado, ello con implementación de estrategias integrales y coordinadas con los diferentes entes de Gobierno, empresas privadas y lo más importante con la sociedad que busque la recuperación significativa de la economía local.

Ahora bien, la concurrencia de estas acciones entre los diversos niveles de gobierno se ven transitar en la obra que por cuestiones estratégicas y operativas se edifica en la Base Aérea Militar No. 1 Santa Lucía, el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles será una puerta que detone cifras económicas y derrama de oportunidades laborales en beneficio de las y los mexiquenses, este proyecto comprende entre otras instalaciones el de servicios aeroportuarios y de pasajeros, aduana, terminal de carga, área de paquetería, con lo que su afluencia se estima en un máximo apogeo a 100 millones de pasajeros al año, cifra que da oportunidad de visualizar puntos de venta de productos artesanales 100% mexiquenses.

Atendiendo que en fecha 14 de diciembre del año 2020 se publicará en el Diario Oficial de la Federación la Resolución en la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, y que en su artículo tercero establece de manera específica lo siguiente:

“TERCERO.- La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, prestando los servicios

¹ Fuentes: OMC y UNCTAD para los datos sobre el volumen del comercio; OMC para las previsiones.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



aeroportuarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado; así como para obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.”

Es de atender y prever la posibilidad de coordinarse y suscribir convenios de carácter no oneroso para obtención de espacios comerciales a favor de Instituciones públicas que tengan como finalidad el de promover, difundir y comercializar productos realizados por manos artesanas mexiquenses, y que de manera directa tengan el beneficio económico de lo que representan sus obras y trabajo realizado.

La herencia cultural que se ha preservado a través de las artesanías representa un símbolo de identidad, asimismo se convierte en un referente de nuestro país a nivel internacional.

De acuerdo al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, se estima que en México existen un millón 118 mil 232 artesanos, esto no sería materia de análisis si no representara además de que el 70% de los artesanos viven en pobreza extrema; por lo que respecta al Estado de México, durante el 2020 y 2021, se presentó una caída importante para el sector artesanal, de por lo menos, un 80%, en 13 ramas artesanales como lo son: alfarería, cerámica, cerería, fibras vegetales, gastronomía artesanal, hueso, lapidaria, cantera, madera, metalistería, orfebrería, joyería, papelería, cartonería, talabartería, peletería, textiles y vidrio, caída que directamente afecta los núcleos de sustento familiar de estos grupos representativos.

Citando cifras en 2019, la “Cuenta Satélite de la Cultura de México” elaborada por el INEGI, menciona que el sector de la cultura alcanzó un Producto Interno Bruto (PIB) de 724 mil 453 millones de pesos (3.1%), porcentajes de los cuales influyen los artesanos mexiquenses en razón que de acuerdo al Censo de 2017 realizado



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



por el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), se credencializaron a 24 mil 400 artesanas y artesanos de los 125 municipios, y se continua con esta acción por parte de la institución, pero debe traducirse en otras acciones transversales públicas para que tenga el beneficio deseado.

En esta tesitura y de acuerdo al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que a letra señala:

Artículo 37.- La Secretaría de Cultura y Turismo tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.

Herramienta legal que proporciona sustento jurídico para efectuar el objetivo señalado y más aun explícitamente se encuentra en la fracción VIII del artículo 38 del ordenamiento en cita donde se establece:

Artículo 38.- La Secretaría de Cultura y Turismo tiene las siguientes atribuciones:

VIII.- Organizar y fomentar la producción artesanal en el Estado, vigilando que su comercialización se haga en términos ventajosos para los artesanos, así como estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva;

Ordenamiento que permite a la dependencia de gobierno estatal hacer uso de las facultades, siendo una acción directa el poder convenir con empresas de carácter paraestatal, situación en la que hoy se ve inmersa la posibilidad real de obtener ventajas para el sector de los artesanos de nuestro Estado, en la exposición y



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



comercialización de sus productos dentro del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles a través de contrato de comodato para espacios comerciales a favor del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, y se establezca un punto de venta CASART.

A partir de la suma de esfuerzos de las diferentes instituciones federales, estatales y municipales; así como de las artesanas, artesanos, se podrá construir una estrategia comercial que tenga diversas aristas, pero con un solo objetivo beneficiar a quienes por su trabajo nos colocan en niveles representativos con sus artesanías y obras de arte.

Por esta razón y atendiendo que el camino para la evolución de la cooperación política esta con propuestas viables y razonadas ajustadas a las circunstancias que vive el Estado de México, quien suscribe presenta **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE CELEBRAR CONVENIO DE COMODATO CON LA EMPRESA AIFA S.A. DE C.V. CON OBJETO DE QUE SE OTORQUE DE MANERA GRATUITA ESPACIOS ESTRATEGICOS COMERCIALES, DENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES A FAVOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ESTABLEZCA UN PUNTO DE VENTA CASART.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

UNICO. La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de a la Secretaria de Cultura y Turismo del Estado de México, con el fin de celebrar convenio de comodato con la empresa AIFA S.A. de C.V. con objeto de que se otorgue de manera gratuita espacios estrategicos comerciales, dentro del Aeropuerto Internacional Felipe Angeles a favor del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, y se establezca un punto de venta CASART.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes _____ de dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, con el fin de celebrar convenios de comodato con la empresa AIFA S.A. de C.V. con objeto de que se encuentre y se otorgue de manera gratuita espacios estratégicos comerciales, dentro del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles a favor del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, y se establezca un punto de venta llamado CASART.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México"



Oficio No. 400C1A0000/230/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de marzo de 2022.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de forma respetuosa como un acto de transparencia y de rendición de cuentas, acudo ante ustedes para presentar de manera formal el **Primer Informe Anual de Actividades** de la Comisión de Derechos Humanos que honrosamente presido.

Reiterando mi absoluto respeto y colaboración institucional, quedo de ustedes.

A T E N T A M E N T E

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PRESIDENTA**

C. c. p. Archivo

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Av. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc
C.P. 50010, Toluca, México
Teléfono: 722 236 0560 / 800 999 4000

